

MR. MANUEL DE IRUJO

M.23

Date 28-9-55

BANK OF ENG. NOTES (£5 AND OVER)			
DITTO (£1)			
DITTO (10s.)			
GOLD			
SILVER			
COPPER			
TOTAL CASH			02
POSTAL ORDERS			
DRAFTS AND CHEQUES	6	20	
TOTAL £	6	20	

Customers are requested to cross all
Customers are advised that the Bank reserves
Cheques drawn against uncleared effects u

28th September, 1955

R. M. Goodwin, Esq.,
Encyclopaedia Britannica,
90 Dean Street,
London, W.1.

Dear Sir,

I enclose a receipt for your cheque with thanks, and the text, which is satisfactory. I would like, however, to call your attention to the following points:

(a) I think that in some other section, other than the history, mention will be made of the fact that the Basques, traditionally, are named after their tongue, "euskaldunak" or "Eskualdunak" (those who speak the Basque tongue), and call their country "Euskalerrria" or "Eskualerrria" (country of the Basque tongue,) whilst the terms "Euzkadi" (country of the Basques) and "Euzkotarrak" (Basques) are only as old as the century. It would be fitting for this, and also the names of the different regions in the Basque language, to be found a place in the Encyclopaedia. In my note, "Basques", it forms the first paragraph of eight lines.

(b) The Basques were the only people of the Peninsula who, with the Kings of Navarre, took part in the Crusades. This is pointed out in my above-mentioned note, second page, in two lines. Every day more and more importance is, most rightly, accorded to the links between National and Universal History. Perhaps this consideration might weigh in favour of the conservation of these two lines.

(c) The Military Occupation of Navarre by the troops of Ferdinand the Catholic was an incident which sprang from the Holy Alliance. I state this in the second page of my Note. Perhaps, for the same reasons as those expressed above, it might be useful to retain this.

(d) The application of Habeas Corpus in statutory legislation is considered by the authors to be the most solid basis of democracy. The Basque Habeas Corpus is of the same date as the Magna Carta. Perhaps this fact is worthy of a place in the text: in my Note it occupies a single line: the seventh, on the third page.

R. M. Goodwin, Esq.

28th September, 1955.

(e) In the fourth page of my note, two lines, 14/15, are devoted to a mention of the intervention in the outcome of the Carlist War, the Quadruple Alliance. For the same reasons as those stated above, it might be opportune to include them.

(f) In the draft of the Note you have sent me and which I herewith return, it would be preferable to say in line 11: "Agreda, Alfaro and Tudela" instead of "Agreda and Tudela". It is not of great importance; but some authors mention Alfaro as being presumably the former Ilurcis or Gracuris.

(g) The date of 1822 mentioned about half-way down page two, of the Note you have sent, would be better as 1812, that of the Constitution of Cádiz, from which derived and which marked the tendency towards standardization which was to bring to an end the Basque Fueros.

(h) The mention of "Marichalar y Menrique" in the Bibliography would be very much to the point.

I repeat once again, that I find the text acceptable. But I make these observations because in my opinion they improve upon it.

Yours faithfully,
p.p. Manuel de Irujo

J. Hickman.

The Basques call themselves in their own tongue "euskaldunak" (those who speak the Basque tongue) or "euzkotarrak" (Basques); they call their country "Euskalerrria" (Country of the Basque tongue) or "Euzkadi" (Country of the Basques). There are now seven Basque Provinces, four in Spain: Navarre, Alava, Guipuzcoa and Vizcays and three in France: Laburdi (Labourd), Benavarra (Lower Navarre), and Zuberua (Soule), which compose the French département of Basses Pyrénées.

Prudentius, the Latin poet of the IV century, born in Calahorra, says that the lands of the Basques extended on both sides of the Ebro and of the Pyrenees. To the South lay Irúña (Pamplona). To the North, in the Novem Populania, Lapurdo (Labourd). Titus Livius (XLI,4) states that in the times of the Praetor Sempronius Gracchus ties of alliance and friendship were established between the Romans and the Basques, strengthened by reciprocal oaths, recognized and honoured by successive generations. The central core of the Western Pyrenean Basques was not romanized, preserving their language, culture and way of life. They sustained a ceaseless struggle against the Visigoth Empire of Toledo which succeeded the Romans, and with the Franks. During the VI century, the Duchy of Vasconia embraced all the Basque territories, both to the ~~South~~ ^{North} where it originated - and to the ~~North~~ ^{South} of the mountains. The defeats inflicted on the Franks at Roncesvalles in 778 and 824, especially the latter, made possible the birth of the Kingdom of Navarre. In the demarcation of boundaries of 1016 between the Kingdom of Navarre and the Condado (Earldom) of Castile, the whole of the Basque Country was included in the former. In the demarcation of boundaries of 1179 between the Kingdoms of Navarre and Castile, agreed upon as a result of the finding as arbitrator of King Henry II of England in 1177, the Señorío (Seigniory) of Vizcaya (Western Vizcaya) entered the territory of the Crown of Castile. Eastern Vizcaya (Duranguésado) and the rest of the Basque Country remained under

the Crown of Navarre, until 1200, when Alava, Guipuzcoa and the Duranguesado passed from the Crown of Navarre to that of Castile, remaining as Sovereign States, exercising the functions of legislative, executive and judicial power, with their own representative institutions. Navarre took part in the Crusades to the Holy Land under her Kings Teobaldo I (Sixth Crusade, 1238,) and Teobaldo II (Eighth Crusade, 1270). As a result of the strife between Castile and Navarre, and owing to the liberal system of economy practised in Western Euzkadi, also perhaps due to a lingering remnant of the feudal system, there developed from the twelfth until the fifteenth century conflicts between factions, latterly called in Western Euzkadi "oñacinos" and "ganboinos" and in Navarre "beaumonteses" and "agramonteses". These clashes no longer occurred after the union of the Crown of Navarre to that of Castile at the beginning of the XVI century. Before this union took place, the country was occupied by the armies of Ferdinand the Catholic, an ally of Henry VIII of England in the "Holy Alliance". The English Fleet anchored in the waters of the Bay of Biscay and the English army landed in Pasajes (San Sebastián), whilst the troops of Castile and Aragon were occupying the territory of Navarre. The country was divided into two parts, the legitimate dynasty remaining to the North of the Pyrenees, whilst it was substituted in the South by that of Castile. The North remained independent until Henry III of Navarre was proclaimed Henry IV of France. Thus, the Kings proclaimed themselves from Madrid as "of Castile and of Navarre", and from Paris as "of France and of Navarre."

The first known Royal device of Navarre is proclaimed in 1052: "Honorem Dei Libertate Patria." The device of the "Infanzones de Abarka", of the same period as the Magna Carta, is "Pro Libertate Patria Gens Libera State." Alava, Guipuzcoa, and Vizcaya enjoyed a system of free trade, without Customs. Navarre did have Customs. Laburdi and Zubercoa alternated. The Customs of Castile had no control over the Basque territory of the Peninsula. All the Basque regions submitted the King's commands to the "pase foral", (the

approval of their own Councils,) and when they deemed them contrary to the laws, rights, customs or interests of the country, they refused to enforce them. They offered to the King a voluntary "gift", freely decided upon by the Cortes of Navarre and the General Assemblies of the other regions, which exercised the legislative power, both North and South of the Pyrenees. Their code of laws confirmed the Habeas Corpus and public liberties. In Vizcaya, Guipuzcoa and Laburdi there were no social classes, nor did feudalism have a hold. The bond between the Basque Countries and the Crown was solely the person of the King, as it is in the British Dominions to-day, and the King, before being recognized and proclaimed, had to swear to respect the fueros (local privileges). The Basques considered themselves to be foreigners in Castile, as far as trade was concerned, and enjoyed the category of nobles. Pacts of Friendship, Trade and Navigation were signed with the King of England, regulating freedom of trade and fishing, maritime prizes and other matters. Outstanding among these were those of December 21st 1353 and May 9th 1482. In the latter the neutrality of Guipuzcoa in the wars between Castile and England was established besides. The Basques were making use of Newfoundland and its waters before Columbus discovered America, and pursued their fishing there until the Treaty of Utrecht in 1713. This recognized their right to do so, but the recognition did not go beyond the clauses of the treaty, and was annulled in the Treaty of Paris of 1763.

The first draft of a mercantile code is the Fuero of San Sebastián, granted by Sancho VI the Wise of Navarre, on founding the city in 1150. The Consulate of Bilbao was set up in the XIV century. It passed various statutes, of which the last in 1737 were in force in all the Spanish Atlantic ports and in the Ibero-American Republics after their Independence until in the course of the past century their own mercantile codes were drawn up. In the XVIII century were founded the Sociedad Económica de Amigos del País (The Economic Society of Friends of the Country), the Seminario of Vergara for advanced studies, and the Compañía Guipuzcoana of Caracas, directed towards the development and trade of Venezuela.

The principal Basque Fueros are: 1237, Fuero General of Navarre, 1332 Pact of Alava with the King of Castile, 1342 Old Fuero of Vizcaya, 1514 Fuero of Laburdi, 1520 Fuero of Zuberoa, 1526 New Fuero of Vizcaya, 1623 Statutory Digest of Lower Navarre, 1696 of Guipuzcoa and 1735 of Peninsular Navarre. Both in Navarre and Vizcaya their own respective Civil Law is in force, as distinct from the Spanish.

The French Revolution swept away the Fueros of Laburdi, Lower Navarre and Zuberoa. The Spanish Liberal régime, in imitation of the French, intended, after the Constitution of 1812, to reduce Navarre, Alava, Guipuzcoa and Vizcaya to the status of provinces of the Monarchy. The Basques of the Peninsula followed the Carlist standard in the civil war in order to defend their independence (their Fueros). The Quadruple Alliance (Great Britain, France, Portugal, Spain) decided the turn of the war and the defeat of the Carlists. The British Note of August 10th 1839, sent by Lord Palmerston to the belligerents, inspired the terms of the Convention of Vergara, granted on the 31st of the same month, which put an end to the fighting in the Basque Country; and through this Convention, was reproduced in the Law of October 25th 1839, applied in Navarre in 1841 and in Alava, Guipuzcoa and Vizcaya in 1876, when all four were converted into Provinces of Spain. In Navarre a system of statutory covenant was established, and in the other three, of Economic Agreements, systems which are still in force in Navarre and Alava and have been revoked by General Franco in Guipuzcoa and Vizcaya. On October 5th 1936, the Statute of Autonomy for Alava, Guipuzcoa and Vizcaya was sanctioned. On the 7th, in Guernica, in the "Casa de Juntas" (House of Councils) of Vizcaya, beneath the shade of the Sacred Tree of the Basques, Don José Antonio Aguirre was elected President. As a result of the Civil War, the Constitution and the organisms of democratic life were annulled and the Basque Statute was without effect inside the country; the Government of Euzkadi lives in exile, supported by the Basque organizations scattered throughout the world, outside Spain. Guernica was devastated by German aircraft during the civil war.

Bibliography: After "Fisher: "History... of England", "add
Maret y Aleson: "Anales de Navarra" and "Investigaciones Históricas
de Navarra."
ek

(1) A. Prudencio Clemente

Peristephanon

Perist. hymno II

104

NOS VASCO HIBERUS DIVIDIT
BINIS REMOTOS ALPIBUS
TRANS COTTIANORUM IUGA
TRANS ET PYRENAS NINGUIDOS

1) ~~Foto Buero 50, 5 XL, 50, 5~~

(2)

109

Sempromius Traces se destacó por su inteligente acción política que le valió muchos amigos.

"Dividió la tierra entre los pobes y los 'stables' allí; y fijó a los pueblos de aquella región (pueblos del Seno y riberas del Ebro) leyes minuciosas en cuya observación tenían auijos de los romanos; dió y recitó juramentos que en los guerras posteriores muchas veces fueron deseados" Apiano. Ibérica. 43. Fontes Hispaniae Antiquae Tomo III, pag 220. Traducción pag 332-333. Barcelona, 1935.

Le dió a los ciudades el derecho de acuñar moneda. Las ciudades indígenas pasaban la categoría de socii o aliados de Roma y años más tarde recordaban los indígenas a los romanos los pactos establecidos en la época del buen provincial Sempromius Traces.

"Veram pacem, non fluxa ut ante, fide celtiberis fecisse" (Hizo con los celtiberos una paz verdadera, no como antes basada en flojas promesas.)

Foto Buero XL, 50, 5

Los términos de los pactos o paz de Sempromius Traces se conocen principalmente por Apiano a quien rezieren los demás.

2)

Se sabe la condición que los pactos de Sempronio Gracus tenían determinadas condiciones por el relato de Apiano referente a la ciudad de Segeda de los celtiberos adherida al pacto.

Esta ciudad abajó a los romanos y prolongó los muros. Por ella el Senado romano "primero le prohibió construir una muralla, después le reclamó el tributo impuesto por Braco, finalmente le ordenó que luchara al lado de los romanos, por el pacto con Braco lo dispusieron así. Respecto del oneroso, costoso que Braco había prohibido a los celtiberos construir nuevas ciudades, pero no fortificar las antiguas; en cuanto a los tributos y al auxilio militar, alegaron que el mismo Braco había renunciado a ellos" Apiano Ibérica, 44. Fontes Hispaniae Antiquae. Tomo III pag 222, traducción al s/pa vol pag. 374. Barcelona, 1936.

Ahora bien, ¿los pactos alcanzaron a los vascos? Parece que sí porque Sempronio Graco fundó a Braccaris. El topónimo Braccaris es un compuesto romano-vasco de Bracos-urri-s que literalmente significa en vasco "ciudad de Braco". Edificada o superpuesta a la antigua, también esta tenía un nombre Ilurcis donde los filólogos encuentran raíces lusitanas.

Dice Tito Livio. "Tiberio Sempronio Graco, por el relato de la sumisión de los celtiberos vencidos y como resultado de sus hechos, fundó en Hispania la ciudad de Braccaris". Livio, per. 41. Fontes. I, III pag 223, trad. 375.

Por su parte Festus cuyo texto se suele confundir
algunas veces atribuyéndolo a Livio dice: "Baccaris,
ciudad de la región del Ebro, del nombre de Tempusius
Baco, llamada antes Ilureis".

Festus pag 77, M. Fontes T. III pag 224, Trad. 375.

La nueva ciudad estaba emplazada en la confluen-
cia de grandes ríos. Allí cerca, se juntan al río
Ebro por el lado derecho los ríos Arga y Aragón
unidos y por el izquierdo el Alhama. Henciñada
de cursos actuales Roma podía vigilar a los ríos
aunque vigilar aliados de la región, tierras tré-
vaca de Rioja, vascos de la margen derecha del
Ebro o sea la zona de Tudela, Cascaute,
Baccaris (Alfaro o sus cercanías) Calagurris y también
la margen izquierda totalmente vasca hacia el
Pisuerga. Estos vascos no dejados en ~~abandonados~~ ~~abandonados~~ ~~abandonados~~
en contacto directo con Roma hasta el tiempo de Leticia
pero tuvieron que ser notablemente influenciados.

Por esta razón puede decirse que los vascos
participaron en el tratado de Tempusius Baco
aún cuando no todos y si sólo los del sur,
y también aunque de esta manera en los frentes
romanos, cosa frecuente por su mal desajuste con
el nombre del pueblo o tribu así parte a sí decir.

Thirty -

Tiene a mi juicio razón, se trata del siglo ~~VIII~~ VIII.

Dice el annicante que comienza el Ducado de Vasconia el 602, le admite la fecha del 601 hasta la 824 en el que rota la unidad visigoda y amenazada del ducado por la violencia del imperio carolingio, y estos los ladaron en un hecho político principal al der del Pirineo, cuando comienza el Rey de Pamplona.

Dice Frodozani en su Crónica refiriéndose al comienzo del ducado de Vasconia después de catorce años de consolidación visigoda en la Novempopulana (587-601) que los reyes de Neustria y de Borgoña se dirigen con fuerte ejército contra los vascones y babilicidos unidos. Con el auxilio de Dios, los sometió a su dominación los hizo tributar sus reinos y los unió por un Duque Serrual que los gobernó felicemente.

4) Una Opinión autorizada

"Respecto"

"No sabemos lo que ocurrirá en la orilla Norte ^(del Ebro) y si esta era ya vascona en tiempo de Ptole. Después de la última mención de los Suesetanos en 184, época en que son vencidos por A. Terencio Varro, su territorio debió ser presa fácil de los vascones, que ocuparían poco a poco toda la zona norte del Ebro para, después de las guerras sertorianas, extenderse también al sur del río a costa de los celtiberos, intercalándose entre estos y los heranos. De todo modo es probable, aunque todavía no se mencionan, que en tiempos de Catón y de Ptole. tuviesen ya contactos amistosos los vascones con los romanos, coincidiendo con estos en la enemistad con los Suesetanos, de cuya desgracia los vascones se aprovecharían"

Pedro Bosc Jimenez y Pedro Aguado Bleye
Historia de España dirigida por
Ramón Menéndez Pidal.

Tomo II pag 87
nota 176

Fourthly. "Category of nobles"

Ley XVI. Título 1º del Libro de Villanueva de 1526.

"Como los vecinos fijos de Villanueva han de gozar de su hidalguía y la probaren, que para gozarla han de hacer."

Otro sí dijérem: Que todos los naturales, vecinos y moradores de este dicho señorio de Villanueva, Tierra Llana, villas, ciudad, hermandades y Alcazarres, sean notorios hijos-dalgos y gozaban de todos los Privilegios de buenos hijos-dalgos; --
muchos hijos de los naturales moradores del dicho señorio de Villanueva se casaban y tomaban sus vecindades y habitaciones fuera de Villanueva en las partes de Castilla, y en otras partes -- y los puellas donde habitaban, moraban les echaban fechos e imprecaciones -- que como buenos hijos-dalgos no debían contribuir y ellos, unos por pobreza y otros por otros así vecinos, habitantes, extrinsecos de Villanueva en largos caminos y otros cuando querían probar su hidalguía no eran conocidos por sus parientes por haber pasado mucho tiempo que salieron del dicho señorio de Villanueva -- y por dificultades quedaban de pecheros y no

gozaban de los libertades que por su antiguo,
noble linaje debían gozar y por evitar dicho
agravio -- suplicaban a su Magestad
que por ser los dichos vicarios y sus hijos
dependientes, notorios hijosdalgo, Privilegiados y
Franquos, según Fuero de España; que por
Privilegio y Franquosa les concediese como la
notoriedad de su linaje noble linaje requiera
y como hasta aquí lo tenían y habían tenido;
que cualquier hijo natural vicario o sus
dependientes que obtuvieren casado o casadas
-- presa de esta tierra de Vizcaya en cualquier
parte, lugares, y paises de los reinos de España
nuestros y por donde se natusen vicarios,
hijos dependientes de ellos, a saber es, que su padre
o abuelo, de parte del padre, son y fueren nacidos
en el Reino de Vizcaya -- les valiere su dicha
hidalgua y la propia grandad y privilegios, Franque-
za y libertades que a hombre hijo-dalgo según
Fuero de España debían ser grandad, extoramente, aunque
no probasen las otras calidades, que por su
efecto, según derecho, y leyes de estos reinos
debían probar. . ."

Esta hidalguia conagrada ademas en otros
preceptos del Fuero, y por una ley que viene anexo
desde el Fuero Viejo o Cordonas penales de 1340
donde consta por primera vez en forma escrita y
solamente acordada ante los Santes de Jurnica.

Fuer de huijercos.

Nobles de sangre.

T. II Cap II - De la Nobles y Hidalguia
de sangre de los naturales originarios
de la Provincia, estimada y declarada
por los Catholicos Reyes de España.

Establece la diferencia entre los diversos nobles
de los nobles, otorgada por los Reyes. En cambio
de los huijercos

" es general y uniforme en todos los descendientes de sus solares, respecto de no haber sido
concedida por alguno de los Reyes de España
como lo manifiesta, el no haber mención
de ello, ni adquirida por los medios dispuestos
en derecho, ni transplantada por alguna de
las naciones extranjeras que dominaron en
el Reyno (de que era preciso huviese noticia
particular) sino conservada de padres en hijos
inalterablemente desde los primeros pobladores de
la Provincia hasta el tiempo presente como
se verifica por las declaraciones reales que se
siguen.

(Aquí cedulas y decretos a patri de Felipe III
en 1610)

En la Corte real se opinaron varias veces a esta
prorrogativa fuera de la tierra vasca donde no concuerdan
ni concuerdan este original neither universal. Así en
1610 la Chancillería de Valladolid se opuso diciendo
entre otras cosas:

"En el Amor y serenidad de otros varones, se habían
naturalizado en ella algunos forasteros no nacidos ^{en} perfectos
que con el discurso del tiempo se especifican por diferentes partes
de esta Reyna y por ser gente humilde y pobre, ignoran
darse por sí sus principios como tenidos por de los antepasados
origenari de aquella ~~Provincia~~ Provincia le manera
que así como era justo que a los forasteros se les guardase su
antigua calidad así no lo era, que se comunicase a
todos los naturales de aquella Provincia como quiébra que sean;
por no havia razón para que con todos se hiciese una misma cosa;
y porque el dolo, la tierra no daba ni podía
dar la hidalguía de sangre, sino la calidad de los
padres y por esta vía se daba esto a la tierra por con
solo probar la naturaleza de ella tendrían los mismos
créditos que saliesen de ella, de cualquier calidad
que fuesen, aunque les faltasen los parts y meritos
que los diferenciaban de los deus -- " que de igualar a
todos en agraviar de los antepasados -- " y porque
en todos los Partes y Meritos avia diferencia de Estados aunque
con diferentes nombres -- " pretendían -- se declarase por la piedad
que y pretendiendo lo mismo el teniente de Vizcaya
-- apenas quedarían hombres buenos pecheros -- " etc etc
La hidalguía sea por Casapada así para el pío.

(9)

Fuers de Laburdi - Titres exacts.

1514. 10 de Mayo.

Costumes Generales Landees et
Observees au Pays et Bailliage ~~de~~
De La Bourt. et rent d'iceleuy.

Lutroa - 7 Octobre 1520

Titres :

Costumes Generales au Pays
et Vicomte' de Sole.

Prudentius, a Latin poet of the fourth century, born in Calahorra, tells us that the lands of the Basques stretched on both sides of the Ebro and the Pyrenees. Titus Livy (XL1,4,) affirms that in the time of the Praetor Sempronius Gracchus, Romans and Basques formed ties of alliance and friendship based on reciprocal oaths, recognized and maintained by succeeding generations. The Basques were not absorbed by Romans, but preserved their language, culture and way of life. They lived in perpetual conflict with the Visigoth Empire of Toledo, which superseded Rome. In the sixth century, the Duchy of Vasconia embraced all the Basque lands, both to the North, where it originated, and to the South of the Pyrenees. In the ninth century the Kingdom of Navarre was formed, whose jurisdiction extended to all the Basque territory, both South of the mountains, where it arose, and to the North. In the demarcation of 1016 drawn up between the Kingdom of Navarre and the Earldom of Castile, the three Basque Provinces were included within the former. In the demarcation of 1179 agreed upon as a result of the findings as arbitrator of Henry II of England in 1177, the dominion of Vizcaya (Western Vizcaya), came within the boundary of the Crown of Castile. The rest of Vizcaya (Eastern Vizcaya), Guipuzcoa and Alava, remained under the Crown of Navarre until 1200, when they passed from the rule of Navarre to that of Castile, the three Provinces becoming Sovereign States, enjoying the functions of legislative, executive and judicial power, with their own representative institutions. Their régime was one of free exchange: the Basque territory was outside the orbit of the Castillian Customs. They submitted the King's edicts to the "pase foral" (local approval), and whenever they considered them contrary to the laws, rights, customs or interests of the country, they denied them force of law. They subscribed to the King a "voluntary donation", whose quantity was freely decided by the General Councils, which exercised the legislative power. The judicial system upheld the Habeas Corpus

and public liberties. In Vizcaya and Guipuzcoa there were no class distinctions nor did feudalism have a hold, and it was scarcely apparent in Alava. The link between these Provinces and the kingdom of Castile was solely the person of the King, who, before being recognised as their Lord, had to swear to respect their Fueros - the constitutions granted to each Province. As a result of the conflicts between Castile and Navarre, by virtue of the liberal economic system and free exchange, and perhaps as a relic of feudalism ^{Here} developed, after the recognition of the King of Castile, during the XIII, XIV and XV centuries, clashes of factions, which ceased after the union of the Crown of Navarre to that of Castile at the beginning of the sixteenth century. The Basques in Castile considered themselves as foreigners for purposes of commerce and enjoyed the status of nobles. Pacts of friendship, commerce and navigation were signed with the King of England, regulating the freedom of trade and fishing, maritime prizes and other matters. The principle agreements were those of the 21st December, 1353, and of the 9th May, 1482. This latter established besides the neutrality of Guipuzcoa in the wars between Castile and England. The Basques made use of Newfoundland and its waters before Columbus discovered America, and there they carried out their fishing until the Treaty of Utrecht in 1713. This recognized the Basques' right to fish, but this recognition did not go beyond the clauses of the treaty, being repeated in that of San Sebastián in 1719 and in that of Vienna in 1725. The first attempt at a mercantile code is the Fuero de San Sebastián, granted by Sancho VI the Wise of Navarre in 1150 when he rounded the city. The Court of Commerce of Bilbao was formed in the XIV century. It passed several decrees, the last of which, in 1737, were applied in all the Spanish Atlantic Ports and in the Spanish-American Republics after their Independence until in the course of the last century their own respective Mercantile Codes were promulgated. The XVIII century saw the formation of the "Sociedad Económica de Amigos del País" (Economic Society or Friends of the Country), the "Seminario de Vergara" for advanced studies, and

the "Compañía Guipuzcoana de Caracas" for the purpose of development of, and trade with, Venezuela. The principal Constitutions ("Fueros") of the three provinces are: 1332, Pact between Alava and the King of Castile regulating its sovereignty within the Crown; 1342, Fuero Viejo (Old Constitution) de Vizcaya; 1526, Fuero Nuevo (New Constitution) de Vizcaya; and, in 1696, Recapitulación de leyes (Laws) de Guipuzcoa. Vizcaya has its own civil law, as distinct from the Spanish. The Spanish liberal régime decided from 1812 onwards to reduce Guipuzcoa, Vizcaya, Alava and Navarre to the status of Provinces under the monarchy. The Basques rose under the traditionalist flag to defend their independence. The Quadruple Alliance - Great Britain, France, Spain and Portugal - decided the outcome of the war. The British Note of the 10th of August 1839 inspired the Convention of Vergara on the 31st of that month, and the Law abolishing the Basque Fueros of October 25th, of that year, applied in 1876 to Alava, Guipuzcoa and Vizcaya, which then became Spanish Provinces. There then grew up the system of Economic Agreements, which is still in force in Alava and has been annulled in respect of Vizcaya and Guipuzcoa by General Franco. On October 6th, 1936 the Statute of Autonomy of the Basque Country was sanctioned. On the following day, in Gernika, in the "Casa de Juntas" (House of the Councils) in the shade of the Sacred Tree of the Basques, Don José Antonio de Aguirre was elected President. As a result of the Civil War, the Constitution and the organisms of democratic life were abolished, the Basque Statute was no longer in force within the country and the Government of Euzkadi (the Basque Country) lives in exile, assisted by the Basque organizations existing throughout the world, except in Spain. Guernica was destroyed by the German airforce during the civil war.

Bibliography

Schulten, Bosch Gimpera & Pericot: "Fontes Hispaniae", successive volumes published from 1937 onwards, for the Classic authors, both Greek and Latin. Migne: "Patrologi@ Latin@", for French authors of the Middle Ages. Roger Hoveden: "Annals". J.S. Brewer: "The Reign of Henry VIII". M. St. Clare Byrne: "Letters of King Henry VIII". A.F. Pollard: "Henry VIII". H.A.L. Fisher: "Political History of England". Earl Carnarvon: "Portugal, & Galicia, with a review of the social and political state of the Basque provinces", three editions, 1836, 1837 and 1848. Wentworth Webster: "Les Liosirs d'un étranger au Pays basque". Marichalar & Manrique: "Historia de la Legislación ... civil de España", 1863; "Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava", 1866. Carmelo de Echegaray: "Las provincias Vascongadas a fines de la Edad media", 1895. Arturo Campion: "Euskariana", fourteen volumes published between 1896 and 1936 (several editions). G. de Balparda: "Historia Crítica de Vizcaya y de sus Fueros", 1924. Anacleto de Ortueta: "Navarra y la unidad histórica vasca", 1934; "Vasconia y el Imperio de Toledo", 1936. The Tree of Genika" J. Steer, 1937. José Aralar: "El Conde Peñafloreda y los Caballeritos de Azcoitia", 1942. Manuel de Irujo: "Inglaterra y los Vascos"; "Instituciones jurídicas vascas", 1945. Isaac López Mendizabal: "Historia del País Vasco", 1945. Jesús de Galíndez: "El Derecho Vasco", 1947. (The five last-mentioned works are published by the Basque Publishers Ekin, of Buenos Aires).



WALTER YUST
Editor-in-Chief
JOHN ARMITAGE
London Editor

ENCYCLOPÆDIA BRITANNICA

Editorial Offices:

90 DEAN STREET, LONDON, W.1

Telephone : Gerrard 7425-8

25th August 1955

Dear Mr. Irujo, 107

In the absence both of Mr. Armitage and of Mr. Goodwin, who are on holiday, I write to thank you for your very full answer to our questions on Basque history and historiography.

I am most grateful to you for having taken so much trouble to explain all points.

Yours sincerely,

John Royde-Smith
Assistant to the London Editor

Sr. D. Manuel de Irujo,
c/o J. Hickman, Esq.,
Basque Delegation,
39 Victoria Street,
London, S. W. 1

JRS/MJ



WALTER YUST
Editor-in-Chief
JOHN ARMITAGE
London Editor

108
ENCYCLOPÆDIA BRITANNICA

Editorial Offices:

90 DEAN STREET, LONDON, W.1

Telephone: Gerrard 7425-8

July 5th, 1955.

Dear Mr. Irujo,

In the absence of Mr. Armitage, who is on holiday, may we raise a few questions in connection with your article on the BASQUES for the Encyclopaedia Britannica?

In the first place, you write: "Prudentius ... says that the lands of the Basques extended on both sides of the Ebro and of the Pyrenees." Would you please say where in the works of Prudentius this statement is to be found? The most that we have been able to discover is a passage (Peristephanon, II, 537) where he calls the Ebro a Basque river.

Secondly, you write: "Titus Livius (xli, 4) states that in the time of the praetor Sempronius Gracchus ties of alliance and friendship were established between the Romans and the Basques, strengthened by reciprocal oaths, recognized and honoured by successive generations." Would you please check the reference that you give for this? We cannot find anything that seems to us to be about the Basques either in the chapter indicated (xli, 4) or before the time of Sertorius.

In both these cases, do the ancient authors refer to Vascones, or do they mention some other people (e.g. Ausci) whom modern scholars have sought to identify with the Basques?

Thirdly, you write: "During the 6th century the Duchy of Vasconia embraced all the Basque territories, both to the north, where it originated, and to the south of the mountains." Should this perhaps read "In the 7th century..."? We find several works of reference indicating 602 as the terminus a quo for the duchy.

Fourthly, when you write "The Basques considered themselves to be foreigners in Castile, as far as trade was concerned, and enjoyed the category of nobles," it is not clear to us what "enjoyed the category of nobles" signifies. Could the phrase be worded otherwise?

Fifthly, when you speak of the Fuero (1514) of Laburdi and the Fuero of Zuberua (1520), is it right to use the Spanish word fuero? We find some writers using the name four or for for the extra-Peninsular constitutions. Also, would you tell us the Navarrese or French name for the "Statutory Digest" (1623) of Lower Navarre?

Sixthly, would you please let us know (1) the date or dates of Gen. Franco's revocation of the economic agreements with Guipúzcoa and with

D. J. 23 June 57 D. O. 24
ENCYCLOPÆDIA BRITANNICA LTD. Registered Office: Britannica House, 102 Dean Street, London, W.1

Directors: Hector McNeil, Chairman; Wm. Benton (U.S.A.); C. D. Turner (Secretary); J. Armitage; S. D. Keetch;
R. C. Preble (U.S.A.); A. T. Peterson (U.S.A.); H. E. Houghton (U.S.A.); R. M. Hutchins (U.S.A.)

Vizcaya; (2) the reason for the revocation, while the agreement with Álava and the statutory covenant with Navarre were allowed to stand; and (3) the date of the annulment of the Basque Statute of Autonomy?

Seventhly, is there nothing to record about the French Basques since 1789? For instance, do they want autonomy; do they want union with the Spanish Basques; has Aguirre a large following amongst them; and what was the prevailing attitude during the German occupation?

Finally, would you please give ^{Tolosa, 1892} the dates and places of publication of Muret y Aleson's Anales de Navarra and Investigaciones históricas de Navarra, with the author's Christian name; and the place of publication of Anacleto de Ortueta's Navarra y la unidad histórica vasca (1934) ^{Barcelona 1931.}

We are sorry to trouble you with these points of detail, some of which may be clear enough to a scholar but are puzzling to the ordinary English reader.

Yours sincerely,

R.M. Goodwin

R.M. Goodwin
Assistant Editor (London).

Sr. D. Manuel de Irujo,
c/o J. Hickman, Esq.,
Basque Delegation,
39, Victoria Street,
London, S.W.1.

JRS/BR



Paris 22/7/55

Gouvernement d'Euzkadi

Délégation de Paris

11, Avenue Marceau

N^o. 77-77

Amigo Hickmen:

Haga usted favor de incluir en la carta de la Enciclopedia, en la última sección "FINALLY...." referente a bibliografía, los siguientes datos:

"Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra" Varias ediciones: Pamplona, Gaspar Martínez, 1665; Pamplona, Pascual Ibañez, 1766; Tolosa, Eusebio Lopez, 1891.

"Anales del Reyno de Navarra" Varias ediciones: 1684, Zabala, Pamplona; 1695, Huarte, Pamplona; 1704, Ezquerro, Pamplona, continuada en 1709; 1766, Ibañez, Pamplona; 1890/2, Lopez, Tolosa: es la edición más conocida de doce tomos.

El P. Moret se llamaba José, y el P. Aleson se llamaba Francisco. Tanto las "Investigaciones" como los "Anales" fueron comenzados por el P. Moret y terminados por el P. Aleson, ambos jesuitas, cronistas del Reino de Navarra.

"Navarra y la unidad política vasca" A. de Ortueta, Imp. J. Horta, Barcelona, 1931.

Gracias

[Handwritten signature]

Yo iré a esa el día 30 cts, haciendo el viaje de día, como de costumbre.



11/7/55

Gouvernement Basquais
Délégation de Paris
50, Rue Singer

Jas. 52-54
32-35
52-56

Amigo Hickman:

Paso a concretar la respuesta a M. Goodwin, que no puede ser corta desgraciadamente. Porque, además, han colaborado a ella los Sres Aguirre y Leizaola, que saben mucho de todas estas cosas, y a los cuales debemos honrar en su esfuerzo.

Dear Mr. Goodwin,

Gracias por su carta del 5 cts. Siento que la respuesta a la misma no pueda hacerse por monosílabos ni en corto espacio.

Los problemas planteados entrañan una amplitud que requiere largas explicaciones. Los autores griegos y romanos han llegado a nosotros con lagunas y confusiones notorias, dando lugar a largas discusiones, que todavía continúan entre los autores modernos. Sigo en la respuesta el orden numeral trazado en la suya.

1.- El texto literal de Prudencio en el Peristephanon, Perist. hymno 11, reza:

NOS VASCO HIBERUS DIVIDIT
BINIS REMOTOS ALPEBUS
TRANS COTTIANORUM IUGA
TRANS ET PYRENAS NINGUIDOS

2.- El texto de Tito Livio (XLI, 4) reza: "Impuso a todos los pueblos de la comarca leyes terminantes y claras que les unían el pueblo romano con lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos. En las guerras que se originaron después, frecuentemente invocó la autoridad de estos tratados la generación siguiente. Gracco quiso perpetuar el recuerdo de su valor y trabajos dando el nombre de Graccuris a una ciudad llamada anteriormente Ilurcis ILURCIS".

Don Isaac Lopez Mendizabal en su Historia del País Vasco (Editorial Vasca Ekin, Buenos Aires, 1945), página 44, añade: "Al poblado ILURCIS, palabra de aspecto vasco indudablemente, se le cambió el nombre llamándole Graccuris o Graccurreis (de Gracco-uri) o sea villa de Gracco. Esta palabra, dice Leizaola, distinguido erudito vasco, compuesta de una romana y otra vasca es, pues, como una firma del pacto que se estipuló. ~~Graccurreis~~ ... La palabra URI, vasca, significa originariamente villa, casa. Después se ha extendido el significado de pueblo, barriada, en igual forma que la palabra villa latina. Graccurreis está hecho en forma exacta a Enekuri, Zenuri, Erramelluri, etc, en las cuales el significado es la casa de Eneko, la casa de Zean, la casa de Erramel o Arremel. ~~Graccurreis~~ Graccurreis o Graccuri, que estaba situada junto al Ebro, cerca de Tudela (en Alfaro según opina Rohlf's en la Revista Internacional de Estudios Vascos, página 323, Julio-Septiembre 1933 y fué fundada con ese nombre el año 179 a. de C.), es población citada por Tolomeo, por Tito Livio, en el Itinerario de Antonino y en las monedas de dicha villa. También Menendez Fidal (Rev. de Fil. Esp. V, 232) reconoce en el último elemento de la palabra Graccurreis o Graccurreis, el vasco uri, pueblo."

Don Jesus Maria de Leizaola, Consejero del Gobierno Vasco en exilio, que vive en Paris y con el que he ~~he~~ cambiado impresiones sobre el tema, se afirma en lo que escribe el Sr. Lopez Mendizabal. La alusión que le dedica se refiere a un estudio publicado por el Sr. Leizaola, ~~en una revista de San Sebastián~~ referido a Tito Livio y Campion.

Zeanuri

Para hacerlo, el Sr. Leizaola tuvo también presente lo tratado por Don Vicente de Lafuente en "La España Sagrada", tomo relativo a la diócesis de Tarazona.

Don Arturo Campión en su Euskariana, Novena Serie, "Navarra en su vida histórica", Segunda edición, Pamplona, J. Garcia, 1929, cuyo texto sirvió de base al trabajo del Sr. Leizaola, en su capítulo "La Baskonia antigua y la moderna Navarra", menciona 22 ciudades vasconas citadas por los historiadores griegos y latinos:

- a)- Oiasso (Ptol. 11, cap. 10, Strab. 111, 4, 10), Oearso, Olarso (Plin. 111, 29, 1V, 10).
- b)- Pompeelo, Pompelon (Strab. 111, 1, 1V, n/10), Pompeion, Pompeiton (Ptol. 11, 66), Pompelone (Itinerario).
- c)- Itourissa (Ptol. 11, 6, 66) Iturisa, Turissa (It.).
- d)- Jakka, Iakka (Ptol. 11, 6, 6) Jaca (Caes. De B.C. 1, 60).
- e)- Andelos, Andêlos (Ptol. 11, 6, 66). Plinio nombró a los "Andolenenses" (H. N. C. 111, 24), "Andosindi" de Ptolomeo.
- f)- Bitouris (Ptol. 11, 6, 66).
- g)- Calagurris (Plinio 111, 24) Kalagouris, Kalaguris (Strabon 111, 4, 10), Kalagorina (Ptolomeo 11, 6, 66) Calagurra (It.).
- h)- Cascantum (Liv. fragm. 1, XCI), Kaskonton (Ptol. 11, 66), Cascanto (It.). Moret, en alguna edición de Ptolomeo leyó Voescantum.
- i)- ~~Murmannium~~ Kournonion (Ptol. 11, 66) **KOURNONION**
- j)- Ergavica (Liv., XL, 50, 1) Erceavica (en las monedas), Ergaouika (Ptolomeo 11, 6, 57; 11, 6, 66). Según Ptol. hubo dos Ergavicas.

k)- "Grakouris (Ptol., 11, 6, 66) Graccurris (en las monedas), Graccurris (It.). Anteriormente a este llevó el nombre de Ilurcis. El nombre moderno le reputan ahienart y Moret por mixto, compuesto de Graco (Tiberio Sempronio), Pretor de la España citerior que ennobleció o restauró Ilurcis, y uri, iri, ciudad. Es un caso de formación onomástica análogo al de Pamplona, Pompeyopolis. Humbolt explicó Ilurcis por il, variación de iri, ciudad, y ur, agua, ciudad del agua, traducción opuesta a la sintaxis baska... Sieglin sitúa a Graccurris cerca de Cascantum, siguiendo a Oih-Moret, en la comarca de Agreda".

ss

- l)- Nemantourissa (Ptol., 11, 66).
- m)- Setia (Ptol. 11, 6, 66 y en algunos manuscritos Setia. Plinio nombra a los (Secienses) "
- n)- Tarraga (Ptol., 11, 6, 66). Moret supone que la antigua Tarraga es la moderna Larrae ga. Federati Tarraguenses, dice Plinio (111, 24) al hablar de sus moradores.
- o)- Muscaria (Ptol., 11, 6, 66).
- p)- Alacoune (Ptol., 11, 6, 66), Allebone (It). Humbolt lo tradujo por lugar bueno de pastos. Alacune es lugar de pastos. El It. lo sitúa entre Turiaso y Caesar Augusta, y según Moret, corresponde a Alagón.
- q)- Araceli (It), Aracelium (Flor., 11, 33, 50) Plinio (111, 24) dice que los Aracelitani concurrían al Convento jurídico de Caesar-Augusta.
- r)- Iluberritani (Plinio 111, 24), en tiempo de Oihenart era Illumberri, hoy Lumbier.
- s)- Vareia, Vasconum urbs (Liv., frag. libro XCI) (Plinio (111, 21). Strabon nombró a una Ovaria, ciudad de los Berones, en el Ebro (111, 4, 12), que Ptolomeo dice Ovaria.
- t)- Cara (C.I.L.) Cerae (It) Plinio (111, 24) menciona a los Carenses. Oihenart cree que se trata de Gáres, Puente la Reina, otros Santa Cara, apoyados en una lápida romana hallada en el Monasterio de La Oliva.

uuu

- u)- Alantone (It) Acaso sea Atondo.
- v)- Ebro Gallorum (It), en Benebarnum (Lascar)

De los 22 nombres de ciudades vasconas recogidos por Campión, 12 están situados al Norte del Ebro, seis al Sur, y cuatro no pueden determinarse con certeza.

El propio Campión, en obra posterior, "Orígenes del Pueblo Baskaldun", "Iberos, Keltas y Baskos", Segunda parte, Testimonios de la Geografía y de la Historia clásicas, "Euskariana (Décima serie)", (Pamplona, Jesus Garcia, 1931), vuelve a ocuparse del tema en su Cap. 11

de Gracourris o Graccuris, antes Illurcis, que Ptolomeo llama Grakouris "ciudad que, según el testimonio de Paulus Festus se llamó Ilurcis primitivamente" (pag. 49).

De los nombres de villas vasconas relacionados por los autores clásicos que preceden, tienen composición ^{de algunas monedas} similar a la de Graccuris los señalados con las letras ~~m~~ c), f), l) y 0). La s) final, observa Leizola ^{Ratón}, obedece a la necesidad de componer el nombre en el nominativo de la tercera declinación, para que designara la villa misma y no a los pertenecientes a ella.

De ~~Sempronius Gracus~~ Sempronius Gracus dice Ulpiano: "Dividió las tierras entre los pobres y los estableció allí y fijó a los pueblos de aquella región (fuentes del Duero y riberas del Ebro) leyes minuciosas con cuya observación serían amigos de los romanos; dio y recibió juramentos que en las guerras posteriores muchas veces fueron deseados" (Ulpiano, Iberica 43, Fontes Hispaniae Antiquae, Tomo III, pag. 220, Traducción ps. 332/3, Barcelona 1935) *aquella región era también denominada Mons CFUNUS hoy Moncajo*

"Veram pacem, non fluxa ut ante, fide celtiberos fecisse": "Hizo con los celtiberos una paz verdadera, no como antes basada en flojas promesas" (Tito Livio XL, 50, 5).

Los términos de los pactos de paz de Sempronio Gracco se conocen, principalmente, por Ulpiano, a quien siguieron los demás autores. De la villa de Legada, que prolongó sus murallas, afirma Ulpiano que, el Senado romano "primero les prohibió construir una muralla, después les reclamó el tributo impuesto por Gracco, finalmente les ordenó que lucharan al lado de los romanos, pues el pacto con Gracco lo disponía así..." (Ulpiano, Iberica 44, Fontes Hispaniae Antiquae, Tomo III, pag. 222, traducción pag. 374, Barcelona 1935)

proficio que estos pactos alcanzaron a los vascos es claro, aunque no sean mencionados con ~~este~~ nombre de vascones, ~~que entonces comenzó a ser empleado~~. Los vascones ocupaban el país. En tierra vascona se fundó Gracuris, la ciudad de Gracco, cuyo nombre buscó enlace con la lengua del país, que era el idioma vasco, para acreditar la solemnidad de los pactos. "Tiberio Sempronio Gracco, proconsul, recibió la sumisión de los celtiberos vencidos y como recuerdo de sus hechos, fundó en Hispania la ciudad de Gracuris" (Tito Livio, per. 41, Fontes I, III, pag. 223, trad. 375). Festus, ~~quien~~ cuya mención hacemos antes, escribe: "Gracuris, ciudad de la región del Ebro, del nombre de Sempronio Gracco, llamada antes Ilurcis" (Festus pag. 77, M. Fontes I, III, pag. 224, trad. 375)

Los vascones participaron pues en los tratados de Sempronius Gracus, aunque no intervinieran todos, reduciéndose esta intervención a los del ~~Sur~~ Sur, ~~en ambos lados del río Ebro~~. El que no aparezcan mencionados con el nombre de "vascones" no impide que lo fueran. De manera concreta, define como tales Ptolomeo a los habitantes de Gracuris, al relacionar las villas vasconas. Era muy frecuente, entre los autores clásicos, la confusión de nombres. Con frecuencia mencionaban tan solo al pueblo que, a su parecer, era el más importante. Así, los vascones han sido reputados iberos, celtiberos, cantabros y con otras denominaciones, tanto al Sur como al Norte del Ebro, tanto al Sur como al Norte del Pirineo. Pedro Bosch Gimpera y Pedro Aguado Bleyé, en su Historia de España dirigida por Ramon Menendez Pidal (tomo II, pag. 87, n. 76) escriben: "No sabemos lo que ocurriría en la orilla Norte -del Ebro- y si esta era ya vascona en tiempo de Gracco. Después de la última mención de los Suessetanos en 184, época en que son vencidos por A. Terencio Varrón, su territorio debió ser presa fácil de los vascones, que ocuparían poco a poco toda la zona norte del Ebro para, después de las guerras sertorianas, extenderse también al sur del río a costa de los celtiberos, intercalándose entre estos y los berones. De todos modos es probable, aunque todavía no se mencionan, que en tiempo de Catón y de Gracco tuviesen ya contactos amistosos los vascones con los romanos, coincidiendo con estos en la enemistad con los Suessetanos, de cuya desgracia los vascos se aprovecharon". Damos esta opinión, por la autoridad de sus autores, aunque se trate de un supuesto, que no compartimos en términos absolutos.

-tal como aparece expresado-

3.- Dice Fredegario en su Crónica refiriéndose al comienzo del Ducado de Vasconia, que, después de catorce años de consolidación vascona en la Novempopulania (587-601), los reyes se dirigieron con fuerte ejército "y habiéndolos vencido con el auxilio de Dios, los sometió a su dominación, les hizo tributarios suyos y les impuso un Duque Genial que les gobernó felizmente". Subsistió el ducado, con frecuentes y sangrientas incidencias, hasta el 824 en que, rota la unidad siempre precaria y amenazada del Ducado por la violencia del imperio carolingio, los vascos trasladan su núcleo político principal al Sur del Pirineo, dando comienzo al reino de Pamplona. El Ducado pues, nace el siglo VII y no el siglo VI como, por equivocación de copia, se hace constar en la nota anterior.

4.- La Ley XVI, título I del Fuero de Vizcaya de 1526 reza: "Cómo los vizcainos fuera de Vizcaya han de gozar de su hidalguía y la probanza que para gozarla han de hacer". "Que todos los naturales, vecinos y moradores de este dicho señorío de Vizcaya, ... eran notorios hijos-dalgo y gozaban de todas las privilegios de hombres hijos-dalgos; ... muchos hijos de los naturales moradores del dicho Señorío de Vizcaya se casaban y tomaban sus vecindades y habitación fuera de Vizcaya en la parte de Castilla y en otras partes... y los pueblos donde habitaban y moraban les cobraban pechas e imposiciones... que como hombres hijos-dalgo no debían contribuir... y por dificultades quedaban de pechar y no gozaban de las libertades que por su antiguo noble linaje debían gozar y por evitar dichos agravios... suplicaban... que por ser los dichos vizcainos y sus hijos y descendientes notorios hijos-dalgo, privilegiados y franqueados, según Fuero de España; que por Privilegio y Franqueza les concediese como la notoriedad de su noble linaje requiera y como hasta aquí lo tenían y habían tenido; que cualquier hijo natural vizcaino o sus descendientes que estuvieran casados o vecindados... fuera de esta tierra de Vizcaya, en cualesquiera parte, lugares y provincias de los reinos de España, mostrando y probando ser naturales vizcainos, hijos descendientes de ellos, a saber eso, que su padre o abuelo, de parte del padre, son y fueron nacidos en el Señorío de Vizcaya... les valiese la dicha hidalguía y fuesen guardados los privilegios, Franqueza y Libertad que a hombre hijo-dalgo según Fuero de España debían ser guardados enteramente, aunque no probasen las otras calidades, que para su efecto, según derecho, y leyes de estos reinos, debían probar..."

Esta hidalguía, consagrada además en otros preceptos del Fuero, es una ley que viene arrastrada desde el Fuero Viejo de 1340, donde consta por primera vez en forma escrita y solemne acordada ante las Juntas de Guernica. El arraigo de la condición de nobleza común, que igualaba a todos los ciudadanos en hidalguía matando de raíz todo intento de establecimiento de clases sociales, ~~hizo~~ impidió que triunfara la propuesta formulada a la Corona por la Chancillería de Valladolid en 1610. Argumentaba esta: "que así como era justo que a los primeros -a los originarios- se les guardase su antigua calidad, así no lo era, que se comunicase a todos los naturales de aquella provincia como quiera que sean; pues no había razón para que con todos se hiciese una misma cosa; y porque el suelo y la tierra no deban ni podían dar la hidalguía de sangre, sino la calidad de las personas, y por esta vía se daba esto a la tierra, pues con solo probar la naturaleza de ella tendrán lo mismo cualesquiera que saliese de ella, de cualquier calidad que fuesen, aunque les faltasen las partes y méritos que les diferencian de los demás... que de igualar a todos en agravio de los antiguos nobles... y porque en todos los países y naciones había diferencia de estados aunque con distintos nombres...". Se enfrentan dos concepciones filosóficas: la sociedad feudal, fundada en la división de clases; y la democracia que nivela a todos en igualdad social. Pero, al salir del país, necesitaban equipararse a una de las clases sociales que vivían en el mundo exterior; y los vascos lo hicieron declarándose todos ellos nobles como título y condición nacional, y arrastrando tal condición en favor de sus personas.

El tit. II, cap. II del Fuero de Guipuzcoa declara "la nobleza e hidalguía de sangre de los naturales originarios de la misma". Establece la diferencia entre los diversas noblezas otorgadas por los reyes. En oposición a ellas, dice de los guipuzcoanos: "Es

general y uniforme en todos los descendientes de sus solares, respecto de no haber sido concedida por alguno de los reyes de España, como lo manifiesta el no haber memoria de ello, ni adquirida por los medios dispuestos en derecho, ni trasplantada por alguna de las muchas naciones extranjeras que dominaron en el Reyno (de que era preciso huviese noticia particular), sino conservada de padres en hijos invariablemente desde los primeros pobladores ~~hasta~~ hasta el tiempo presente..."

5.- Fuero de Laburdi ^(Labaur) de 10 Mayo 1514. Título exacto: "Constumes Generales Gardees et Observess au Pays et Bailliage De La Bourt"

Fuero de Zuberoa ^(Soule) de 7 Octubre 1520. Título: "Constumes Generales du Pays et Vicomté de Soule"

6.- El Decreto-Ley de 23 de Junio de 1937, Boletín Oficial del Estado del 24, número 247, deroga el régimen de concierto y pacto vigente a la sazón en Guipuzcoa y Vizcaya, dejándolo subsistente en Alava y Navarra. "El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas -dice-, entraña un notorio privilegio con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísima autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas". El motivo de la derogación en las dos primeras es el de que "se alzaron en armas en Guipuzcoa y Vizcaya contra el movimiento nacional" y "realizar la más torpe política antiespañola"; y el de la subsistencia en las dos últimas es el de que "la singularidad de régimen fiscal y administrativo sirvió... para exaltar cada día más su sentimiento nacional" y realizar "aportaciones valiosísimas a la causa nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos".

El Estatuto de Autonomía del País Vasco se tuvo por inexistente por el General Franco, al igual que todas las disposiciones soberanas de la República española cuya sanción fue posterior al 17 de Julio de 1936. No existe disposición alguna en la que se acuerde su derogación, procediéndose por los ejércitos de ocupación del General Franco y por su gobierno, como si nunca hubiera estado vigente en el país.

7.- El 4 de Agosto de 1789, los Estados Generales de Francia, reunidos en Versalles, convertidos en Asamblea nacional, acordaron "que todos los privilegios particulares de provincias, países, cantones, ciudades y comunidades de habitantes, sean pecuniarios o de otra naturaleza, quedan abolidos sin retroceso y se fundirán en el derecho común de todos los franceses". El "biltzar" (Juntas Generales) de Laburdi, reunido en Usteritz, protestó contra aquel acuerdo, en cuanto implicaba la derogación de los Fueros vascos, el 5 de Septiembre y el 18 de Noviembre de 1789, sin obtener resultado alguno. Esta segunda fecha fue la de la última reunión de las Juntas Generales. A partir de la misma no ha vuelto a formularse protesta solemne. Las tres provincias vascas situadas al Norte de los Pirineos fueron unidas al Bearne en el Departamento de Basses Pyrenees. La vida democrática efectiva de Francia ha producido como efecto el de que, en el país vasco-francés no haya nacido un movimiento político irredentista.

Existe en cambio una vida vasca ^{familiar,} cultural y espiritual, lingüística, literaria, artística y social, puesta de manifiesto en cuanto se pisa el suelo del país. La Ley Deixonne de 11 de Enero de 1951 aprobada por el Parlamento francés y publicada por el Diario Oficial del 13 del mismo mes y año, regula el empleo y la enseñanza del idioma vasco y de otros idiomas distintos del francés en las escuelas públicas. Las entidades ~~francesas~~ "Eskualtzaleen Biltzarra" y "Société Internationale des Etudes Basques" y los Congresos Internacionales de Estudios Vascos -el último se celebró en Bayona en 1954- reúnen en su seno a los vascos de ambas vertientes pirenaicas, fundiéndolos en la misma emoción. La vida familiar, religiosa, cultural, deportiva y folclórica es idéntica o muy similar a los dos lados de la frontera.

Las diferencias ^{mas ostensibles} entre ambas vertientes, son que, al Norte la bandera vasca ondea

puede ser enseñado

libre y profusamente, y el euskera ~~enseñado~~ en las escuelas publicas, mientras que al Sur la bandera está proscrita, su empleo constituye un delito de separatismo y las escuelas públicas tienen estrictamente prohibido el uso y empleo del idioma vasco. Al Norte, lo vasco convive dentro de la ciudadanía en un régimen democrático. Al Sur se ha hecho política, incompatible con el régimen imperante: Es causa vencida en la guerra civil.

Los vascos, tanto los naturales del país en Francia, como los peninsulares emigrados ~~como~~ consecuencia de la guerra civil de España, fueron, en masa, opuestos a los alemanes durante la ~~ocupación~~ ocupación alemana, formaron parte de la resistencia, poniendo sus conocimientos de ambos lados de los Pirineos al servicio de la misma, siendo estimulados en esta actitud por los elementos intelectuales y los sacerdotes.

Finally.- Los "Anales de Navarra" fueron impresos en Tolosa en 1892.

El P. Moret se llama José.

Comunicaré la fecha de impresión de las Investigaciones.

"Navarra y la unidad histórica vasca" de Don Anacleto de Ortueta, fué impresa en Barcelona en 1931.

Creo haber facilitado a usted cuantos elementos de información ~~mediante~~ me pide en la suya. Lamento no haber podido ser mas conciso y sintetico, pero los temas abordados por sus preguntas requerían explicaciones que no caben en cortas líneas. Mucho celebraré que le satisfagan.

Incluyo la carta de ese ciudadano inglés, que será necesaria para hacer la traducción de mi respuesta, acomodándose a su léxico y grafía.

Y que Dios inspire a ese tío para no hacer otras preguntitas de ese jaez.

Suyo.

*Gracias por su carta del 7 etc.
Recibe las literas*

P 10 Bibliografía



EUZKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,

39, VICTORIA STREET,

LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

For de Basse Navarre (Lower Navarre) Otorgamiento 1611

(en 1623 se pretende aplicarlo, en pugna entre el rey y los Estados Generales) No fué impreso hasta

Page 7



BASQUE DELEGATION

39, VICTORIA STREET,

LONDON, S.W.1.

TEL. ABBEY 3525

EUSKADI ORDENARIATZA

1 Agosto 1955

1172

Mi querido Focayo:

El libro que a U. le interesa - y que sacabo de ad-
quirirlo ultimamente - se titula asi: LOS FORS ET COSTU-
MAS DEU ROYAUME DE NAVARRE DECA-PORTS. AVEC
L'ESTIL ET ARANZEL DEUDIT ROYAUME.

APAU, PER JERÔME DUPoux, IMPRINEUR & ~~LIBRAIRE~~
LIBRAIRE. M.DCCXXII.

Un abrazo

Mam

22
Basse-Navarre aurait été octroyée par
Sain XIII, en 1611. C'est un volume
imprimé à Pau, que j'ai eu jadis
entre les mains. Le titre exact
doit se trouver dans les Bibliogra-
phies de Vinson, Sarraudin, de Barbe.
Probablement aussi dans une note
du Travail sur les "Etats de Basse
Navarre" de Chanoine Daranatz:
Curiosités du Pays Basque. Enfin,
la Traduction française de ce par
a été donnée par Haristoy au tome
II de ses "Recherches Historiques".

Le livre de Martin Vizcay, très
intéressant au point de vue héraldi-
que, n'a absolument rien à voir

3/

avec une Recopilacion de leyes. Il faut que Galindes ne l'ait jamais eu pour affirmer cela. C'est essentiellement un ouvrage de propagande castillane pour inciter les Bas-navarrais à entrer au service de l'Espagne!

Avec tous mes regrets de ne pouvoir davantage vous être utile en cette occasion, je vous prie, cher Ami, de croire à mes sentiments très cordiaux

Philippe Ujehin

Se vous verra-t-on pas en
Estival. herri cet été?

Ph. Veyrin
Trissarry (B-P)

28 juillet 55

Cher Ami,

Pour répondre exacte-
ment à votre question, il me
faudrait ma bibliothèque qui
est sans clef à St Jean de Luz, en
attendant le départ de mes sous-
locataires à la fin d'Août.

La date de 1623 donnée par
Galindes me paraît douteuse. Je
vais ~~ajouter~~ dans mon livre Les
Basques (dont une nouvelle édition
remise à jour et plus lusueuse.
ment illustrée, paraît ces jours-ci
chez Arthaud) que le For de

Jesus de Galindez

30 Fifth Avenue

New York

28 julio 1955.

Sr. Manuel de Irujo,

Paris.

Querido don Manuel:

El correo de esta mañana me ha traído sus líneas del día 26. Con su "pega" sobre la Recopilación de las Leyes de Benabarra. Me ha pasado casi dos horas rebuscando en archivos hasta encontrar el dato, pero de antemano sabía la paternidad de la fuente y al fin la encuentro. Mire usted un Informe del Consejo Nacional de Euzkadi, fechado en Londres en febrero de 1941; carta de remisión la firma Gondra, pero el papa de la criatura debe ser alguien llamado Manuel de Irujo.

Es un informe sobre la democracia vasca. En su página 3, y en cabeza se habla de las Recopilaciones, y allí se dice textualmente "la de Navarra la Baja del 1.623".

Por mas vueltas que he dado despues, no he podido confirmar esta fecha ni ninguna otra. Pero en varios lugares se dice que en 1608 se ordeno una Recopilación, que en 1611 se termino una Recopilación, y que hubo protestas multiples. Como este periodo corresponde al final del reajuste provocado por la union de la corona real francesa en cabeza de Enrique IV, pudiera ser que en 1623 entro en vigor la Recopilación preparada en 1611 tras algun reajuste o acuerdo con los bearneses.

Mucho le agradeceré que cuando termine de seguir la pista a este dato, me informe para futuros usos. Yo en mi libro me fie de ustedes, pero nunca he estado seguro. La Recopilación preparada en 1611 tenia casi 500 articulos.

Yo no puedo buscar estos datos desde Nueva York. Y conste que no aspiro a juez de Nueva York, sino a Gobernador del Estado (no puedo ser Presidente de Estados Unidos porque lo impide la Constitucion, una pena). Seriamente, estoy absorbido desde primeros de año con mi tesis doctoral; el borrador español lo termine en abril; en la Universidad me lo devolvieron corregido a primeros de junio; desde entonces estoy trabajando en la traduccion inglesa; la primera mia la termine hace dos semanas, ahora estoy poniendo en limpio las correcciones de estilo que me han hecho varios amigos norteamericanos, y completando una serie de citas pendientes (al estilo de la Recopilación de 1623). Confio en tener listo el texto final presentable a comienzos del proximo curso.

Ha salido una bomba atomica, maciza y casi pesada. Casi 700 paginas de "facts", con fuente documental al pie. No me dejan decir nada que no puedo probar, aunque me conste por informacion directa. El profesor que la dirige quiere que sea "modelo" para el futuro, ni mas ni menos. Ya tengo pesadillas con Trujillo. El entre tanto ya ha publicado dos folletos contra mi, que ha repartido a voleo por Estados Unidos (me los han mandado de revistas, Universi-

dades, oficinas de abogados, etc. La acusacion mas divertida fue una editorial a cuatro columnas en primera pagina de un periodico trujillista, arremetiendo nada menos que contra el New York Times, y la acusacion principal es que este periodico publica lo que quiere una maffia dirigida por Galindez, Arciniegas y otros (yo en cabeza, aprenda); que mas quisiera yo que la acusacion fuese verdad. Naturalmente no salgo a la calle sin mirar antes a la derecha y a la izquierda. Menos mal que uno tiene amigos en todas partes, sobre todo donde hace mas falta.

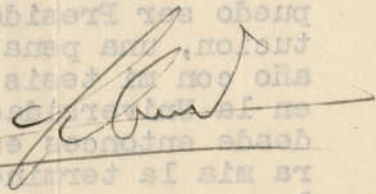
Los dos folletos han sido arremetiendo contra mi libro anterior, "Iberoamerica". Sin darse cuenta de que asi le hacen una propaganda gratis magnifica. Ya se va vendiendo poco a poco en Universidades, aunque cuesta 10 dolares. La critica general ha sido buena; salvo un profesor que arremete contra mi estilo literario (reproduccion dominicana en folleto, ingles y español), aunque casi todas las faltas que menciona son evidentes erratas de imprenta, y en casi todos los demas casos tengo razon yo y no el.

Lo que siento es que esta tesis me obligara a achicharrarme este verano en Nueva York. Vaya calor! Solo tuve la escapada a Puerto Rico hace dos meses, se excedieron en atenciones.

Volviendo a la Tesis, me divertio mucho el comentario del profesor que la dirige, al eliminar de ella varios parrafos confidenciales. Al cabo de tantos años de estar en contacto directo con dirigentes hispanoamericanos de todas las tendencias, resulta que me conozco la historia intima de casi todas las revoluciones y conspiraciones del Caribe en los ultimos años mejor que muchos protagonistas. El comentario fue "Parece que tu has dirigido todas esas revoluciones". Quizas en el texto español pueda agregar mas salsa de lo que digo en la tesis inglesa.

Bueno, ya esta bien. Podia hablarle de los II Juegos Florales que tenemos en marcha, de las tertulias literarias cada dos domingos, de los en la prensa a cada momento, ayer me pidieron que actue de maestro de ceremonias en la coronacion de una Reina, etc. No tengo tiempo. Y ademas usted hace mucho que nada me dice de Europa. Al fin y al cabo, sigo siendo eso, un vasco medio aventurero. Con lo que me gustaria vivir tranquilo en una montañita....

Saludos a todos. Y un abrazo



34, Bush Grove,
Stanmore.
3/8/55.

Mi Querido Don Manuel,

Como no ha llamado vd., aquí le remito la obra mía, y, bajo sobre separado, el trabajo de vd. y la carta del señor que tanto nos ha hecho sufrir! no queda ya más, creo yo, que insertar el título exacto tal como vd. lo tenía en su original, del "Statutory Digest..." que desgraciadamente no me acuerdo precisamente cómo era.

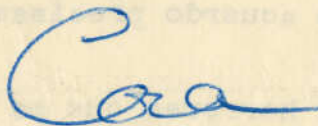
Sentimos horrores que no hubiera llegado cuando nuestros dos días en el mar; ahora que, gracias a eso, los dos mayores míos disfrutaron de lo lindo cuarto días con Mirentxu, y la mayor suya, un día que mucho le divirtió, con su gran amor Don Luis.

Tenemos que comer juntitos en Londres - con mayor suerte que la última vez! Si Vd. se dignara pasar una noche, grandemente seríamos honrados; y vería Vd. la casa nuestra, y la del sr. Hickman(digo suya, porque allí se pasa todo el tiempo que pueda,) que han puesto preciosa. En esta queda mucho por hacer todavía pero estamos contentos con ella.

tengo un gran hueso que roer con vd.; me manda una fotografía, en que figuramos "Cora y Luis hace veinte años...." pues señor, hace veinte años, no nos conocimos siquiera; debemos parecer mucho más viejos de lo que somos. Esperamos competir con vd. en juventud de espíritu, que es lo que importa.

Nada más por ahora, porque espero verle pronto. Ya me llamaré si hay algo mal en las nojas mías.

un gran abrazo anticipado,



EUZKO-ALDERDI-JELTZALIA

Partido Nacionalista Vasco

EUZKADI BURU BATZARÁ

Consejo Nacional

BAYONA, 22 de Julio de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo
Paris.-

Manuel de Irujo

116

Querido Manuel: Recibo tu carta del 21.

Te copio lo que dice Sorañain sobre Investigaciones Históricas:

"Investigaciones Históricas de las antigüedades del reino de Navarra", por el P. Josef Moret de la Compañía de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino.
Pamplona 1665 - Martinez.

"Investigaciones Históricas....."
Pamplona 1766 - Ibañez.

"Investigaciones Históricas....."
Tolosa 1890 - López.

Hasta aquí lo que dice Sorañain.

En la colección de 12 tomos de los Anales del Reino de Navarra, - los tomos VIII y IX corresponden y llevan por título "Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra" por el P. José de Moret de la Cía. de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino.
Tolosa 1891 - López

Los tomos X y XI llevan por título "Congresiones apologéticas sobre la verdad de las investigaciones históricas de las Antigüedades del reino de Navarra" por el P. José de Moret de la Cía de Jesús, etc. - Tolosa 1892 - López.

Por último, el tomo XII lleva por título "Anales del reino de Navarra - Continuación del sitio de Fuenterrabía" escrito en latín por el P. José de Moret de la Cía. de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino y traducido al castellano por D. Manuel Silvestre de Arlegui, natural también de Pamplona y maestro de Gramática en la de Sangüesa.
Tolosa 1892 - López.

Por lo que se ve, de esta obra se editaron los 4 primeros tomos en 1890, del V al IX, ambos inclusive, en 1891 y los tomos X, XI, y XII en 1892.

Te doy estos detalles para explicar el lapsus de Sorañain dando la fecha de la edición última en 1890.

Cursados los envíos a Ordoiz y Astiz. Estamos muy satisfechos de la colaboración de aquel.

Cumplido tu encargo con Solaun, que se ocupa de tu asunto y espera escribirte mañana.

Un afectuoso saludo

Y una V. i. Unzu
Iñaki de Unzueta

Euzko-Alderdi-Jeltzalia
Partido Nacionalista Vasco
Euzkadi Buru Batzaria
Consejo Nacional

Sr. Don Manuel de Irujo
París.

Querido Manuel: Recibo tu carta del 21.

Te copio lo que dice Sorzaín sobre Investigaciones Históricas:

"Investigaciones Históricas de las antigüedades del reino de Navarra", por el P. José Moret de la Compañía de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino. Pamplona 1865 - Martínez.

"Investigaciones Históricas....."
Pamplona 1786 - Ibañez.

"Investigaciones Históricas....."
Tolosa 1890 - López.

Hasta aquí lo que dice Sorzaín.

En la colección de 12 tomos de los Anales del Reino de Navarra, los tomos VIII y IX corresponden y llevan por título "Investigaciones Históricas de las antigüedades del reino de Navarra" por el P. José de Moret de la Cía. de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino. Tolosa 1891 - López.

Los tomos X y XI llevan por título "Concepciones epoleológicas sobre la verdad de las investigaciones históricas de las Antigüedades del reino de Navarra" por el P. José de Moret de la Cía de Jesús, etc. - Tolosa 1892 - López.

Por último, el tomo XII lleva por título "Anales del reino de Navarra - Continuación del sitio de Fuenterrabía" escrito en latín por el P. José de Moret de la Cía. de Jesús, natural de Pamplona y cronista del mismo reino y traducido al castellano por D. Manuel Silvestre de Arlegui, natural también de Pamplona y maestro de Gramática en la de Sangüesa. Tolosa 1892 - López.

Por lo que se ve, de esta obra se editaron los 4 primeros tomos en 1890, del V al IX, ambos inclusive, en 1891 y los tomos X, XI, y XII en 1892.

Te doy estos detalles para explicar el lapso de Sorzaín dando la fecha de la edición última en 1890.

Gracias los envíos a Ordoz y Astiz. Estamos muy satisfechos de la colaboración de aquel.

30/7/55

Groupe Parlementaire Basque
Délégation d'Euzkadi

11, Avenue Marceau, Paris (16^e)

Querida Cora:

Continúo mi anterior.

Klé. 10-77

Le "FOR DE LA BASSE-NAVARRRE" fué sancionado por LOUIS XIII el año 1.611. Su título jurídico es "LOS FORS ET COSTUMAS DEU ROYAUME DE NAVARRRE DECA-PORTS. AVEC L'ESTIL ET ARANZEL DEUDIT ROYAUME". Fué editado "A PAU, PEI JEROME DUPOUX, IMPRIMEUR & LIBRAIRE. M.DCCXXII. La fecha de 1623 obedece al tiempo probable de su puesta en vigor. Dió lugar a muchas y agrias deliberaciones entre los Estados Generales (Cortes) de la Basse-Navarre y la Corona. Al pasar Enrique III de Navarra a ser Henry IV de Francia "rey de Francia y de Navarra", surgieron dificultades entre Navarra, que mantuvo su propia soberanía (For de la Basse-Navarre) y el rey que pretendía, con la unión de la coronas, la de las instituciones fundamentales.

Debo amplias explicaciones de aquel momento difícil y confuso a M. Philippe Veyrin, autor de "LES BASQUES", cuya segunda edición, fechada este año, acaba de ser impresa en Bayonne, sin que haya sido aun repartida al público. Menciono esta segunda edición porque mejora mucho la primera con el mismo título.

Si puedo, salgo hoy para Londres. Aun llegaré yo a Leigh antes que estas líneas estén en sus manos.

A Luis y a los hijos todos mis afectos.

Suyo

30/7/55

~~IMPRIMEUR~~

Gouvernement d'Euzkadi

Délégation de Paris

50, Rue Singer

Jas. 52-54

" 52-55

" 52-56

Querida Cora:

Continúo mi anterior.

Le "FOR DE LA BASSE-NAVARRRE" fué sancionado por LOUIS XIII el año 1.611. Su título jurídico es "LOS FORS ET COSTUMAS DEU ROYAUME DE NAVARRRE DECA-PORTS. AVEC L'ESTIL ET ARANZEL DEUDIT ROYAUME". Fué editado "A PAU, PER JEROME DUPOUX, IMPRIMEUR & LIBRAIRE. M.DCCXXII. La fecha de 1623 obedece al tiempo probable de su puesta en vigor. Dió lugar a muchas y agrias deliberaciones entre los Estados Generales (Cortes) de la Basse-Navarre y la Corona. Al pasar Enrique III de Navarra a ser Henry IV de Francia "rey de Francia y de Navarra", surgieron dificultades entre Navarra, que mantuvo su propia soberanía (For de la Basse-Navarre) y el rey que pretendía, con la unión de las coronas, la de las instituciones fundamentales.

Debo amplias explicaciones de aquel momento difícil y confuso a M. Philippe Veyrin, autor de "LES BASQUES", cuya segunda edición, fechada este año, acaba de ser impresa en Bayonne, sin que haya sido aun repartida al público. Menciono esta segunda edición porque mejora mucho la primera con el mismo título.

Si puedo, salgo hoy para Londres. Aun llegaré yo a Leigh antes que estas líneas estén en sus manos.

A Luis y a los hijos todos mis afectos.

Con afecto,
La cuneta
Cua desde Leigh
Sam Sory

July

Samuel

Mixu

recibió su carta y Wickham me ha hablado de la traducción
de costumbre. No fui cauteloso porque era feo.

Enviada Coia = Les lois de la Basse Navarre deux
sua primera ediciou "Les lois et costumes du Royau-
me de Navarre" impresso en Pau = Desbarats 1522, con
su complemento "L'Estil de la Chancellerie de Navarre"
impresso en Pau = Desbarats 1552. La segunda ediciou
es la de "Les Lois et Costumes du Royaume de Navarre
deça-jors. Avec l'Estil et Trauzel d'audit Royaume"
impressa en Pau = Jerome Dupuoux 1722.

Perdon por este complementar constante.
Pero, así es la vida chica, cuando quiere Heaven
como il faut

Un gran ejemplo Sumario de Cívico

Manuel
9/8/55

EUZKO-ALDERDI-JELTZALIA

Partido Nacionalista Vasco

Baiona, 9 Agosto 1.955

EUZKADI BURU BATZARA

Consejo Nacional

Don Manuel de IRUJO

Nabarra; 160, Sandleigh Road,

Leig-on-sea. (Essex).

120

Estimado compatriota y amigo :

Por encargo de Iñaki, de vacaciones por unas semanas con su hija en el Massif Central, contesto a la suya del 30 del pasado. Como ve, con algún retraso pues he estado varios días retirado.

He consultado la bibliografía de Sorarrain y no encuentro lo que le interesa. Tampoco en el catálogo de la biblioteca de la ciudad de Pau, que también he mirado.

En cambio, en el Catalogue des Livres d'une Bibliotheque à Pau (tiré à 120 exemplaires) Pau, 1.867, en la página 276, con el número 71, aparece :

Fors et Costumas deu royaume de Navarre (Los) deça-Ports, avec l'Estil et Aranzel deudit Royaume. Pau, Jérôme Dupoux 1.722, In 8; dem. rel; m.br.

Parece que, al menos la parte subrayada, el título corresponde al primitivo en lengua bearnesa de la obra que interesa.

La traducción francesa de Haristoy a que Vd. se refiere, está, en efecto, en el título segundo de sus Recherches Historiques sur le Pays Basque, pero este autor no da su título sino que se limita a decir como introducción a la traducción lo que a continuación transcribo por si alguno de los detalles que da le interesan.

" Henri IV reconnut la nécessité d'une coutume générale pour ses sujets bas-navarrais, et par lettres du 14 mars 1608 il confia la tâche à des hommes spéciaux. La rédaction fut faite en langue béarnaise. Les états, de leur côté, refusèrent d'agréer le travail des commissaires, qu'ils jugèrent contraire aux droits et aux intérêts du royaume de Navarre et éliminant "d'anciennes dispositions sous lesquelles les habitants de ce royaume avaient vécu de temps immémorial". Louis XIII, par lettres du mois d'avril 1611 ordonna que les coutumes rédigées en 450 articles par lesdits commissaires auraient force de lois. Les Bas-Navarrais protestèrent avec une nouvelle énergie, mais ils ne purent obtenir que la modification d'un article et un sursis à l'enregistrement de trois autres. L'enregistrement eut lieu sans le concours des états. = Enfin le Parlement enjoignit le 17 septembre 1631 aux états de faire imprimer lesdits fors et coutumes dans un délai de six mois, sous

peine de réjection des copies et extraits qui seraient produits en patois. Les Bas-Navarraïis n'acceptèrent qu'à contre-cœur ce travail, où on ne trouve qu'un pâle reflet des anciens foris. A la suite de cette rédaction béarnaise fut imprimé dans la même langue le "style ou aranzel", c'est-à-dire le règlement de la chancellerie du même royaume de Navarre. Distribué en 32 rubriques et 312 articles, il remonte à l'année 1607 et fut retouché en 1632. Il avait pour but de soustraire le pays aux exactions et à l'arbitraire des agents de justice en établissant leurs tarifs et autres droits de justice."

Le adjunto una carta de Julio que nos ha llegado para Vd.

Deseándole una grata estancia con sus hijos y nietos, un abrazo de

Jesús de Solana

En cambio, en el Catalogue des livres d'une Bibliothèque à Pau (tiré à 120 exemplaires) Pau, 1.867, en la página 276, con el número 71, aparece :

Tous et Costumes du royaume de Navarre (Lob) deca-Faris avec l'Estil et Aranzel deudis Roynume. Pau, Jérôme Dupoux 1.722, In 8; dem. rel; m. br.

Trouble her
Trouble her paper
no trouble

" Henri IV reconnut la nécessité d'une coutume générale pour ses sujets bas-navarraïis, et par lettres du 14 mars 1608 il confia la tâche à des hommes habiles. La rédaction fut faite en langue béarnaise. Les états, de leur côté, retinrent d'abord le travail des commissaires, qu'ils jugèrent contraire aux droits et aux intérêts du royaume de Navarre et éliminant "d'anciennes dispositions sous lesquelles les habitants de ce royaume avaient vécu de temps immémorial". Louis XIII, par lettres du mois d'avril 1611 ordonna que les coutumes rédigées en 450 articles par lesdits commissaires auraient force de loi. Les Bas-Navarraïis protestèrent avec une nouvelle énergie, mais ils ne purent obtenir que la modification d'un article et un article à l'existence même de trois autres. L'arrêté fut finalement enjoint le 17 septembre 1611 aux états de faire imprimer ledits foris et coutumes dans un délai de six mois, sous



ENCYCLOPÆDIA BRITANNICA

Editorial Offices:

90 DEAN STREET, LONDON, W.1

Telephone : Gerrard 7425-8

124

August 15th, 1955.

WALTER YUST
Editor-in-Chief
JOHN ARMITAGE
London Editor

Dear Mr. Irujo,

May we expect soon to receive your answer to our letter of July 5th?

The time is approaching when the article will have to be sent to the printer. Would you, therefore, have the kindness to let me know as early as possible how to settle the outstanding questions?

Yours sincerely,

John Armitage
London Editor

Sr. D. Manuel de Irujo,
c/o J. Hickman, Esq.,
Basque Delegation,
39, Victoria Street,
London, S.W.1.

JRS/BR

Dear Mr. Goodwin,

Thank you for your letter of the 5th. inst. I regret that my reply cannot be made in monosyllables, nor briefly.

The problems you set cover a wide field and require lengthy explanations. The Greek and Roman authors have passed down to us with notable hiatuses and omissions, giving rise to long drawn-out polemics, which still continue amongst the modern scholars. I will deal with your questions in order.

1. - The literal text from Prudentius in the Peristephanon, Perist. hymn 11, runs:

NOS VASCO HIBERUS DIVIDIT
BINIS REMOTOS ALPIBUS
TRANS COTTIANORUM IUGA
TRANS ET PYRENAS NINGUIDOS

2. - The text from Titus Livy (XL1,4,) reads: "He imposed upon all the peoples of the region decisive and clear-cut laws which united them to the Roman people with ties of alliance and friendship based on reciprocal oaths. In the wars which later broke out, the succeeding generation frequently invoked the authority of these treaties. Gracchus wished to perpetuate the memory of his bravery and achievements by giving the name GRACCURIS to a city formerly called Ilurcis".

Don Isaac López Mendizabal, in his "Historia del País Vasco" (Editorial Vasca Ekin, Buenos Aires, 1945,) page 44, adds: "The town ILURCIS, a word of undoubtedly Basque appearance, had its name altered to Graccuris or Graccurreis (from Gracco - uri), that is, villa of Gracchus. This word, says Leizaola, a distinguished Basque scholar, is a composite of a Roman and a Basque word, and is thus tantamount to a signature to the stipulated pact....The Basque word URI, generally means villa, house. Later it became extended to mean town, district, in the same way as the latin word villa. Graccurreis is formed in ^{exactly/}the same way as Enekuri, ~~Zean~~ Zeanuri, Erramelluri, etc., in which the meaning is the house of Eneko, the house of Zean, the house of Erramel or Arramel. Graccurreis or Gracc-
-uri, which was situated beside the Ebro, near Tudela (in Alfaro, in the opinion of Rohlf's in the International Review of Basque Studies, page

July-September 1933,
 323, ^{and} was founded with that name in the year 179 B.C.), ~~and~~ is a town
 mentioned by Ptolemy, by Titus Livy, in the "~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~"
 and on the coins of the town. Menéndez Pidal also (Revista de Filolo-
 gía Española, V, 232) recognizes in the last element of the word Graccu-
 ris or Graccurreis, the Basque uri, town."

Don Jesús María de Leizaola, ^{Minister} ~~Advisor~~ to the Basque Government in
 exile, who lives in Paris and with whom I have exchanged views on the
 subject, reasserts his opinions quoted by Sr. López Mendizabal, which
 is taken from a study of Titus Livy and Campión, published by Sr. Lei-
 zola. For this study, Sr. Leizaola also had in mind the work of Don
 Vicente de Lafuente in his continuation of "La España Sagrada" by Padre
 Enrique Florez, in the volume concerning the Diocesis of Tarazona.
 Don Arturo Campión, in his "Euskariana", ninth series, "Navarra en su
 vida histórica", Second Edition, Pamplona, J. García, 1929, whose text
 served as a basis for Sr. Leizaola's work, in his chapter "La Baskonia
 antigua y la moderna Nabarra", gives 22 Basque cities mentioned by
 Greek and Latin ^{geographers and} historians:

- a) - Oiasso (Ptol. 11, ch. 10, Strabo 111, 4, 10), Oearso, Olarso
 (Plin. 111, 29, IV, 66),
- b) - Pompaelo, Pompelon (Strab. 111, 1, IV, n/10), Pompelon, Pompaton
 (Ptol. 11, 66), Pompelone (Itinerarium).
- c) - Itourissa (Ptol. 11, 6, 66) Iturisa, Turissa (It.).
- d) - Jakka, Iakka (Ptol. 11, 6, 6) Jaca (Caes. De B.C. 1, 60).
- e) - Andelos, Andelos (Ptol. 11, 6, 66). Pliny mentioned the "Andole-
 nenses" (H.N.C. 111, 24), "Andosinoi" of Ptolemy.
- f) - Bitouris (Ptol. 11, 6, 66).
- g) - Calagurris (Pliny 111, 24) Kalagouris, Kalaguris (Strabo 111, 4, 10)
 Kalagorina (Ptol. 11, 6, 66) Calagurra (It.).
- h) - Cascantum (Liv. fragm. 1, XCI), Kaskonton (Ptol. 11, 66), Cascanto
 (It.). Moret, in some editions of Ptolemy read Voescontum.
- i) - Kournonion (Ptol. 11, 66).
- j) - Ergavica (Liv., XL, 50, 1) Ercavica (on the coins), Ergaouika
 (Ptol. 11, 6, 57; 11, 6, 66). According to Ptolemy, there were two
 Ergavica.
- k) - Grakouris (Ptol. 11, 6, 66) Graccurreis (on the coins), Graccurreis
 (It.). Formerly it had the name of Ilurcis. The modern name is re-
 puted by Oihenart and Moret to be a compound, made up of Gracchus
 (Tiberius Sempronius), Praetor of Northeastern Spain who embellished or
 restored Ilurcis, and uri, iri, city. It is a case of onomastic origin
 like that of Pamplona, Pompeyopolis. Humboldt explained Ilurcis as
 composed of il, a variation of iri, city, and ur, water, city of water,
 "a translation which is contrary to the Basque syntax... Sieglin situates
 Graccurreis near Cascantum, in the region of Agreda, following the opinion
 of Oihenart and Moret."

Double space

l) - Nemantourissa (Ptol., 11, 66).

m) - Setia (Ptol. 11, 6, 66 and in some manuscripts, Sgia. Pliny mentions the "Segienses").

n) - Tarraga (Ptol., 11, 6, 66). Moret supposes that the ancient Tarraga is the modern Larraga. Federati Tarraguenses, says Pliny (111, 24) when he speaks of its inhabitants.

o) - Muskaria (Ptol., 11, 6, 66),.

p) - Alaouona (Ptol., 11, 6, 66), Allobone (It.) Humboldt translated it as a place of good pasture. Alagune is pasture-land. The "Itinerary" situates it between Turiaso and Caesar Augusta, and according to Moret, it corresponds to Alagón.

q) - Araceli (It.) Aracelium (Flor., 11, 33, 50) Pliny (111, 24) says that the Aracelitani attended the "Conventus Juridicus" of Caesar-Augusta.

r) - Iluberritani (Pliny 111, 24), was in the days of Oihenart Illumberri, today Lumbier.

s) - Vareia, Vasconum urbs (Liv., frag. book XCI) (Pliny, 111, 21.) Strabo mentions a certain Ovaria, city of the Berones, on the Ebro (111, 4, 12), which Ptolemy calls Ovareia.

t) - Cara (C.I.L.) Carae (It.) Pliny (111, 24) mentions the Carenses. Oihenart thinks that it is Gares, Puente la Reina; others Santa Cara, basing their opinion on a Roman tablet discovered in the Monasterio de La Oliva.

u) - Alantone (It.) Perhaps this is Atende.

v) - Foro Gallorum (It.) in Bensabarnum (Lescar).

* Of the 22 names of Basque cities collected by Campión, 12 are situated north of the Ebro, six to the south, and four can not be placed with certainty. *

iberos, Reitas y Baskos", second part, Testimonios de la Geografía y de la Historia clásicas, "Euskariana (Décima serie)", (Pamplona, Jesús García, 1931), once more, in his chapter 11, deals with the subject of Graccuris or Graccuris, formerly Illurcis, which Ptolemy calls Grakouris, "a town which, according to the testimony of Paulus Festus, was originally called Ilurcis" (page 49.)

Amongst the names of the Basque towns mentioned by the preceding classical authors, those under c) f) l) and o) are composed in a somewhat similar manner to that of Graccuris. The final s, Leizaola points out, corresponds to the need to form the name in the nominative of the third ^{latin} declension, in order to denote the town itself and not its inhabitants.

Ulpian says of Sempronius Gracchus: "He divided the lands among the poor and settled them there, and for the towns of that region (Sources of the Duero and banks of the Ebro) he drew up detailed laws, the observance of which would assure them the Romans' friendship; he made and received oaths which in the wars to follow were frequently recalled with regret."

(Ulpian, Iberica 43, Fontes Hispaniae Antiquae, Vol.111, page 220, translation, pages 332/3, Barcelona 1935). That region was also called Mons Caunus, today Moncayo.

"Veram pacem, non fluxa ut ante, fide celtiberos fecisse": ("He made a true peace with the Celtiberians, not like formerly, based on weak promises." (Titus Livy, XL, 50, 5).

The terms of the peace pacts of Sempronius Gracchus are known principally through Ulpian, who was followed by the other authors. Of the town of Legeda, which extended its walls, Ulpian affirms that the Roman Senate "at first forbade them to build a wall, then demanded of them the tax imposed by Gracchus; finally it ordered them to fight on the side of the Romans, since the pact with Gracchus stipulated this..." (Ulpian, Iberica 44, Fontes Hispaniae Antiquae, Vol.111, page 222, trans. page 374, Barcelona 1935).

It is clear that these pacts affected the Basques, although they may not be mentioned by their actual name. The Basques were ~~the~~ occupants of the country. Gracuris, the city of Gracchus, was founded on Basque soil, and its name sought a link with the language of the country, which was Basque, in order to bear witness to the solemnity of the pacts. "Tiberius Sempronius Gracchus, Proconsul, received the homage of the conquered Celtiberians, and, as a memorial to his achievements, founded in Hispania the city of Gracuris" (Titus Livy, per. 41, Fontes 1, 111, page 223, trans. 375.) Festus, whom we mentioned above, writes: "Graccuris, a city in the region of the Ebro, named after Sempronius Gracchus, formerly called Ilurcis" (Festus, page 77, M. Fontes 1, 111, Page 224, trans. 375)

Thus the Basques were a party to the treaties of Sempronius Gracchus although all did not take part, but only those in the South. The fact that they are not named as "Basques" does not prevent them from being ^{so} such. In a concrete fashion, Ptolemy defines as such the inhabitants of Gracuris, in his account of the Basque "villas". The confusion of names is very frequent amongst classical authors. They often mentioned only the town which, in their opinion, was the most important. Thus, the Basques have been reputed to be Iberians, Celtiberians, Cantabrians and have been given other denominations, both to the South and to the North of the Ebro, and both to the South and to the North of the

Pyrenees. Pedro Bosch Gimpera and Pedro Aguado Bleyé, in their "Historia de España" under the direction of Ramón Menéndez Pidal (vol. 11, page 87 n. 76) write: "We do not know what was taking place on the Northern shore (of the Ebro) or whether this was Basque territory in the time of Gracchus. After the last mention of the Suessetani in 184, at which time they were conquered by A. Terentius Varro, their territory would fall an easy prey to the Basques, who would gradually occupy the Northern zone of the Ebro, whence, after the Sertorian wars, they spread also to the South of the river at the expense of the Celtiberians, infiltrating between these and the Berones. In any case, it is probable, although they are still not mentioned, that in the times of Cato and Gracchus the Basques were on friendly terms with the Romans, both sharing a common dislike of the Suessetani, whose misfortune the Basques turned to their own advantage." We give this opinion, because of the authority of its authors, although it is supposition only, and, in the form in which it is expressed, we do not agree with it entirely.

3. - Fredegarius says in his "Chronicle", referring to the beginnings of the Duchy of Vasconia, that, after fourteen years of Basque solidarity in the Novempopulania (587-601), the Kings approached with a strong army, "and having conquered them with the help of God, and submitted them to their sway, they made them their subjects and set over them a "Duque Genial" who ruled them successfully. The duchy survived, through frequent and bloody vicissitudes, until 824 when, after the always precarious and threatened unity of the Duchy had been shattered by the violence of the Carolingian Empire, the Basques transferred their principal political centre to the South of the Pyrenees, thus establishing the Kingdom of Pamplona. The Duchy therefore did originate in the VII and not the VI century, as was stated, through a copying error, in our previous note.

4. - Law XVI, article 1 of the Fuero of Vizcaya of 1526 reads: "How the Vizcainos outside Vizcaya are to have full enjoyment of their noble rank, and what they must do to prove it." "That all natives, citizens and inhabitants in this said Seignory of Vizcaya... were notable

hijos-dalgo (of noble birth) and enjoyed all the privileges of men of noble birth; ... many sons of the native inhabitants of the said Seigniorship of Vizcaya married and made their dwelling and habitation outside Vizcaya, in Castile and in other parts... and the peoples where they lived and had their dwelling collected from them taxes and duties... which as men of gentle birth they had no compulsion to contribute... and through difficulties they were reduced to ^{the state of} Commoners and did not enjoy the liberties which should have been theirs by reason of their ^{ancient/} noble lineage, and in order to prevent these outrages... they begged... that since these Vizcayans and their sons and descendants were notably of gentle birth, privileged and exempt, according to a Fuero of Spain; that they should be granted Privilege and Exemption as the renown of their noble lineage required and as they had hitherto enjoyed; that any native-born Vizcayan or his descendants who might be married or settled outside the land of Vizcaya, in ~~any part, place or province of~~ ^{/the Kingdom of /} Spain whatsoever, demonstrating and proving themselves to be native Vizcayans, sons descendant from them, that is, that their father, or grandfather on the father's side, were born in the Seigniorship of Vizcaya... should see their nobility recognized and their privileges, Exemption and Liberty respected, which according to Fuero de España should be entirely respected, even although they might not prove other qualities, which to that effect, according to the rights and laws of these kingdoms, they should prove..."

This nobility, consecrated besides in other precepts of the Fuero, is a law handed down from the fuero viejo of 1340, where it is found for the first time in written form and solemnly approved by the Juntas (Councils) of Guernica. The deeprooted tradition of this status of common nobility, by which all citizens were equally of gentle birth, killed outright any attempt at establishing social classes, and prevented the success of the proposal put to the Crown by the Chancery of Valladolid in 1610. This argued: "Precisely as it would be just that the first - the original - nobles should preserve their former rank, so it would be unjust that it should be extended to all those born in that province, whoever they may be: for there is no reason why all sh

(1) (page 7) (Lower Navarre)
Le For de Basse-Navarre was sanctioned by
Louis XIII en 1611.

Le For ~~de la Basse Navarre~~ had a first edition: "Les
fors et costumes deu Royaume de Navarre", printed in Pau,
Desbaratz 1622, with its complement: "L'Estil de la Chancell-
erie de Navarre", printed in Pau, Desbaratz 1662. The second
edition is: "Les Fors et Costumes deu Royaume de Navarre
deça-ports. Avec L'Estil et Aranzel deudit Royaume",
printed in Pau, Jérôme Dupuoux 1722. The date --- (2)

~~(1)~~ (2)
⊕

The "~~FOR DE LA BASSE-NAVARRRE~~" was sanctioned by Louis XIII
April in 1611. ~~its juridical title is: "LOS FORS ET COSTUMAS~~

~~DEU ROYAUME DE NAVARRRE DEGA PORTS. AVEC L'ESTIL ET ARANZEL
DEUDIT ROYAUME". It was published "A PAU, PER JEROME~~

~~DUPOUX, IMPRIMEUR & LIBRAIRE. M. DCCXXII".~~ *The date of*
1623 corresponds to the probable time of its entering into
force. ~~1623 corresponds to the probable time of its entering into~~
~~force.~~ It gave rise to many and bitter contentions between

the States General (~~Cortes~~) of Basse-Navarre and the Crown. When Henry III of Navarre became Henry IV of France, "King of France and of Navarre", difficulties arose between Navarre, which maintained its own sovereignty (For de la Basse-Navarre) and the King, who sought, with the union of the crowns, to achieve that of the fundamental institutions.

I owe extensive explanations of that difficult and confusing period to M. Philippe Veyrin, author of "LES BASQUES", whose second edition, dated this year, has just been published in Bayonne; although it has not yet been distributed to the public. ~~I mention this second edition because it much improves upon the first with the same title.~~

(over etc)

should be regarded in the same way; and because soil and land do not and can not give noble blood, but only the persons' rank, and by this procedure this would be granted to the soil, for by proving only the nature of the soil whosoever sprang from it would also be noble, whatever their condition of life, even although they might be lacking in those qualities and excellence which set them apart from others...to make all equal is an insult to the nobles of ancient lineage...and because in all countries and nations there are differences of position and rank although under different names...¹Two opposing philosophies are confronted: that of feudal society, founded on the division of classes; and that of Democracy, which makes all men equal in the social scale. But when they left their country, the Basques required to find their level with one of the social classes existent in the outside world; and this they did by declaring themselves to be nobles all, as a national privilege and quality; and using this quality to their personal advantage.

Article 11, chap. 11 of the Fuero de Guipuzcoa declares "the noblesse and gentle blood of the natives originating from the same." It establishes the difference between the various nobilities granted by the monarchs, and as opposed to them, it says of the Guipuzcoans: "It is general and uniform in all the descendants² of their households, in that it has not been granted by any of the Kings of Spain, as is manifest by there being no memory of it, neither being/acquired ~~with~~ by the provisions of law nor transplanted by any of the many foreign nations which dominated the Kingdom (of which there would necessarily remain some record); but being preserved invariably from father to son from the first inhabitants until the present day..."

~~(Laburdi Benabarre y Zuberoa)~~

5. - ^{For} Fuero de ^{4x1} Laburdi (Labourd), May 10th 1514. Exact Title:

"Constumes Generales Gardees et Observees au Pays et Bailliage De La Bourt".

^{For} Fuero de ^{4x1} Zuberoa (Soule), 7th. October 1520. Title: "Constumes

Generales du Pays et Vicomté de Sole".

(1) ^{For} Fuero de Basse Navarre (Lower Navarre) was...

(New no 2.

I do not think that "Four" or "For" would convey much to the average English reader, and I find that the Concise Oxford Dictionary does not give it. I think therefore that it is better to use "Fuero" and explain, at the

(X) poner entre parentesis los nombres vascos y sin parentesis los nombres franceses

first mention: "Laws concerning the rights and privileges of a ^{Country} ~~Province~~."

6. - The Decreto -Ley (Resolution by the Head of State) of June 23rd 1937, Official State Bulletin of the 24th., no.247, revokes the agreement and covenant then in force in Guipuzcoa and Vizcaya, while respecting the position in Alava and Navarre. "The agreed system in force governing economic matters in the Basque Provinces -it declares - constitutes a notable privilege in relation to the rest of the National Territory subject to the common government, not only in the very great autonomy enjoyed in this respect by the Deputations of the said Provinces but also in the lesser sacrifice required of the tax-payer towards the public expenditure." The reason for the revocation in the case of the two former is that: "...in Guipuzcoa and Vizcaya the people rose up in arms against the National Movement" and "carried out the most base anti-Spanish policy"; and the motive for its preservation in the case of the two latter ^{that:} is "the special nature of their fiscal and administrative regime served...to strengthen every day more their national feeling" and to make "most valuable contributions to the national cause which cannot and must not be forgotten at this time."

The Statute of Autonomy of the Basque Country was held to be non-existent by General Franco, as were all the sovereign decrees of the Spanish Republic which had been sanctioned after July 17th 1936. There is no resolution in which the revocation is agreed; General Franco's armies of occupation and his government proceeded as if it had never been in force in the country.

7 - . On August 4th., 1789, The States General of France, meeting in Versailles, and become the National Assembly, agreed "that all the special privileges of Provinces, Countries, Cantons, cities and communities, whether monetary or of any other kind, should be abolished without repeal and should be absorbed in the common rights of all Frenchmen." The "Biltzar" (~~Ajuntas Generales~~ ^{Labourd (Laburdi)} General Councils) of Laburdi, meeting in Ustaritz, protested against this agreement, in so far as it implied the revocation of the Basque Fueros, on September 5th and November 18th 1789.

without obtaining any result. The latter date was that of the last meeting of the ~~Juntas Generales~~ ^{Biltzar}. After that day, no solemn protest has been lodged. The three Basque Provinces situated to the north of the Pyrenees were united to Bearn in the Département of Basses Pyrénées. The democratic life enjoyed in France has had as its effect in the French Basque Provinces, that no movement for political independence has arisen.

There does however exist a Basque way of life, family, cultural and spiritual, linguistic, literary, artistic and social, which is evident as soon as one treads the soil of the country. The Loi Daixonne of January 11th 1951, passed by the French Parliament and published by the Official Journal on the 13th of the same month, regulates the use and teaching of the Basque language and other languages apart from French, in the State Schools. The bodies "Eskualtzaleen Biltzarra", "Société Internationale des Études Basques", and the International Congresses of Basque Studies- this last held in Bayonne in 1954 - embrace all Basques on both sides of the Pyrenees, uniting them in a common emotion. In family life, religion, culture, sport and folklore, both sides of the frontier are identical or very similar.

The most outstanding differences are, that to the North, the Basque flag flies freely and in profusion, and Basque can be taught in the schools, whereas to the South the flag is prohibited, its use comprises a crime of separatism, and the State Schools are strictly forbidden to ^{use} ~~use~~ the Basque tongue. To the North, the Basque is a citizen within a democratic regime. To the South, he has become political, incompatible with the regime at present in force: he is one of the lost causes of the Civil War.

The Basques, both those born in France and those from the Peninsula who have emigrated to France as a result of the of the Spanish Civil War, were opposed, solidly to the Germans during the Occupation and formed part of the Resistance, placing their knowledge of both sides of the Pyrenees at their disposal, being stimulated in this attitude by their intellectual leaders and their Priests.

~~Finally: - The "Anales de Navarra" were printed in Tolosa in 1892.~~

Finally: "Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra", several editions: Pamplona, Gaspar Martínez, 1665; Pamplona, Pascual Ibáñez, 1766; Toulouse, Eusebio López, 1891.

"Anales del Reyno de Navarra," several editions: 1684, Zabala, Pamplona; 1695, Huarte, Pamplona; 1704, Ezquerro, Pamplona, continued in 1709; 1766, Ibáñez, Pamplona; 1890/2, López, Toulouse: this is the best-known edition, in twelve volumes.

Padre Moret's Christian name was José; that of Padre Aleson, Francisco. Both the "Investigaciones" and the "Anales" were begun by Padre Moret and completed by Padre Aleson, both Jesuits, and chroniclers of the Kingdom of Navarre.

"Navarra y la unidad política vasca"; A. de Ortueta, published by J. Horta, Barcelona, 1931.

~~Le For~~ Philippe Verrier, "Les Basques" Bayonne 1955
VERRIER

I think that I have furnished you with all the information you required of me in your letter. I am very sorry to have been unable to be more concise, but the subjects broached in your questions demand explanations which cannot be given in a few lines. I very much hope that you will find them satisfactory.

Yours sincerely,

Editorial Offices:
90 Dean Street, LONDON, W.1.

August 18th, 1955.

Dear Mr. Armitage,

Thank you for your letter of the 5th inst. I regret that my reply cannot be made in monosyllables, nor briefly.

The problems you set cover a wide field and require lengthy explanations. The Greek and Roman authors have passed down to us with notable hiatuses and omissions, giving rise to long drawn-out polemics which still continue amongst the modern scholars. I will deal with your questions in order.

1. The literal text from Prudentius in the Peristephanon, Perist.hymn 11, runs:

NOS VASCO HIBERUS DIVIDIT
BINIS REMOTOS ALPIBUS
TRANS COTTIANORUM IUGA
TRANS ET PYRENAS NINGUIDOS

2. The text from Titus Livy (XL1,4) reads: "He imposed upon all the peoples of the region decisive and clear-cut laws which united them to the Roman people with ties of alliance and friendship based on reciprocal oaths. In the wars which later broke out, the succeeding generation frequently invoked the authority of these treaties. Gracchus wished to perpetuate the memory of his bravery and achievements by giving the name GRACCURIS to a city formerly called Ilurcis".

Don Isaac Lopez Mendizabal, in his "Historia del Pais Vasco" (Editorial Vasca Ekin, Buenos Aires, 1945) page 44, adds: "The town ILURCIS, a word of undoubtedly Basque appearance, had its name altered to Graccuris or Graccurreis (from Gracco - uri), that is, villa of Gracchus. This word, says Leizaola, a distinguished Basque scholar, is a composite of a Roman and a Basque word, and is thus tantamount to a signature to the stipulated pact....The Basque word URI, generally means villa, house. Later it became extended to mean town, district, in the same way as the latin word villa. Graccuris is formed in exactly the same way as Enekuri, Zeanuri, Erramelluri, etc., in which the meaning is the house of Eneko, the house of Zean, the house of Erramel or Arramel. Graccurreis or Graccuri, which was situated beside the Ebro, n

near Tudela (in Alfaro, in the opinion of Rohlf's in the International Review of Basque Studies, page 323 July-September 1933, and was founded with that name in the year 179 B.C.), it is a town mentioned by Ptolemy, by Titus Livy, in the "Antonini Itinerarium" and on the coins of the town. Menendez Pidal also (Revista de Filologia Espanola, V, 232) recognizes in the last element of the word Graccuris or Graccurris, the Basque uri, town."

Don Jesus Maria de Leizaola, Minister to the Basque Government in exile, who lives in Paris and with whom I have exchanged views on the subject, reasserts his opinion quoted by Sr. Lopez Mendizabal, which is taken from a study of Titus Livy and Campion, published by Sr. Leizaola. For this study Sr. Leizaola also had in mind the work of Don Vicente de Lafuente in his continuation of "La Espana Sagrada" by Padre Enrique Florez, in the volume concerning the Diocesis of Tarazona. Don Arturo Campion, in his "Euskariana", ninth series, "Navarraren su vida historica", Second Edition, Pamplona, J. Garcia, 1929, whose text served as a basis for Sr. Leizaola's work, in his chapter "La Baskonia antigua y la moderna Navarra", gives 22 Basque cities mentioned by Greek and Latin geographers and historians:

- a) - Olasso (Ptol. 11, ch. 10, Strabo 111, 4, 10) Oearso, Olarso (Plin. 111, 29, IV. 66)
- b) - Pompaelo, Pompelon (Strab. 111, 1, IV, n/10), Pompelon, Pompaton (Ptol. 11, 66), Pompelone (Itinerarium).
- c) - Itourissa (Ptol. 11, 6, 66) Iturisa, Turissa (It.)
- d) - Jakka, Iakka (Ptol. 11, 6, 6) Jaca (Caes. De B.C. 1, 60).
- e) - Andelos, Andelos (Ptol. 11, 6, 66). Pliny mentioned the "Andolenenses" (H.N.C. 111, 24), "Andosinoi" of Ptolemy.
- f) - Bitouris (Ptol. 11, 6, 66)
- g) - Calagurris (Pliny 111, 24) Kalagouris, Kalaguris (Strabo. 111, 4, 10) Kalagorina (Ptol. 11, 6, 66) Calagurra (It.)
- h) - Cascantum (Liv. fragm. 1, XCI). Kaskonten (Ptol. 11, 66), Cascanto (It.) Moret, in some editions of Ptolemy read Voescentum.
- i) - Kournonion (Ptol. 11, 66).
- j) - Ergavica (Liv., XL. 50, 1) Ercavica (on the coins) Ergaouika (Ptol. 11, 6, 57; 11, 6, 66). According to Ptolemy, there were two Ergavica.

k) 9 "Grakouris (Ptol.11,6,66) Graccurris (on the coins, Graccurris (It.). Formerly it had the name of Ilurcis. The modern name is reputed by Oihenart and Moret to be a compound, made up of Gracchus (Tiberius Sempronius), Praetor of Northeastern Spain who embellished or restored Ilurcis, and uri, iri, city. It is a case of onomastic origin like that of Pamplona, Pompeyopolis. Humboldt explained Ilurcis as composed of il, a variation of iri, city, and ur, water, city of water, a translation which is contrary to the Basque syntax... Sieglin situates Graccurris near Cascantum, in the region of Agreda, following the opinion of Oihenart and Moret."

l) - Nemantourissa (Ptol., 11, 66).

m) - Setia (Ptol. 11.6, 66 and in some manuscripts, Sgia. Pliny mentions the "Segienses").

n) - Tarraga (Ptol., 11, 6, 66). Moret supposes that the ancient Tarraga is the modern Larraga. Federati Tarraguenses, says Pliny (111.24) when he speaks of its inhabitants.

o) - Muskaria (Ptol., 11, 6, 66)..

p) - Alacuona (Ptol., 11, 6, 66), Allohone (It.) Humboldt translated it as a place of good pasture. Alagune is pasture-land. The "Itinerary" situates it between Turiaso and Caesar Augusta, and according to Moret, it corresponds to Alagon.

q) - Araceli (It.) Aracelum (Flor., 11, 33, 50) Pliny (111, 24) says that Aracelitani attended the "Coventus Juridicus" of Caesar-Augusta.

r) - Iluberritani (Pliny 111, 24), was in the days of Oihenart Illumberri, today Lumbier.

s) - Vareia, Vasconum urbs (Liv. frag. book XCI) (Pliny, 111, 21) Strabo mentions a certain Ovaria, city of the Berones, on the Ebro (111, 4, 12), which Ptolemy calls Ovareia.

t) - Cara (C.I.L) Carae (It.) Pliny (111, 24) mentions the Carenses. Oihenart thinks that it is Gares, Puente la Reina; others Santa Car, basing their opinion on a Roman tablet discovered in the Monasterio de La Oliva.

u) - Alantone (It.) Perhaps this is Atondo.

v) - Foro Gallorum (It.) in Benabarnum (Lescar).

Of the 22 names of Basque cities collected by Campion, 12 are situated North of the Ebro, six to the South, and four can not be placed with certainty.

Campion himself, in a later work, "Origenes del Pueblo Euskaldun", "Iberos, Keltas y Baskos", second part, Testimonios de la Geografia y de la Historia clasicas, "Euskariana 'Decima serie", (Pamplona, Jesus Garcia 1931), once more, in his chapter 11, deals with the subject of Graccurris or Graccurris, formerly Illurcis, which Ptolemy calls Grakouris, "a town which, according to the testimony of Paulus Festus, was originally called Ilurcis" (page 49).

Amongst the names of the Basque towns mentioned by the preceding classical authors, those under e), f), and o), are composed in a somewhat similar to that of Graccurris. The final s, Leizaola points out, corresponds to the need to form the name in the nominative of the third

latin delension, in order to denote the town itself and not its inhabitants.

Ulpian says of Sempronius Gracchus: "He divided the lands among the poor and settled them there, and for the towns of that region (Sources of the Duero and banks of the Ebro) he drew up detailed laws, the observance of which would assure them the Romans' friendship; he made and received oaths which in the wars to follow were frequently recalled with regret.

(Ulpian, Iberica 43, Fontes Hispaniae Antiquae, Vol. lll, page 220, translation, pages 332/3, Barcelona 1935). That region was also called Mons Caunus, today Moncayo.

"Veram pacem, non fluxa ut ante, fide celtiberos fecisse"; ("He made a true peace with the Celtiberians, not like formerly, based on weak promises." (Titus Livy, XL, 50, 5).

The terms of the peace pacts of Sempronius Gracchus are known principally through Ulpian, who was followed by other authors. Of the town of Legeda, which extended its walls, Ulpian affirms that the Roman Senate "at first forbade them to build a wall, then demanded of them the tax imposed by Gracchus; finally it ordered them to fight on the side of the Romans, since the pact with Gracchus stipulated this... (Ulpian, Iberica 44, Fontes Hispaniae Antiquae, Vol. lll, page 222, trans. page 374, Barcelona 1935).

It is clear that these pacts affected the Basques, although they may not be mentioned by actual name. The Basques were occupants of the country. Gracuris, the city of Gracchus, was founded on Basque soil, and its name sought a link with the language of the country, which was Basque, in order to bear witness to the solemnity of the pacts.

"Tiberius Sempronius Gracchus, Proconsul, received the homage of the conquered Celtiberians, and, as a memorial of his achievements, founded in Hispania the city of Gracuris (Titus Livy, per. 41, Fontes 1, lll, page 223, trans. 375) Festus, whom we mentioned above, writes: "Gracuris, a city in the region of the Ebro, named after Sempronius Gracchus, formerly called Ilurcis (Festus page 77, M. Fontes 1, lll, Page 224, trans. 375).

Thus the Basques were a party to the treaties of Sempronius Gracchus although all did not take part, but only those in the South. The fact that they are not named as "Basques" does not prevent them from so being. In a concrete fashion, Ptolemy defines as such the inhabitants of

Gracuris, in his account of the Basque "villas". The confusion of names is very frequent amongst classical authors. They often mentioned only the town which, in their opinion, was the most important. Thus, the Basques have been reputed to be Iberians, Celtiberians, Cantabrians and have been given other denominations, both to the South and to the North of the Ebro, and both to the South and to the North of the Pyrenees. Pedro Bosch Gimpera and Pedro Aguado Bleye, in their "Historia de España" under the direction of Ramon Menendez Pidal (vol.11, page 87) n.76) write: "We do not know what was taking place on the Northern shore (of the Ebro) or whether this was Basque territory in the time of Gracchus. After the last mention of the Suessetani in 184, at which time they were conquered by A.Terentius Varro, their territory would fall an easy prey to the Basques, who would gradually occupy the Northern zone of the Ebro, whence, after Sertorian wars, they spread to the South of the river at the expense of the Celtiberians, infiltrating between these and the Berones. In any case, it is probable, although they are still not mentioned, that in the times of Cato and Gracchus the Basques were on friendly terms with the Romans, both sharing a common dislike of the Suessetani, whose misfortune the Basques turned to their own advantage". We give this opinion, because of the authority of its authors, although it is supposition only, and, in the form in which it is expressed, we do not agree with it entirely.

3. - Fredegarius says in his "Chronicle", referring to the beginnings of the Duchy of Vasconia, that, after fourteen years of Basque solidarity in the Novempopulania(587-601), the Kings approached with a strong army, "and having conquered them with the help of God, and submitted them to their sway, they made them their subjects and set over them a "Duque Genial" who ruled them successfully". The Duchy survived, through frequent and bloody vicissitudes, until 824 when, after the always precarious and threatened unity of the Duchy had been shattered by the violence of the Carolingian Empire, the Basques transferred their principal political centre to the South of the Pyrenees, thus establishing the Kingdom of Pamplona. The Duchy therefore did originate in the VII and not the VI.century, as was stated through a copying error, in our previous note.

4. - Law XVI, article 1 of the Fuero of Vizcaya of 1526 reads: How

the Vizcainos outside Vizcaya are to have full enjoyment of their noble rank, and what they must do to prove it. "That all natives, citizens and inhabitants in this said Seigniorship of Vizcaya... were notable hijos-dalgo (of noble birth) and enjoyed all the privileges of men of noble birth;...many sons of the native inhabitants of the said Seigniorship of Vizcaya married and made their dwelling and habitation outside Vizcaya, in Castile and in other parts...and the peoples where they lived and had their dwelling collected from them taxes and duties...which as men of gentle birth they had no compulsion to contribute...and through difficulties they were reduced to the state of Commoners and did not enjoy the liberties which should have been theirs by reason of their ancient noble lineage, and in order to prevent these outrages...they begged...that since these Vizcayans and their sons and descendants were notably of gentle birth, privileged and exempt, according to a Fuero of Spain; that they should be granted Privilege and Exemption as the renown of their noble lineage required and as they had hitherto enjoyed; that any native-born Vizcayan or his descendants who might be married or settled outside the land of Vizcaya, in any part, place or province of the Kingdom of Spain whatsoever, demonstrating and proving themselves to be native Vizcayans, sons descendant from them, that is, that their father or grandfather on the father's side, were born in the Seigniorship of Vizcaya...should see their nobility recognized and their privileges, Exemption and Liberty respected, which according to Fuero de Espana should be entirely respected, even although they might not prove other qualities, which to that effect, according to the rights and laws of these kingdoms, they should prove..."

This nobility, consecrated besides in other precepts of the Fuero, is a law handed down from the Fuero Viejo of 1340, where it is found ⁱⁿ for the first time/written form and solemnly approved by the Juntas (Councils) of Guernica. The deeprooted tradition of this status of common nobility, by which all citizens were equally of gentle birth, killed outright any attempt at establishing social classes, and prevented the success of the proposal put to the Crown by the Chancery of Valladolid in 1610. This argued: "Precisely as it would be just that the first - the original - nobles should preserve their former rank, so it would be unjust that it should be extended to all those born in

that province, whoever they may be: for there is no reason why all should be regarded in the same way; and because soil and land do not and can not give noble blood, but only the persons' rank, and by this procedure this would be granted to the soil, for by proving only the nature of the soil whosoever sprang from it would also be noble, whatever their condition of life, even although they might be lacking in those qualities and excellence which set them apart from others... to make all equal is an insult to the nobles of ancient lineage... and because in all countries and nations there are differences of position and rank although under different names... Two opposing philosophies are confronted; that of feudal society, founded on the division of classes; and that of Democracy, which makes all men equal in the social scale. But when they left their country, the Basques required to find their level with one of the social classes existent in the outside world; and this they did by declaring themselves to be nobles all, as a national privilege and quality; and using this quality to their personal advantage.

Article 11, chap. 11 of the Fuero de Guipuzcoa declares "the noblesse and gentle blood of the natives originating from the same." It establishes the difference ^{between} the various nobilities granted by the monarchs, and as opposed to them, it says of the Guipuzcoans: "It is general and uniform in all the descendants of their households, in that it has not been granted by any of the Kings of Spain, as is manifest by there being no memory of it, being neither acquired by the provisions of law nor transplanted by any of the many foreign nations which dominate the Kingdom (of which there would necessarily remain some record); but being preserved invariably from father to son from the first inhabitants until the present day..."

5. - For de Labourd (Laburdi), May 10th 1514. Exact Title: "Costumes Generales Gardees et Observees au Pays et Bailliage de la Bourd".

For de Soule (Zuberoa), 7th October 1520. Title: "Costumes Generales du Pays et Vicomte de Sole."

Le For de Basse-Navarre (Lower Navarre) was sanctioned by Louis XIII en Avril 1611. Le For had a first edition: "Les fors et costumes deu Royaume de Navarre", printed in Pau, Desbaratz 1622, with its complement: "L'Estil de la Chancellerie de Navarre", printed in Pau, Desbaratz 1622. The second edition is: "Les Fors et Costumes deu Royaume de Navarre deca-ports. Avec L'Estil et Aranzel deudit Royaume", printed in Pau,

Jerome Dupuoux. 1722. The date of 1523 corresponds to the probable time of its entering into force. It gave rise to many and bitter contentions between the States General of Basse-Navarre and the Crown. When Henry III of Navarre became Henry IV of France, "King of France and of Navarre", difficulties arose between Navarre, which maintained its own sovereignty (For de la Basse-Navarre) and the King, who sought, with the union of the crowns, to achieve that of the fundamental institutions.

I owe extensive explanations of that difficult and confusing period to M. Philippe Veyrin, author of "LES BASQUES", whose second edition, dated this year, has just been published in Bayonne; although it has not yet been distributed to the public.

I do not think that "Four" or "For" would convey much to the average English reader, and I find that the Concise Oxford Dictionary does not give it. I think therefore that it is better to use "Fuero" and explain, at the first mention: "Laws concerning the rights and privileges of a Country."

6. - The Decree - Ley (Resolution by the Head of State) of June 23rd 1937, Official State Bulletin of the 24th, no. 247, revokes the agreement and covenant then in force in Guipuzcoa and Vizcaya, while respecting the position in Alava and Navarre. "The agreed system in force governing economic matters in the Basque Provinces - it declares - constitutes a notable privilege in relation to the rest of the National Territory subject to the common government, not only in the very great autonomy enjoyed in this respect by the Deputations of the said Provinces but also in the lesser sacrifice required of the tax-payer towards the public expenditure." The reason for the revocation in the case of the two former is that: "in Guipuzcoa and Vizcaya the people rose up in arms against the National Movement" and "carried out the most base anti-Spanish policy"; and the motive for its preservation in the case of the latter two is that: "the special nature of their fiscal and administrative regime served...to strengthen every day more their national feeling" and to make "most valuable contributions to the national cause which cannot and must not be forgotten at this time."

The Statute of Autonomy of the Basque Country was held to be non-existent by General Franco, as were all the sovereign decrees of the Spanish Republic which had been sanctioned after July 17th 1936. There is no resolution in which the revocation is agreed; General Franco's armies of occupation and

his government proceeded as if it had never been in force in the country.

7. - On August 4th, 1789, The States General of France, meeting in Versailles, and become the National Assembly, agreed "that all the special privileges of Provinces, Countries, Cantons, cities and communities, whether monetary or of any other kind, should be abolished without repeal and should be absorbed in the common rights of all Frenchmen". The "Biltzar" (General Council) of Labourd (Laburdi) meeting in Ustaritz, protested against this agreement, in so far as it implied the revocation of the Basque Fueros, on September 5th and November 18th 1789, without obtaining any result. The latter date was that of the last meeting of the Biltzar. After that day, no solemn protest has been lodged. The three Basque Provinces situated to the north of the Pyrenees were united to Bearn in the Departement of Basses Pyrenees. The democratic life enjoyed in France has had as its effect in the French Basque Provinces, that no movement for political independence has arisen.

There does however exist a Basque way of life, family, cultural and spiritual, linguistic, literary, artistic and social, which is evident as soon as one treads the soil of the country. The Loi Daixonne of January 11th 1951, passed by the French Parliament and published by the Official Journal on the 13th of the same month, regulates the use and teaching of the Basque language and other languages apart from French, in the State Schools. The bodies "Eskualtzaleen Biltzarra", "Societe Internationale des Etudes Basques", and the International Congresses of Basque Studies - this last held in Bayonne in 1954 - embrace all Basques on both sides of the Pyrenees, uniting them in a common emotion. In family life, religion, culture, sport and folklore, both sides of the frontier are identical or very similar.

The most outstanding differences are, that to the North, the Basque flag flies freely and in profusion, and Basque can be taught in the schools, whereas to the South the flag is prohibited, its use comprises a crime of separatism, and the State Schools are strictly forbidden to use the Basque tongue. To the North, the Basque is a citizen within a democratic regime. To the South, he has become political, incompatible with the regime at present in force; he is one of the least causes of the Civil War.

The Basques, both those born in France and those from the Peninsula who have emigrated to France as a result of the Spanish Civil War, were

opposed solidly to the Germans during the Occupation and formed part of the Resistance, placing their knowledge of both sides of the Pyrenees at their disposal, being stimulated in this attitude by their intellectual leaders and their Priests.

Finally: "Investigaciones historicas de las antiguedades del Reyno de Navarra", several editions: Pamplona, Gaspar Martinez, 1665; Pamplona, Pascual Ibanez, 1766; Toulouse, Eusebio Lopez, 1891.

"Anales del Reyno de Navarra, several editions: 1684, Zabala, Pamplona: 1695, Huarte, Pamplona: 1704, Ezquerro, Pamplona, continued in 1709; 1766, Ibanez, Pamplona: 1890/2, Lopez, Toulouse: this is the best known edition, in twelve volumes.

Padre Moret's Christian name was Jose; that of Padre Aleson, Francisco. Both the "Investigaciones" and the "Anales" were begun by Padre Moret and completed by Padre Aleson, both Jesuits, and chroniclers of the Kingdom of Navarre.

"Navarra y la unidad politica vasca"; A.de Ortueta, published by J.Horta, Barcelona, 1931.

Philippe Veyrin, "Les Basques" Bayonne 1955.

I think that I have furnished you with all the information you required of me in your letter. I am very sorry to have been unable to be more concise, but the subjects broached in your questions demand explanations which cannot be given in a few lines. I very much hope that you will find them satisfactory.

Yours sincerely,

A PRUDENCIO

124

A PRUDENCIO

PERISTEPHANON

PERIS HYMNO LL

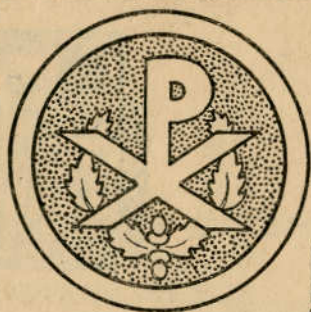
NOS VASCO HIBERUS DIVIDIT
BINIS REMOTOS ALPIBUS
TRANS COTTIANORUM IUGA
TRANS ET PYRENAS NINGUIDOS

BOLETIN DE INFORMACION

BOITE POSTALE N. 24 - BARCELONE

Oficina B Euskadi

EUSKO DEIA B subplement du n.



EGIZ

PUBLICACIÓN DE SACERDOTES VASCOS

Paris 30 de Julio de 1955

726

Amigo Iñaki:

Philippe Veyrin me dice el Fuero de Basse-Navarre fué otorgado en 1611 por Louis XIII. Es -añade- un volumen impreso en Pau. Su título exacto debe encontrarse -sigue diciendo Veyrin- en las bibliografías de Vinsan, Sarrairin y de Barbe, así como en una nota de trabajo sobre los "Estados de Basse Navarre" del Canonge Daranatz "Curiosidades del País Vasco". La traducción francesa ha sido hecha por Haristey en el tomo II de sus Recherches Historiques.

Al menos la bibliografía de Sarrairin la tienes ahí. Haz favor de consultarla. Y te agradeceré me envíes el resultado de tu consulta a Ville Nabarra, 60 Sandleigh Road, Leigy-en-sea (Essex), para donde salgo dentro de unas semanas.

Se trata de completar el servicio demandado por la Enciclopedia Británica, a la que nos conviene atender bien.

Tuyo

ИЗВЕЩА

БОТЕНИ ДЕ ИНФОРМАЦИОН



BOULEVARD MONTMARTRE N. 24 - PARIS (11^e)

Oficina B Lengua Euzkaqi

ΕΥΣΚΟ ΔΕΛΤΑ ■ zuzbideren, qn u

30 Julio 1955

127

Querido Joh:

Gracias por su carta del 16 etc. Philippe Veyrin me dice que el Fuero de Basse-Navarre debió ser otorgado por Luis XIII en 1611. Es un volumen impreso en Pau que él ha tenido en la mano. Su título exacto debe encontrarse en las bibliografías de Vinszen, Sarrairin y de Berbe. También, probablemente, en una nota de trabajo sobre los Estados de Basse Navarre del Canonge Daranetz "Curiosidades del País Vasco" -Curiosités du Pays Basque- Su traducción francesa ha sido hecha por Haristay en el tomo II de sus Recherches Historiques. El libro de Martin Vizcay, muy interesante bajo el punto de vista heráldico, no tiene nada que ver con una recopilación de leyes. Es esencialmente una obra de propaganda castellana para incitar a los Bas-navarrais a entrar al servicio de España.

Se le comunico por si le interesa conocer estos detalles. Ya veremos dónde encuentre el título exacto de aquella Recopilación.

Abrazos

ИДВЕКО

БОГЕТИН ДЕ ИНФОРМАЦИОН

BOITE POSTALE N. 28 - PARIS (19)



Oficina Buzka Euzkaqi

ЕУЗКО ДЕАЛ ■ Subbiementi qn n.

Paris 30 de Julio de 1955

128

Amigo y colega:

La Enciclopedia Britanica me ha encargado de redactar la sección dedicada a Basques. Para completarla me hace falta saber el título de la Recopilación Real de Basse-Navarre. Veyrin me dice que debe hallarse en nota de trabajo sobre los Etats de Basse Navarre del conde de Daxatz: Curiosités du Pays Basque. También debe hallarse -añade- en las bibliografías de Vinson, Sarrazin y de Barbe. Aquella recopilación fué otorgada por Luis XIII en 1611. Es un volumen impreso en Pau, que el propio Veyrin ha manejado personalmente, pero cuyo título exacto no conserva. Los editores ingleses -que se quedan tentos en el pedir- me exigen el título exacto. ¿Quiere usted echarme una mano? Yo sé que hay para "Villie Nabarra, 60 Sandleigh Road, Leigh-on-Sea, (Essex)".

Abrazos

И П Р Е К О

BOFEM DE INFORMACION

BOITE POSTALE N. 26 - PARIS (12)



Oficina B lensa Euzkaqi

EUSKO DEIALA ■ zuzbideren qn u.

Paris 26/7/55

129

Amigo Galindez:

He recibido "La Libertad en la España de Francia" y "Spain". Muchas gracias. Los leeré.

En el "Derecho Vasco" nos dice usted que las "Recopilaciones de Benabarra" son de 1623. La Enciclopedia Británica me pide el texto original de aquel volumen. Ruego a usted me lo envíe.

Gracias anticipadas.

Suyo

ИДВЕКО

BOLETIN DE INFORMACION

BOITE POSTALE N. 28 - PARIS (19)



Oficina B lensa E uskaqi

ENSKO DEAV ■ subbiement qu u.

Paris 26/7/55

YBIBLOS POCOS POR QUE... CILE EN LEGISLACION... VALORISADA EN REPRODUCCION DE TVE... BOGELIN DE INFORMACION DE HELE BOGELIN...

130

Señor Don Philippe Veyrin
Trisserry B.P.

Mi querido Maestro y amigo:

?Me permite usted que le moleste con una pregunta intras-

cendente?

Es el caso que, La Enciclopedia Británica, me pregunta por la pestrera colección legal vigente en Benavente. Les di la de 1623, tomando la mención de Galindez "El Derecho Vasco" Edin, Buenos Aires, 1947. Me piden el título exacto de esta colección. He pedido facilitarles las de Labourd y Soule. Pero no se donde hallar fácilmente la correspondiente a Benavente. Se lo he preguntado al propio interesado, que vive en Estados Unidos y no me contesta. Piense si se referirá al libro de Martín de Vizcay "Derecho de naturales que los naturales de la merindad de San Juan de Pie del Puerto tienen en las reynos de la corona de Castilla" impreso en Zaragoza en 1621. Pero, esto no es una Recopilación, como afirma Galindez, semejante a la de Labourd de 1514 y Soule de 1521. Por otra parte, el historial jurídico legal de Benavente, después de Henry IV es un tanto confuso, y más aun después de su hijo.

?Puede usted sacarme de dudas y darme el texto que me hace falta?

Perdon. Y un abrazo

И П Р И Е Т О

БОГЕЛИН ДЕ ИНФОРМАЦИОН



БОИТЕ ПОСТИЖЕ И. П. А. — БУКИС (И. П.)

Oficina B reusa E uskaqi

ЕНСКО ДЕАН ■ subbiemeni qn u.

Guecho 16 de julio de 1955

131

Sr. D. Manuel de Irujo
Paris

Mi querido don Manuel:

Aquí van las notas que me pide:

Moret: Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra.
Pamplona: Gaspar Martínez, 1665 (18h. 704p. 31 cms.) Otras ediciones:
Pamplona: Pascual Ibañez, 1766 (748p. 32 cms.) y Tolosa: E. Lopez, 1891
(tomos VIII-IX de los Anales)

El de Anacleto de Ortueta: La unidad política vasca. Barcelona: J. Horta, 1931
(495p. 21.5cms.)

El de Bensbarra se referirá Vd. al libro de Martín de Vizcay; Derecho de naturales que los naturales de la merindad de San Juan del Pie del Puerto tienen en los reynos de la corona de Castilla. Zaragoza: Juan de Lanaja, 1621 (184p. 21.5cms.)? O será alguna recopilación de los Cahiers que se hallan incluidos en los Bajos Pirineos? Yo no tengo nada de esa fecha de 1623 como recopilación foral de Bensbarra.

No le digo nada más. Otra carta suya, que ahora non la tengo aquí, la demoré por querer escribirle una larga carta y no me llegó el momento. No quiero que ahora pase lo mismo.

Estuve en San Fermin, por primera vez este año. Me emocionó mucho el encierro. Creo que es el único espectáculo de tres minutos de duración a las siete de la mañana y que se llena de gente.

Un fuerte abrazo



Por favor, verificar también, en la pregunta 2, (K), \$ "Ahiernart y Moret": falta una letra, o es un Sr. Ahiernart? Pepe le desearoce.

34, Bush Grove

Stammore

20/7/88

132

Mi querido amigo,

El Sr. Inigo, en la página 2, dice: "Para hacerlo, el Sr. Heizola tuvo también presente lo tratado por Don Vicente de Lafuente en "La España Sagrada", tomo relativo a la diócesis de Tarazona."

Ahora bien, Don Vicente de Lafuente es autor de la "Historia Eclesiástica de España"; y el Padre Pérez de "La España Sagrada". Es posible que el Don Vicente de Lafuente haya continuado "La España Sagrada", pero en ese caso debe decirse. ^{P. Enrique Pérez} P. Pérez

Además, en la quinta pregunta, este Señor pide el nombre Navarro o francés para el "Statutory Digest of Honor Navarre" (1623.)

O, "né l'ios!"

Un saludo muy cordial de todos,
Cora

133

Gouvernement d'Euzkadi

Délégation de Paris

50, Rue Singer (16^e)

Paris 22/7/55

Amigo Hickman:

Jasmin | 32-34
 | 32-35

Hago usted favor de incluir en la carta de la Enciclopedia, en la última sección "FINALLY...." referente a bibliografía, las siguientes datos:

"Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra" Varias ediciones: Pamplona, Gaspar Martínez, 1665; Pamplona, Pascual Ibañez, 1766; Tolosa, Eusebio Lopez, 1891.

"Anales del Reyno de Navarra" Varias ediciones: 1684, Zabala, Pamplona; 1695, Huarte, Pamplona; 1704, Ezquerro, Pamplona, continuada en 1709; 1766, Ibañez, Pamplona; 1890/2, Lopez, Tolosa: es la edición más conocida de doce tomos.

El P. Moret se llamaba José, y el P. Aleson se llamaba Francisco. Tanto las "Investigaciones" como los "Anales" fueron comenzados por el P. Moret y terminados por el P. Aleson, ambos jesuitas, cronistas del Reino de Navarra.

"Navarra y la unidad política vascos" A. de Ortueta, Imp. J. Horta, Barcelona, 1931.

Gracias

Yo iré a eso el día 30 etc, haciendo el viaje de día, como de costumbre.

EUZKO-ALDERDI-JELTZALIA

Partido Nacionalista Vasco

EUZKADI BURU BATZARA

Consejo Nacional

BAYONA, 19 de Julio de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo
Paris.-

124

Querido Manuel:

Te incluyo el último envío de Astiz.

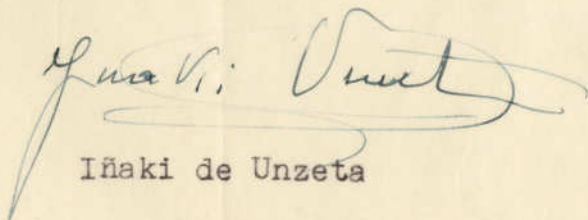
Hay varias ediciones de la obra del P. Moret, Anales del Reino de Navarra.

- 1.- 1684 - Pamplona - Zabala.
- 2.- 1695 - Pamplona - Huarte - Tomo 2º - Obra póstuma dispuesta en otra forma por el P. Francisco Aleson.
- 3.- 1704 - Pamplona - Ezquerro - Tomo 3º - Obra póstuma con scholios y adiciones del P. Francisco Aleson.
- 4.- 1709 - Pamplona - Tomos 4º y 5º - Continuación de la del P. Moret.
- 5.- 1766 - Pamplona-Ibañez - 2ª edición compuesta por el P. Josef Moret continuada por el P. Francisco Aleson.
- 6.- 1890 - Tolosa - López.

Esta última es la edición muy conocida de 12 tomos en pasta roja.

Estas son las referencias que da Sorafain y no sé qué sentido le dará a lo de obra póstuma pues el P. Moret murió en 1705.

Un afectuoso saludo



Iñaki de Unzeta



EUZKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

London, 7th July 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

135

Querido Don Manuel:

El Sr. R.M. Goodwin escribe en nombre de Mr. Armitage la carta que adjunto donde le hace a Vd. ocho preguntas a cuenta del artículo sobre los vascos que Vd. les mandó. Como verá se "bañan" haciéndole a Vd. preguntas para ilustrarse, espero que no pensarán que todo su importante trabajo les va a salir de "gorroterdan". Hasta ahora así parece que lo piensan, pero si Vd. me permite oportunamente les daré un "toque" lo más finamente posible.

Perdone que me atreva a indicarle que si le es posible procure contestarles concisamente a las preguntas que le hacen, numerándolas como ellos hacen, piense que cuestan muy caras las traducciones al inglés y Cora se pondrá muy contenta de que el número de palabras para traducir se aumente ya que eso le ayuda a pagar la CASA.

Me alegraré el verle pronto por ésta, procure conseguir del Canónigo que dé una vuelta por ésta para renovar antiguas amistades.

Ya le mandé la lista de los Diputados católicos y el último "Vacher's Parliamentary Companion."

Le saluda con la atención de siempre su S.S.

J. Hickman.

P.D. Por favor no olvide el darme alguna noticia para Mr.B.

... de las ...
... de las ...
... de las ...

1/7/55

136

Amigo Hickman:

Gracias por su carta del 22 pdo, las Iberica, el Espectator es-
pecial dedicado a España y que aprovecharé para Aldardi, el libro de Vivian Rowe de-
dicado a The Basque Country que verá el Presidente y se quedará con él, y no se si al-
guna otra cosa más. Muy bien.

En cuanto me suelten iré por ahí. Pienso pasarme todo el tiempo que pueda.

Stuy

ИДНЕКО

BOLETIN DE INFORMACION



BOITE POSTALE N. 28 - BARRIS (19)

Oficina B lensa Euzkaqi

EUSKO DEAY ■ Zubjemeni qu u.



EUZKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 22 de Junio de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

Querido Don Manuel:

Recibí su carta del 17-6-55 en la que me notifica las tres coladuras que hay en la pagina primera de BASQUES, "sorry" Don Manuel, ya sabe Vd. que el que trabaja se equivoca, el que no hace nada siempre está libre de éstas preocupaciones.

Me llamó por teléfono alguno de los Editores de la Enciclopedia Brritánica para decirme que habia recibido todo el segundo trabajo de Vd., que estaba de vacaciones Mr. Armitage y que en su nombre daba las gracias.

Suelen decir que no hay mal que por bien no venga; ayer le escribí a Mr. Armitage comunicándole las tres coladuras que Vd. ha encontrado, como Vd. verá ignoro la conversación telefónica con Mr. X., menos palabras finas y a pagar bien el trabajo que Vd. hizo. (Adjunto copia de la carta)

El primer tomo de "La noche quedó a trás" lo tiene mi hermano, el segundo tomo lo tiene Mr. Phillips, el primero ya lo ha leído, tan pronto los entreguen se los enviaré. Le enviaré el libro del Sr. Balbontín que me ha comunicado Mr. B. que ya lo ha leído y su opinión que no difiere de la que Vd. hizo.

IBERICA del 15 de éste mes no he recibido, en cuanto llegue le mandaré dos números en inglés, en español no tengo más que uno.

No hay nada de particular, la prensa no dice nada de Patxikin, ayer me dijo Voltó que las cartas que recibe de Cataluña son en extremo optimistas, parece que le dicen que pronto se librarán de Franco. Seguramente será que piensan que le puede ocurrir lo que parece le ocurrirá a Perón.

Le saluda con la atención de siempre,

J. Hickman.

21st June, 1955.

John Armitage, Esq.,
London Editor,
Encyclopaedia Britannica,
90 Dean Street,
London, W.L.

Dear Mr. Armitage,

I suppose by now you have received the article by Señor Don Manuel de Irujo called the BASQUES. I sent a copy of the translated article to Mr. Irujo, and he has asked me to tell you that there are three mistakes on the first page.

On the third line of the second paragraph instead of Irun it should be Iruña.

On the thirteenth line of the same paragraph where it says SOUTH it should be NORTH and in the following line it should be SOUTH instead of NORTH.

I should be grateful if you would correct these.

Yours sincerely,

J. Hickman.

129

Groupe Parlementaire Basque
Délégation d'Enzkadi

Paris 17/6/25

Amigo Hickment:

44. Avenue Marceau, Paris (16^e)

En la página primera de BASQUES hay tres coleduras DE A HORAS, y es preciso rectificar.

En la tercera línea del segundo párrafo, donde dice IRUN debe decir IRUMA.

En la línea 13 del mismo párrafo, donde dice SOIEN debe decir NORTH.

En la línea siguiente, donde dice NORTH debe decir SOUTH.

Se han comido ustedes del original español dos líneas enteras. Y esa es la causa de la confusión. Estas dos líneas rezan en el original que le envié: "En el siglo IX se formó el Reino de Navarra, cuya jurisdicción se extendió a todas las tierras vascas, tanto al Sur -donde nació- como al Norte de aquella cordillera". El texto inglés de la traducción anterior reza: "In the ninth century the Kingdom of Navarre was formed, whose jurisdiction extended to all the Basque territory, both south of the mountains, where it erces, and to the North". NO ES NECESARIO INCLUIR ESTAS LINEAS, substituidas por el párrafo siguiente. Pero ES IMPENSABLE HACER LAS TRES CORRECCIONES ANTERIORES: Irun por Irume, South por North, y North por South.

(Si "La noche quedó atrás" y el libro de Balbontin no le hacen falta, haga favor de enviarnoslos.

Suyo



EUZKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 16 de Junio de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

Querido Don Manuel:

Recibí su atenta carta 8-6-55 y le agradezco mucho las normas que me dá para las futuras entrevistas con Mr. B. Muy interesantes sus explicaciones.

Tanto Mr. B. como Mr. Ph. me tienen preguntado de que nos sostenemos y la respuesta ha sido la que Vd. me dá, se sorprenden que esté pronto a pagar la comida o el gasto que sea necesario y por esa razón parece que se ven obligados a hacer la pregunta; el contarles lastimas y hacerse el remolón para pagar me parece ridiculo y en mis cálculos no cabe ese proceder, y lo hago como buen vizcaíno.

También le agradezco mucho las noticias que Vd. me dá sobre el P.S.U.C., hoy recibo "Catalunya", muy interesante para Mr.B.

Celebro mucho que al Lendakari le haya parecido bien mi carta del 4-6-55, quizá le haya parecido demasiada expontaneidad y se lo haya callado.

Con fecha de ayer le he enviado a Mr. Armitage todo lo que Vd. ha trabajado para que él salga a flote, se verá muy contento por la mina que ha encontrado, me temo que el pago sea ridiculo y que no compense ni las traducciones al inglés que han costado L6.10.0. Adjunto las copias y sus escritos en español, del escrito anterior ya le tengo enviado a Vd. todo.

Ya le comuniqué al Sr. Nadal lo que Vd. me decia de M. Jean Creach, me dijo que no le extrañaba, que es capaz de "chupar" en todos los colores.

Le saluda con la atención de siempre su S.S.

J. Hickman.

141

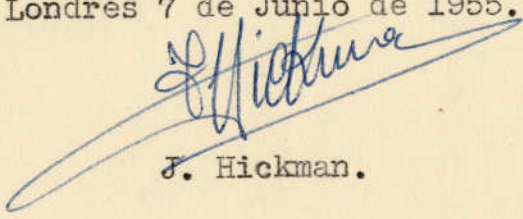
EDITORIAL VASCA EKIN.

Libros que en estas fechas se encuentran en la Delegación.

20 Ekaitzpean.
23 Pedro Garat.
8 Victoria de Munguia.
10 Ignacio de Loyola.
11 El Pais Vasco.
16 Los Vascos y las Cruzadas.
8 El Derecho Vasco.
3 Pintores Vascos
22 Compañia Guipúzcoana de Caracas.

Total 121.

Londres 7 de Junio de 1955.


J. Hickman.

*127 pesof Gallardegau
Bektui E.V.*

15th June, 1955.

John Armitage, Esq.,
London Editor,
Encyclopaedia Britannica,
90 Dean Street,
London, W.1.

Dear Mr. Armitage,

Mr. Irujo has written to me and sent also a letter in reply to yours of 25th May and the article called BASQUES for you which I enclose.

Mr. Irujo tells me he has tried to reduce the article, but says that he would have to cut out the mentioned relationship between the Basque Country and England which does not seem right when it has to do with the Encyclopaedia Britannica.

He has observed that the population which you have noted of the Provinces is very old, and if you wish to have more up to date details, you can obtain them from ANUARIO ESTADISTICO DE ESPANA which is published every year and is available in every library in Madrid.

He states that the only countries in Europe where the same laws from the XIII century are in force are England and Navarre. In England the tribunals use the Magna Carta and in Navarre the "Fuero General".

Lastly, he hopes you will not ask him to reduce anything, because when somebody does Mr. Irujo would most likely enlarge it.

Many thanks for sending the copies of the articles GUIPUZCOA, BISCAYA, ALAVA, NAVARRE, BEARN and GASCONY.

Yours sincerely,

J. Hickman.

145

John Armitage, Esq.,
Encyclopaedia Britannica,
90 Dean Street,
London, W.1.

14th June, 1955.

Dear Mr. Armitage,

I am willing to prepare a text on the BASQUES. But, if it is to be complementary to those concerning each of the Basque countries, I must see these texts, not only those of their history but also those of their Geography. Only then will it be possible to prepare what you require.

I will deal with the various points you raise, as follows:

1. The Preliminary Pact of Peace and Friendship between the Crowns of Spain and England, drawn up and signed in Madrid on March 27th 1713, contains an Article 20 which states: "Her Britannic Majesty promises to maintain the Guipuzcoans and other subjects of His Catholic Majesty in, all their rights, of whatever nature they may be, and in the freedom they have hitherto enjoyed, to whale and fish cod off Newfoundland; and to ensure the more exact observance thereof an Article will be drawn up concerning this matter in the Peace Treaty."

The Treaty of Peace and Friendship between their Majesties the King of Spain and the Queen of England, concluded in Utrecht on the 13th of July 1713, contains an Article 15 which states: "... and since Spain for her part insists that the Vizcavans and other subjects of His Catholic Majesty possess a certain right to fish off the Island of Newfoundland, Her Britannic Majesty consents and agrees that the Vizcavans and other peoples of Spain should retain inviolate all the privileges to which they may rightfully lay claim."

The Private Treaty of Peace and Friendship between the Crowns of Spain and England signed in Madrid on June 13th 1721, contains an Article 2 which reads: "For the present, the treaties of peace and commerce signed in Utrecht on July 13th and December 9th, 1713 will be confirmed and ratified, in which is included...and concerning the cod-fishing in the waters of Newfoundland..."

The Treaty of Commerce and Navigation between the King of Spain, Philip V, and the Emperor of Germany Charles VI, concluded in Vienna on May 1st 1725, contains an Article 13 which, after the King has contracted for all the ports of his European domains, affirms: "excepting only the provinces of Vizcaya and Guipuzcoa, in which the rights of entry and exit will be paid in the same form and manner as hitherto and at present observed with the French, English and Dutch." And in Article 16 it is added: "Concerning the ports of Guipuzcoa and Vizcaya, not subject to the laws of Castile, in them will be maintained the tariff laid down in Article 15 with regard to the rights specified for other nations."

The conclusive Peace Treaty between the Crowns of Spain and France on the one hand and Great Britain on the other, signed in Paris on February 10th 1763, contains an Article 18 in which it is stated: "His Catholic Majesty renounces, both on his own behalf and that of his successors, any pretence which he may have formed in favour of the Guipuzcoans and other of his vassals to the right to fish in the waters around the Island of Newfoundland." (The underlinings are mine.)

It may be concluded:

(a) The terms Guipuzcoans and Vizcayans are employed alternately, accompanied by reference to other peoples, subjects or vassals of His Majesty.

(b) At that time, the use was synonymous. Generally the term "Vizcayan" prevailed as more comprehensive. But authors, when dealing with the subject usually generalize the denomination as "Basques".

(c) The transcribed texts are an English version of those in Spanish in the official edition used by the Spanish Foreign Office, "Treaties of Peace and Commerce of the Spanish Monarchs of the House of Bourbon," published by Don Alejandro Castillo, printed in Madrid by Alegria and Charlain, Cuesta de Santo Domingo, 8, 1843.

(d) The terms of the Treaty of Paris of 1763 legalize the actual reality, for, in spite of the agreements in former treaties, the Newfoundland Authorities prevented the Basques from pursuing any fishing since the English became established there, under pretext, among others, of reprisals; which made the provisions of the treaties inoperative.

2. The Seven Years' War (1756-1763) was won by the Quadruple Alliance (England, France, Portugal, Spain,) directed by the British Cabinet. Lord Palmerston commissioned by official despatch on August 10th 1839 Colonel Wylde to communicate to the principal Generals of both belligerent armies in the Basque Country, the conditions

which the English Government considered reasonable: Firstly, the cessation of hostilities, the departure of Don Carlos from Spain and the granting to him of a pension. Secondly, a complete amnesty and the Carlist leaders and officers permitted to maintain their rank. Thirdly, the Basque Country "will recognize the sovereignty of Queen Isabel, the Regency of the Queen Mother and the Constitution of 1837, the integrity of Spanish Territory therefore being preserved." Fourthly, "The local privileges and institutions of the Basque Provinces will be preserved in so far as they are consistent with the representative system of Government which has been adopted for the whole of Spain, and so far as they are compatible with the unity of the Spanish Monarchy."

On August 31st 1831 the Convention of Vergara was signed, which submitted the problem of the Basque Fueros (local rights and privileges,) to the Cortes. On October 25th 1839 these approved a law repealing the Basque Fueros, whose first two articles run as follows:

1. The Fueros of the Basque Provinces and Navarre are confirmed without detriment to the constitutional unity of the Monarchy.
2. The Government, at the first possible opportunity and after a previous consultation with the Representatives of the Basque Provinces and Navarre, will propose to the Cortes the indispensable modifications in the Fueros which the interests of the Cortes may require, being compatible with the general interest of the Nation and of the Constitution of the Monarchy." (The underlinings are mine.)

Alava, Guipuzcoa, Vizcaya and Navarre were, until the law of 1839, countries enjoying sovereignty and the exercise of the three functions of Power, legislative, executive and judicial, without being subject to the laws of Spain neither forming a part of her, being linked to the Monarchy in the person of the King, as are the Dominions to the United Kingdom. Dating from this law of 1839 they were converted into Spanish Provinces. And the law of 1839 reduced to legal terms the content of the British Note of August 10th 1839, being applied to Navarre by the Law of August 16th 1841, and to the three others in that of July 21st 1876.

Your remark that "there is some ambiguity" in the succinct exposition of these facts is not without a certain pungent humour, above all when it is proposed to add to the summary of the History of Alava, Guipuzcoa and Vizcaya, prepared in 1,200 words, that of Navarre, reducing the 1,200 words to 500.

3. I agree to the following: "May we use 'Carlist' instead of 'Traditionalist' and 'Guernica' instead of 'Gernika'."

Yours sincerely,
P. P. Manuel de Irujo,

J. Hickman.

Paris 28/5/55

(1) y el destruido alidionna vases.

Amigo Hickman:

A la suya de ayer con anexos.
Puede usted contestar a Mr. Armitage:

116

"De acuerdo en preparar un texto sobre BASQUES. Pero, si ha de ser complementario de los referidos a cada uno de los países vascos, necesito conocer el texto de ellos, no tan solo su ^{de} historia, sino también ^{de} geografía. Solo así es posible confeccionar el que ahora interesa Mr. Armitage.

a los que alude

De los diversos particulares puedo decirle:

1.- El Tratado Preliminar de Paz y Amistad entre las Coronas de España e Inglaterra, concluido y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1713 contiene un art. 20 que dice así: "S.M. Britanica promete que mantendrá a los Guipuzcoanos y a los demás súbditos de S.M. catolica en todos sus derechos de cualquiera naturaleza que sean, y en la libertad en que han estado hasta ahora de pesca de ballena y de abadejo en Terranova y para su mas exacta observancia se formará sobre esto un articulo en el tratado de paz"

El Tratado de Paz y Amistad entre sus Majestades el Rey de España y la Reina de Inglaterra, concluido en Utrech el 13 de Julio de 1713, contiene un art. 15 que dice: "...Y porque por parte de España se insta sobre que a los vizcainos y otros súbditos de S.M. catolica les pertenece cierto derecho de pescar en la Isla de Terranova, consiente y conviene S.M. Britanica que a los vizcainos y otros pueblos de España se les conserve ilesos todos los privilegios que puedan con derecho reclamar."

El Tratado Particular de Paz y Amistad entre las Coronas de España e Inglaterra firmado en Madrid el 13 de Junio de 1721, contiene un art. 2 que dispone: "Se confirmaran y ratificaran por el presente ~~tratado~~ los tratados de paz y de comercio firmados en Utrech el día 13 de Julio y 9 de Diciembre del año 1713, en los cuales se incluye...y sobre la pesca del bacallao en los mares de Terranova..."

El Tratado de Comercio y Navegacion entre el Rey de España Felipe V y el Emperador de Alemania Carlos VI concluido en Viena el 1 de Mayo de 1725, contiene un art. 13 en el que, después de obligarse el rey por todos los puertos de sus dominios europeos, afirma "exceptuadas solamente las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, en las cuales se pagaran los derechos de entrada y salida en la misma forma y modo que hasta aquí se ha observado y se observa el día de hoy con los franceses, ingleses y holandeses". Y se añade en el art. 16 "Por lo que mira a los puertos de Guipuzcoa y Vizcaya, no sujetos a las leyes de Castilla, en ellos se guardará el arancel que se expresa en el art. 15 en orden a los derechos prescritos a las demás naciones".

El Tratado definitivo de Paz entre los reyes de España y Francia de una parte y el de Gran Bretaña por la otra, firmado en Paris el 10 de Febrero de 1763, contiene un art. 18 en el que consta: "S.M. Catolica desiste, tanto por si como por sus sucesores, de toda pretension que pueda haber formado a favor de los guipuzcoanos y otros vasallos suyos al derecho de pescar en las inmediaciones de la Isla de Terranova". *(Los fulvay cedol fou unid)*

Como conclusiones:

a) Se emplean alternativamente los nombres de pueblos guipuzcoanos y vizcainos, acompañados de la ~~misma~~ referencia a otros súbditos o catallos(x) de S.M.

b) En aquel tiempo, el empleo era sinonimo. Generalmente triunfaba el calificativo de "vizcaino" como mas generico. Pero los autores, al tratar estos temas, suelen ~~empezar~~ generalizar la denominación como de "vascos".

ENSKO DEAV ■ 29bbjmeuq qn u.

(x) VASALLOS

c) Los ^{escritos} transcritos son versión inglesa de los que aparecen en español, en la edición oficial manejada en el Ministerio de Estado de España, "Tratados de Paz y Comercio de los monarcas españoles de la Casa Borbon" editado por Don Alejandro Castillo, impreso en Madrid, Imprenta de Alegria y Charlain, Cuesta de Santo Domingo 8, 1843.

d) Lo dispuesto en el Tratado de Paris de 1763 ~~no es más que~~ reduce a situación jurídica la realidad, pues que, no obstante lo acordado en los tratados anteriores, las autoridades de Terranova impidieron toda operación de pesca a los vascos, desde que en ella se instalaron los ingleses, alegando motivos de reciprocidad y otros, que hicieron ineficaz lo previsto en aquellos instrumentos.

2.- La guerra de los siete años (1.833-1.839) la ganó la Cuadruple Alianza (Inglaterra-Francia-Portugal-España) dirigida por el Gabinete británico. Lord Palmerston comisionó por despacho oficial del 10 de Agosto de 1839 al Coronel Wylde para que hiciera saber a los generales en jefe de ambos ejércitos beligerantes en el país vasco las condiciones que consideraba razonables el gobierno inglés: Primera, término de las hostilidades, salida de Don Carlos de España y concesión al mismo de una pensión. Segunda, amnistía completa y conservación de grados a los jefes y oficiales carlistas. Tercera: El País Vasco "reconocerá la soberanía de la Reina Isabel, la regencia de la Reina Madre y la Constitución de 1837, conservándose por tanto, la integridad del territorio español" Cuarta: "Los privilegios locales e instituciones de las provincias vascongadas serán conservados en cuanto sean congruentes con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado para toda España, y en cuanto sean compatibles con la unidad de la monarquía española".

El 31 de Agosto de 1839 fué suscrito el Convenio de Vergara, que sometió el problema de la conservación de los Fueros Vascos a las Cortes. Y el 25 de Octubre de 1839, estas ~~monumentalmente~~ aprobaron la Ley derogatoria de los Fueros vascos con el siguiente texto en sus dos primeros artículos:

- 1.- Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.
- 2.- El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita y oyendo antes a las Provincias Vascas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interés de las mismas, conciliandolo con el general de la nación y de la constitución de la monarquía". (Los subrayados son míos)

Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra eran, hasta la ley de 1839, países dotados de soberanía, que ejercitaban en las tres funciones del Poder, legislativa, ejecutiva y judicial, sin hallarse sometidas a las leyes de España y sin formar parte de la misma, ~~como provincias~~, hallándose vinculadas a la monarquía en la persona del rey, como lo están los Dominios Británicos al Reino Unido. A partir de aquella ley de 1839 quedaron convertidas en provincias de ~~España~~ y la ley de 1839 redujo a términos jurídicos el contenido de la Nota Británica de 10 de Agosto de 1839, siendo aplicada, a Navarra por la Ley de 16 Agosto 1841, y a las tres restantes por la de 21 Julio 1876.

No deja de entrañar un fino humorismo la frase de Mr. Armitage de que "there is some ambiguity" en el suscito enunciamiento de esos hechos, sobre todo cuando se pide que, al resumen histórico de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, preparado en 1.200 palabras, se una el de Navarra, reduciendo las 1.200 a 500.

3.- De acuerdo con este extremo: ~~monumentalmente~~ "Carlist" ~~monumentalmente~~ instead of "Tradicionalist" and "Guernica" ~~monumentalmente~~ instead of "Gernika"))

BASQUES

Los vascos se denominan en su propia lengua "euskaldunak" (los que hablan la lengua vasca) o "euzkotarrak" (vascos); llaman a su país "Euzkalerria" (país de la lengua vasca) o "Euzkadi" (país de los vascos), y a la lengua vasca "euskera". Forman los vascos en la actualidad siete provincias, cuatro en España, Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, y tres en Francia, Laburdi (Labourd), Benaarra (Lower Navarre) y Zuberoa (Soule), que integran el Departamento francés de Bajos Pirineos.

Prudencio, poeta latino del siglo IV, nacido en Calahorra, dice que las tierras de los vascos se extendían a los dos lados del Ebro y el Pirineo. Al Sur se encontraba Iruña (Pamplona). Al Norte, en la Novem Populania, Lapurde (Labourd). Tito Livio (XII, 4) afirma que en tiempos del pretor Sempronius Gracchus fueron establecidas entre romanos y vascos lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos, reconocidos y guardados por las generaciones sucesivas. Los vascos no fueron romanizados en su núcleo central pirenaico occidental, conservando su idioma, cultura y modo de vivir. Se mantuvieron en lucha permanente con el imperio visigodo de Toledo que sucedió a Roma y con los franceses. En el siglo VI, el Ducado de Vasconia englobó todas las tierras de los vascos, tanto al Norte -dónde nació- como al Sur de los Pirineos. En el siglo IX se formó el Reino de Navarra, cuya jurisdicción se extendió a todas las tierras vascas, tanto al Sur -dónde nació- como al Norte de aquella cordillera. Las derrotas de los franceses en Roncesvalles en 778 y 824, de manera singular esta última, ^{de} terminaron el nacimiento del Reino de Navarra. En el deslinde de 1.016 otorgado entre el Reino de Navarra y el Condado de Castilla se incluyó dentro del primero a todo el país vasco. En el deslinde de 1.179 entre los Reinos de Navarra y Castilla, pactado a consecuencia del laudo arbitral emitido por el Rey Enrique II de Inglaterra en 1.177, el Señorío de Vizcaya (Vizcaya Occidental), quedó demarcado en la órbita de la Corona de Castilla. Vizcaya oriental (Duranguésado) y el resto del país vasco permanecieron afectos a la Corona de Navarra, hasta 1.200, en cuya fecha, Alava, Guipuzcoa y el Duranguésado pasaron de la Corona de Navarra a la de Castilla, quedando como Estados soberanos, en uso de las funciones del Poder legislativo, ejecutivo y judicial, con sus propias instituciones.

tituciones representativas. Navarra participó en las Cruzadas a Tierra Santa con sus reyes Teobaldo I (Sexta Cruzada 1238) y Teobaldo II (Octava Cruzada 1270). Como consecuencia de las luchas entre Castilla y Navarra, en virtud del sistema de economía liberal aplicada en Euzkadi occidental, y tal vez por reflejos feudales, se desarrellaron durante los siglos XIII al XV inclusive luchas/banderizas, denominadas ^{ultimas} en Euzkadi occidental "efincines" y "ganboines" y en Navarra "beaumenteses" y "agrementeses". Estas luchas no se reprodujeron después de la unión de la corona de Navarra a la de Castilla a comienzos del siglo XVI. ^{Esta} La unión tuvo lugar, previa ocupación militar del país por los ejércitos de Fernando el Católico, aliado de Enrique VIII de Inglaterra en la "Liga Santísima". La escuadra inglesa fondeó en aguas del Golfo de Vizcaya y el ejército inglés desembarcó en Pasajes (San Sebastian), mientras las tropas de Castilla y Aragón ocupaban el territorio de Navarra. Este quedó dividido en dos, continuando al Norte ^{del Pirineo} la dinastía legítima, sustituida al Sur por la de Castilla. Al Norte siguió independiente hasta que Enrique III de Navarra fué proclamado Enrique IV de Francia. ^{Alí} En adelante, los reyes de Madrid se denominaron "de Castilla y de Navarra" y los de París "de Francia y de Navarra".

El primer lema real de Navarra conocido aparece enunciado en 1052: "Honorem Dei Libertate Patrie". El lema de los "Infanzones de Abarca", de la misma época que la Carta Magna, es "Pro Libertate Patrie Gens Libera Stans". Alava, Guipuzcoa y Vizcaya vivieron en régimen de libertad de comercio, sin aduanas. Navarra vivió en régimen aduanero. Laburdi y Zuberoa alternaron ambas. Las aduanas de Castilla dejaban fuera de ellas el territorio vasco peninsular. Todas las regiones vascas sometían las disposiciones del rey al "pase foral", y cuando las reputaban contrarias a las leyes, derechos, costumbres e intereses del país, les negaban vigencia. Entregaban al rey un "denativo" voluntario, fijado libremente por las Cortes de Navarra y las Juntas Generales de las restantes, que ejercían el poder legislativo, al Sur como al Norte del Pirineo. El régimen foral afirmaba el Habeas Corpus y las libertades públicas. En Vizcaya, Guipuzcoa y Laburdi no hubo clases sociales ni tuvo asiento el feudalismo. La vinculación establecida entre los países vascos y la corona era tan solo en la persona del rey, a la manera de los dominios británicos de hoy y el rey, antes de ser reconocido y proclamado,

debía jurar los Fueros. Los vascos se reputaban extranjeros en Castilla a efectos de comercio y disfrutaban la condición de nobles. Fueron suscritos pactos de amistad, comercio y navegación con el Rey de Inglaterra, regulándose la libertad comercial y de pesca, las premas marítimas y otros extremos. Los principales fueron los de 21 Diciembre 1353 y 9 Mayo 1482. En este último se estableció, además, la neutralidad de Guipuzcoa en las guerras entre Castilla e Inglaterra. Los vascos utilizaron Terranova y sus aguas antes de que Colón descubriera America, y en ellas ejercieron sus actividades pesqueras hasta el Tratado de Utrech de 1713. Este reconoció aquel derecho, pero tal reconocimiento no pasó de las cláusulas del tratado, cancelándose en el de Paris de 1763.

El primer esbozo de código mercantil es el Fuero de San Sebastian, otorgado por Sancho VI el Sabio Rey de Navarra en 1150 al fundar aquella ciudad. El Consulado de Bilbao fué creado en el siglo XIV. Aprobó diversas Ordenanzas, las últimas de 1737 eran aplicadas en todos los puertos españoles del Atlantico y en las Republicas Ibero-americanas después de su independencia hasta que fueron promulgados en el curso del siglo pasado sus respectivos códigos de comercio. En el siglo XVIII fueron constituidas la Sociedad Económica de Amigos del País, el Seminario de Vergara de estudios superiores, y la Compañía Guipuzcoana de Caracas destinada a la explotación y comercio con Venezuela. Los Fueros vascos principales son: 1237 Fuero General de Navarra, 1332 Pacto de Alava con el rey de Castilla, 1342 Fuero Viejo de Vizcaya, 1514 Fuero de Laburdi, 1520 Fuero de Zuberoa, 1526 Fuero nuevo de Vizcaya, 1623 Recopilación fiscal de Lower Navarre, 1696 de Guipuzcoa y 1735 de Navarra peninsular. Tanto en Navarra como en Vizcaya se encuentran vigentes sus respectivos derechos civiles, distintos del español.

La Revolución francesa terminó con los Fueros de Laburdi, Lower Navarre y Zuberoa. El régimen liberal español, imitando al francés, se propuso, a partir de la Constitución de 1812 reducir a Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya a provincias de la monarquía. Los vascos peninsulares abrazaron la bandera carlista en la guerra civil para defender su independencia (sus Fueros). La Cuadruple Alianza -Gran Bretaña, Francia, Portugal, España- determinó la suerte de la guerra y la derrota carlista. La Nota británica de 10 Agosto de 1839, ^{pasada} ~~firmada~~ ^{por} Palmerston a los beligerantes, inspiró los términos del "Convenio de

Vergara" otorgado el 31 del mismo mes, y que puso término a la lucha en el país vasco; y al través de este Convenio, se reprodujo en la ley de 25 de Octubre de 1839, aplicada a Navarra en 1841 y a Alava, Guipuzcoa y Vizcaya en 1876, quedando las cuatro convertidas en provincias de España. Se estableció en Navarra un régimen de Pacto Foral y en las tres restantes de Conciertos Económicos, regímenes que siguen vigentes en Navarra y Alava y han sido derogados por el General Franco para Guipuzcoa y Vizcaya. El 5 de Octubre de 1936 fué sancionado el Estatuto de Autonomía para Alava, Guipuzcoa y Vizcaya. El día siete era elegido en Guernica, en la "Casa de Juntas" de Vizcaya, a la sombra del Arbol Santo de los vascos, el Presidente Don Jose Antonio de Aguirre. Abrogada la Constitución y los organismos de la vida democrática como resultado de la guerra civil, el Estatuto Vasco quedó sin efecto dentro del país, y el Gobierno de Euzkadi vive en exilio, asistido por las organizaciones vascas esparcidas por el mundo, fuera de España. Guernica fué destruida por la aviación alemana durante la guerra civil.

En la Bibliografía, a continuación de Fisher "Historia...de Inglaterra", añadir Marret y Aleson "Anales de Navarra" e "Investigaciones Históricas de Navarra".

BASQUES

148

Los vascos se denominan en su propia lengua "euskaldunak" (los que hablan la Lengua Vasca) o "euzkotarrak" (vascos); llaman a su país "Euskalerrria" (país de la lengua vasca) o "Euzkadi" (país de los vascos), y a la lengua vasca "euskera". Forman los vascos en la actualidad siete provincias, cuatro en España, Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, y tres en Francia, Leburdi (Labourd), Benaixarra (Lower Navarre) y Zuberoa (Soule), que integran el Departamento francés de Bajos Pirineos.

Prudencio, poeta latino del siglo IV, nacido en Calahorra, dice que las tierras de los vascos se extendían a los dos lados del Ebro y el Pirineo. Al Sur se encontraba Iruña (Pamplona). Al Norte, en la Novem Populania, Lapurde (Labourd). Tite Livio (XII,4) afirma que en tiempos del pretor Sempronius Gracchus fueron establecidos entre romanos y vascos lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos, reconocidos y guardados por las generaciones sucesivas. Los vascos no fueron romanizados en su núcleo central pirenaico occidental, conservando su idioma, cultura y modo de vivir. Se mantuvieron en lucha permanente con el imperio visigodo de Toledo que sucedió a Roma y con los francos. En el siglo VI, el Ducado de Vasconia englobó todas las tierras de los vascos, tanto al Norte -donde nació- como al Sur de los Pirineos. En el siglo IX se formó el Reino de Navarra, cuya jurisdicción se extendió a todas las tierras vascas, tanto al Sur -donde nació- como al Norte de aquella cordillera. Las derrotas de los francos en Roncevaux en 778 y 824, de manera singular esta última, ^{de}terminaron el nacimiento del Reino de Navarra. En el deslinde de 1.016 otorgado entre el Reino de Navarra y el Condado de Castilla se incluyó dentro del primero a todo el país vasco. En el deslinde de 1.179 entre los Reinos de Navarra y Castilla, pactado a consecuencia del laudo arbitral emitido por el Rey Enrique II de Inglaterra en 1.177, el Señorío de Vizcaya (Vizcaya Occidental), quedó demarcado en la órbita de la Corona de Castilla. Vizcaya oriental (Duranguésado) y el resto del país vasco permanecieron afectos a la Corona de Navarra, hasta 1.200, en cuya fecha, Alava, Guipuzcoa y el Duranguésado pasaron de la Corona de Navarra a la de Castilla, quedando como Estados soberanos, en uso de las funciones del Poder legislativo, ejecutivo y judicial, con sus propias ins-

tituciones representativas. Navarra participó en las Cruzadas a Tierra Santa con sus reyes Teobaldo I (Sexta Cruzada 1238) y Teobaldo II (Octava Cruzada 1270). Como consecuencia de las luchas entre Castilla y Navarra, en virtud del sistema de economía liberal aplicado en Euzkadi occidental, y tal vez por reflejos feudales, se desarrollaron durante los siglos XIII al XV inclusive luchas/banderizas, denominadas ^{ultimamente} en Euzkadi occidental "añacinos" y "genboinos" y en Navarra "besumenteses" y "agramonteses". Estas luchas no se reprodujeron después de la unión de la corona de Navarra a la de Castilla a comienzos del siglo XVI. ^{Esta} unión tuvo lugar, previa ocupación militar del país por los ejércitos de Fernando el Católico, aliado de Enrique VIII de Inglaterra en la "Liga Santísima". La escuadra inglesa fondeó en aguas del Golfo de Vizcaya y el ejército inglés desembarcó en Pasajes (San Sebastián), mientras las tropas de Castilla y Aragón ocupaban el territorio de Navarra. Este quedó dividido en dos, continuando al Norte ^{del Pirineo} la dinastía legítima, sustituida al Sur por la de Castilla. Al Norte siguió independiente hasta que Enrique III de Navarra fue proclamado Enrique IV de Francia. ^{Alí} En adelante, los reyes de Madrid se denominaron "de Castilla y de Navarra" y los de París "de Francia y de Navarra".

El primer lema real de Navarra conocido aparece enunciado en 1052: "Honorem Dei Libertate Patria". El lema de los "Infanzones de Abarca", de la misma época que la Carta Magna, es "Pro Libertate Patria Gens Libera State". Alava, Guipuzcoa y Vizcaya vivieron en régimen de libertad de comercio, sin aduanas. Navarra vivió en régimen aduanero. Laburdi y Zuberoa alternaron ambos. Las aduanas de Castilla dejaban fuera de ellas el territorio vasco peninsular. Todas las regiones vascas sometían las disposiciones del rey al "pase foral", y cuando las reputaban contrarias a las leyes, derechos, costumbres e intereses del país, les negaban vigencia. Entregaban al rey un "donativo" voluntario, fijado libremente por las Cortes de Navarra y las Juntas Generales de las restantes, que ejercían el poder legislativo, al Sur como al Norte del Pirineo. El régimen foral afirmaba el Habeas Corpus y las libertades públicas. En Vizcaya, Guipuzcoa y Laburdi no hubo clases sociales ni tuvo asiento el feudalismo. La vinculación establecida entre los países vascos y la corona era tan solo en la persona del rey, a la manera de los dominios británicos de hoy, y el rey, antes de ser reconocido y proclamado

debía jurar los Fueros. Los vascos se reputaban extranjeros en Castilla a efectos de comercio y disfrutaban la condición de nobles. Fueron suscritos pactos de amistad, comercio y navegación con el Rey de Inglaterra, reguñándose la libertad comercial y de pesca, las presas marítimas y otros extremos. Los principales fueron los de 21 Diciembre 1353 y 9 Mayo 1482. En este último se estableció, además, la neutralidad de Guipuzcoa en las guerras entre Castilla e Inglaterra. Los vascos utilizaron Terranova y sus aguas antes de que Colón descubriera America, y en ellas ejercieron sus actividades pesqueras hasta el Tratado de Utrech de 1713. Este reconoció aquel derecho, pero tal reconocimiento no pasó de las cláusulas del tratado, cancelándose en el de Paris de 1763.

El primer esbozo de código mercantil es el Fuero de San Sebastian, otorgado por Sancho VI el Sabio Rey de Navarra en 1150 al fundar aquella ciudad. El Consulado de Bilbao fué creado en el siglo XIV. Aprobó diversas Ordenanzas, las últimas de 1737 eran aplicadas en todos los puertos españoles del Atlantico y en las Republicas Ibero-americanas después de su independencia hasta que fueron promulgadas en el curso del siglo pasado sus respectivas códigos de comercio. En el siglo XVIII fueron constituidas la Sociedad Económica de Amigos del País, el Seminario de Vergara de estudios superiores, y la Compañía Guipuzcoana de Caracas destinada a la explotación y comercio con Venezuela. Los Fueros vascos principales son: 1237 Fuero General de Navarra, 1332 Pacto de Alava con el rey de Castilla, 1342 Fuero Viejo de Vizcaya, 1514 Fuero de Laburdi, 1520 Fuero de Zuberoa, 1526 Fuero nuevo de Vizcaya, 1623 Recopilación frenal de Lower Navarre, 1696 de Guipuzcoa y 1735 de Navarra peninsular. Tanto en Navarra como en Vizcaya se encuentran vigentes sus respectivos derechos civiles, distintos del español.

La Revolución francesa terminó con los Fueros de Laburdi, Lower Navarre y Zuberoa. El régimen liberal español, imitando al francés, se propuso, a partir de la Constitución de 1812 reducir a Navarra, Alava, Guipuzcoa y Vizcaya a provincias de la monarquía. Los vascos peninsulares abrazaron la bandera carlista en la guerra civil para defender su independencia (sus Fueros). La Cuadruple Alianza -Gran Bretaña, Francia, Portugal, España- determinó la suerte de la guerra y la derrota carlista. La Nota británica de 10 Agosto de 1839, ^{pasada} ~~firmada~~ ^{por} Palmerston a los beligerantes, inspiró los términos del "Convenio de

Vergara" otorgado el 31 del mismo mes, y que puso término a la lucha en el país vasco; y al través de este Convenio, se reprodujo en la ley de 25 de Octubre de 1839, aplicada a Navarra en 1841 y a Alava, Guipuzcoa y Vizcaya en 1876, quedando las cuatro convertidas en provincias de España. Se estableció en Navarra un régimen de Pacto Foral y en las tres restantes de Concierdos Económicos, regímenes que siguen vigentes en Navarra y Alava y han sido derogados por el General Franco para Guipuzcoa y Vizcaya. El 5 de Octubre de 1936 fué sancionado el Estatuto de Autonomía para Alava, Guipuzcoa y Vizcaya. El día siete era elegido en Guernica, en la "Casa de Juntas" de Vizcaya, a la sombra del Arbol Santo de los vascos, el Presidente Don Jose Antonio de Aguirre. Abrogada la Constitución y los organismos de la vida democrática como resultado de la guerra civil, el Estatuto Vasco quedó sin efecto dentro del país, y el Gobierno de Euzkadi vive en exilio, asistido por las organizaciones vascas esparcidas por el mundo, fuera de España. Guernica fué destruida por la aviación alemana durante la guerra civil.

En la Bibliografía, a continuación de Fisher "Historia...de Inglaterra", añadir Muret y Aleson "Anales de Navarra" e "Investigaciones Historicas de Navarra".

TRATADOS DE PAZ Y COMERCIO

de los monarcas españoles de la Casa Borbon

de 1700 a 1843

por Don Alejandro Cantillo

Madrid Imprenta de Alegria y Charlain,
Cuesta de Santo Domingo, 8,
1843.

Tratado preliminar de paz y amistad entre las coronas de España e Inglaterra concluido y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1713. (pag. 70)

Art. 20.- Su Majestad britanica promete que mantendra a los Guipuzcoanos y a los demas subditos de su Majestad catolica en todos sus derechos de cualquier naturaleza que sean, y en la libertad en que han estado hasta ahora de pesca de ballena y de abadejo en Terranova y para su mas exacta observancia se formara sobre esto un articulo en el tratado de paz. (pag. 74)

Tratado de paz y amistad entre sus Majestades el rey de España y la reina de Inglaterra en el cual, entre otras cosas, se estipula la incompatibilidad de las coronas....Se concluyó en Utrech el 13 de Julio de 1713. (pag. 75)

Art. 15.-...Y porque por parte de España se insta sobre que a los vizcainos y otros subditos de su Majestad catolica les pertenece cierto derecho de pescar en la isla de Terranova, consiente y conviene su Majestad britanica que a los vizcainos y otros pueblos de España se les conserve ileso todos los privilegios que puedan con derecho reclamar. (pag. 80)

Tratado particular de paz y amistad entre las coronas de España y de Inglaterra firmado en Madrid el 13 de Junio de 1721. (pag. 198)

Art. 2.- Se confirmarán y ratificarán por el presente los tratados de paz y de comercio firmados en Utrech el dia 13 de Julio y 9 de Diciembre del año 1713, en los cuales se incluye...y sobre la pesca del bacalao en los mares de Terranova;... (pag. 199)

Tratado de comercio y de navegacion entre el rey de España Felipe V y el emperador de Alemania Carlos VI, concluido en Viena el 1 de Mayo de 1725. (pag. 218)

Art. 13.- Demas de esto, como no hay cosa mas perjudicial al progreso reciproco del comercio que la variedad de derechos con que están recargadas las mercaderías; deseando su real Majestad catolica remediar este mal en toda la estension de sus dominios de Europa... todo género de derechos se reduzca en todas partes a una suma determinada, hecha la regulacion a razon de diez por ciento...no solo en los puertos de Cadiz, Santa Maria y otros de la corona de Castilla, sino tambien en otros, como los de Aragon, Valencia y Cataluña, exceptuadas solamente las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, en las cuales se pagaran los derechos de entrada y de salida en la misma forma y modo que hasta aquí se ha observado, y se observa el día de hoy con los franceses, ingleses y holandeses. (pag. 222)

Art. 16.- Por lo que mira a los puertos de Guipuzcoa y Vizcaya, no sujetos a las leyes de Castilla, en ellos se guardará el arancel que se expresa en el art. 15 en orden a los derechos prescritos a las demás naciones. (pag. 223)

Art. 14.- Los subditos de la sacra cesarea Majestad podrán diferir la paga de alcabalas y de los llamados cientos todo el tiempo que tuvieren sus mercaderías con todo cuidado guardadas en los almacenes; pero si quisieren extraer de allí dichas mercaderías con el fin de transportarlas a otro lugar del reino o de venderlas en aquel mismo o de llevarlas a su casa, les sea absolutamente permitido lo mismo con tal que, hechos los testimonios convenientes, afiancen la paga de los derechos, la que deberá hacerse dos meses despues de la venta; lo cual ejecutado, se les darán las guías con que puedan transportar las mercaderías... (pag. 222)

Art. 15.- La misma regla se ha de guardar respecto de los derechos de millones que se pagan por el pescado y demás viveres... (pag. 222)

Tratado definitivo de paz entre los reyes de España y Francia de una parte y el de la Gran Bretaña por otra, firmado en París el 10 de Febrero de 1763 (pag. 486)

Art. 18.- Su Majestad católica desiste, tanto por sí como por sus sucesores de toda pretensión que pueda haber formado a favor de los guipuzcoanos y otros vasallos suyos el derecho de pescar en las inmediaciones de la isla de Terranova. (pag. 491)

Tratado secreto de amistad, alianza y protección entre la reina de la Gran Bretaña y el principado de Cataluña, concluido en Genova el 20 de Junio de 1705 (pag. 43)

15 artículos. Lo firman Mitford Crow, Antonio Paguera Aymerich, Doctor Domingo Parera.

Tratado de Comercio celebrado entre España y la Gran Bretaña en Madrid a 13 de Junio de 1713, como fundamento preliminar de los que se concluyeron en el mismo año entre las dos Coronas.

Proposición tercera.- ...en dicho capítulo XXX está preferido que los vasallos de ambas Majestades puedan establecer en los dominios del otro sus casas de negocios y almacenes libremente; cuyo capítulo no se ha observado en los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa sin embargo de que son parte de los dichos dominios, a causa de que, sus Gobernadores no han permitido a los vasallos de Su Majestad Británica establecer en Bilbao y otros puertos de dicha Provincia sus Casas de Negocios en la misma forma que lo han ejecutado y establecido en todos los demás de estos Reinos; de que se han originado graves daños a los comerciantes referidos, y para evitarlos y que en adelante no sucedan, se ha de capitular y capitula que cualquier vasallo de S.M.B. pueda establecer libremente sus casas de negocios en los puertos y lugares de comercio de dicha provincia de Vizcaya y Guipuzcoa del mismo modo que las han tenido y practicado en Andalucía, en atención y conforme a los dichos capítulos LX y XXX.

Contestación.

Su Majestad católica ha concedido este artículo; y repetirá S.M.C. sus órdenes para que los vasallos de S.M.B. que residieren en los dominios de España puedan establecer sus casas de comercio libremente en los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa como los tenían en Andalucía en conformidad de los capítulos LX y XXX del tratado del año 1.667 y de otras cédulas de los reyes católicos, mediante observarse lo mismo y lo recíproco con los vasallos de S.M.C. que residieren y comerciaran en los dominios de S.M.B.

(Este artículo es interesante, porque el incumplimiento de lo ordenado por el rey por parte de los vascos pudiera ser bien el motivo de retorsión de los ingleses en Groelandia)

И П Р И В Е С Т

В О Г Е Т И Н Д Е И Н Ф О Р М А Ц И О Н



В О Д И Т Ъ П О С Т А В Е И Л. 23 — Б У Д И Т Ъ (18)

О ф и ц и я П р е н з а Е н з к а q i

Е Н З К О Д Е Я В ■ з а б ъ я в е н и я о н а

TRATADOS DE PAZ Y COMERCIO

de los monarcas españoles de la Casa Borbon

de 1700 a 1843

por Don Alejandro Cantillo

Madrid Imprenta de Alegria y Charlain,
Cuesta de Santo Domingo, 8,
1843.

Tratado preliminar de paz y amistad entre las coronas de España e Inglaterra concluido y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1713. (pag. 70)

Art. 20.- Su Majestad britanica promete que mantendrá a los Guipuzcoanos y a los demás súbditos de su Majestad catolica en todos sus derechos de cualquier naturaleza que sean, y en la libertad en que han estado hasta ahora de pesca de ballena y de abadejo en Terranova y para su mas exacta observancia se formara sobre esto un articulo en el tratado de paz. (pag. 74)

Tratado de paz y amistad entre sus Majestades el rey de España y la reina de Inglaterra en el cual, entre otras cosas, se estipula la incompatibilidad de las coronas....Se concluyó en Utrecht el 13 de Julio de 1713. (pag. 75)

Art. 15.-...Y porque por parte de España se insta sobre que a los vizcainos y otros súbditos de su Majestad catolica les pertenece cierto derecho de pescar en la isla de Terranova, consiente y conviene su Majestad britanica que a los vizcainos y otros pueblos de España se les conserve ilenos todos los privilegios que puedan con derecho recisamar. (pag. 80)

Tratado particular de paz y amistad entre las coronas de España y de Inglaterra firmado en Madrid el 13 de Junio de 1721. (pag. 198)

Art. 2.- Se confirmarán y ratificarán por el presente los tratados de paz y de comercio firmados en Utrecht el día 13 de Julio y 9 de Diciembre del año 1713, en los cuales se incluye...y sobre la pesca del bacallao en los mares de Terranova;... (pag. 199)

Tratado de comercio y de navegación entre el rey de España Felipe V y el emperador de Alemania Carlos VI, concluido en Viena el 1 de Mayo de 1725. (pag. 218)

Art. 13.- Demás de esto, como no hay cosa más perjudicial al progreso reciproco del comercio que la variedad de derechos con que están recargadas las mercaderías; deseando su real Majestad catolica remediar este mal en toda la estención de sus dominios de Europa... todo género de derechos se reduzca en todas partes a una suma determinada, hecha la regulación a razón de diez por ciento...no solo en los puertos de Cadiz, Santa Maria y otros de la corona de Castilla, sino tambien en otros, como los de Aragon, Valencia y Cataluña, exceptuadas solamente las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, en las cuales se pagaran los derechos de entrada y de salida en la misma forma y modo que hasta aquí se ha observado, y se observa el día de hoy con los franceses, ingleses y holandeses. (pag. 222)

Art. 16.- Por lo que mira a los puertos de Guipuzcoa y Vizcaya, no sujetos a las leyes de Castilla, en ellos se guardará el arancel que se expresa en el art. 15 en orden a los derechos prescritos a las demás naciones. (pag. 223)

Art. 14.- Los súbditos de la sacra cesares Majestad podrán diferir la paga de alcabalas y de los llamados cientos todo el tiempo que tuvieran sus mercaderías con todo cuidado guardadas en los almacenes; pero si quisieren extraer de allí dichas mercaderías con el fin de transportarlas a otro lugar del reino o de venderlas en equal mismo o de llevarlas a su casa, les sea absolutamente permitido lo mismo con tal que, hechos los testimonios convenientes, afiencen la paga de los derechos, la que deberá hacerse dos meses despues de la venta; lo cual ejecutado, se les darán las guías con que pueden transportar las mercaderías... (pag. 222)

Art. 15.- La misma regla se ha de guardar respecto de los derechos de millones que se pagan por el pescado y demás viveres... (pag. 222)

Tratado definitivo de paz entre los reyes de España y Francia de una parte y el de la Gran Bretaña por otra, firmado en Paris el 10 de Febrero de 1763 (pag. 486)

Art. 18.- Su Majestad católica desiste, tanto por sí como por sus sucesores de toda pretensión que pueda haber formado a favor de los guipuzcoanos y otros vasallos suyos al derecho de pescar en las inmediaciones de la isla de Terranova. (pag. 491)

Tratado secreto de amistad, alianza y protección entre la reina de la Gran Bretaña y el principado de Cataluña, concluido en Genova el 20 de Junio de 1705 (pag. 43)

15 artículos. Lo firman Mitford Crow, Antonio Paguera Aymerich, Doctor Domingo Parera.

Tratado de Comercio celebrado entre España y la Gran Bretaña en Madrid a 13 de Junio de 1713, como fundamento preliminar de los que se concluyeron en el mismo año entre las dos Coronas.

Proposición tercera.- ...en dicho capítulo XXX está preferido que los vasallos de ambas Majestades puedan establecer en los dominios del otro sus casas de negocios y almacenes libremente; cuyo capítulo no se ha observado en los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa sin embargo de que son parte de los dichos dominios, a causa de que, sus Gobernadores no han permitido a los vasallos de Su Majestad Británica establecer en Bilbao y otros puertos de dicha Provincia sus Casas de Negocios en la misma forma que lo han ejecutado y establecido en todos los demás de estos Reinos; de que se han originado graves daños a los comerciantes referidos, y para evitarlos y que en adelante no sucedan, se ha de capitular y capitula que cualquier vasallo de S.M.B. pueda establecer libremente sus casas de negocios en los puertos y lugares de comercio de dicha provincia de Vizcaya y Guipuzcoa del mismo modo que las han tenido y practicado en Andalucía, en atención y conforme a los dichos capítulos IX y XXX.

Contestación.

Su Majestad católica ha concedido este artículo; y repetirá S.M.C. sus órdenes para que los vasallos de S.M.B. que residieren en los dominios de España puedan establecer sus casas de comercio libremente en los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa como las tenían en Andalucía en conformidad de los capítulos IX y XXX del tratado del año 1.667 y de otras cédulas de los reyes católicos, mediante observarse lo mismo y lo reciproco con los vasallos de S.M.C. que residieren y comerciaran en los dominios de S.M.B.

(Este artículo es interesante, porque el incumplimiento de lo ordenado por el rey por parte de los vascos pudiera ser bien el motivo de retorsion de los ingleses en Groelandia)

И П Р Е В О

О Т Е Т И И Д Е И Н Ф О Р М А Ц И Я

В О Д Н Е Б О Р И С Т В Е И Т О — Б У К И З (И С)



О т с т а в а б л и з а Е н с к а г и

Е Н С К О Д Е Л В Е з а б в ъ з ѡ м ѡ н и т а

6 de Junio de 1955

151

Amigo Hickman:

Recibo la suya. Muy simpática carta. Se la he dado al Presidente, para que la lea. Nada hay que él no pueda ver, y escrita a mí tiene más espontaneidad.

Le incluyo el trabajo para Mr. Armitage. Puede usted enviárselo diciéndole de mi parte:

Que he pretendido reducir su tamaño. Para hacerlo, me veía obligado a suprimir todas las menciones que relacionan al País Vasco con Inglaterra, lo cual, no me parecía correcto en ningún caso, pero, mucho menos, tratándose de una Enciclopedia británica. Me doy cuenta del tamaño fijado por la Enciclopedia y estoy conforme en que esa sea el tamaño oficial a todos los efectos, menos al del texto impreso. Si fuera posible la reducción que él desea, lo haría gustoso. Siento tener que manifestar que, a mí, no me ha sido posible. Vaya pues a considerarse cumplido el encargo tal como el encargo fué dado, aunque al hacer la impresión aparezca con mayor volumen, lo cual, después de todo, tiene importancia menor.

Dígale también, por favor:

que no cometa el disparate de dar la población de las provincias con arreglo al censo de 1940 o 1950, sino que lo haga con arreglo al censo de 1955. El "Anuario Estadístico de España" se publica todos los años el mes de Junio por el "Instituto Nacional de Estadística", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y está en venta en todas las librerías de Madrid. Hay dos ediciones, la mayor y la manual. Esta última vale 50 pts y es suficiente para poder dar la población real y no le da hace quince años. En el país vasco-francés eso tiene poca importancia, porque su crecimiento es lento. Pero en el país vasco-español, que crece todos los años, tiene importancia undudable. Si no se dan cifras actuales, la Editorial parecerá un tanto anacrónica.

Puede usted decirle, para colofón, que:

Los únicos países europeos en los cuales se encuentran vigentes leyes del siglo XIII son Inglaterra y Navarra, donde los Tribunales aplican, en Inglaterra la Carta Magna y en Navarra el Fuero General, ambos del siglo XIII. Y los únicos países en los cuales, puede decirse que la costumbre tiene vigor sobre la ley, en Europa, son los dos mencionados. Por mucho respeto a no aumentar el tamaño del texto, me lo he callado. Y es bien interesante el dato.

Acompañe la documentación que usted me remitió. Tenga la suficiente cara dura para enviar la carta, y ya publicará en la Enciclopedia lo que incluyo, que es algo más de lo que iba antes. Espero que no me pida reducciones, porque, correría peligro de que, sin aumentase el tamaño. Ya le doy la salida de que liquide 500 palabras, que probablemente es la que necesita.

BOITE POSTALE N. 28 - STYD

Oficina B Lengua Euskara

EUSKO DEIA



EUZKADI ORDEZKARITZA

153
BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 2 de Junio de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

Querido Don Manuel:

Recibí su carta del 27-5-55 que en éste momento no tengo tiempo de contestarle, lo haré mañana o pasado.

Como hoy he recibido la contestación ^{a mi} carta de Mr. Armitage y me adjunta los articulos sobre las Provincias Vascas me apresuro a enviarselos con el ruego de que me los devuelva ya que como verá por la copia de la carta de Mr. Armitage desea que le devuelva los mencionados articulos.

También en éste momento recibo la carta de Vd. del 28-5-55, contestando a Mr. Armitage, me parece superior todo lo que Vd. le sirve de "gorroterdan", comparto su opinión sobre el porqué de ésto.

Le mando a Cora la carta para que la traduzca, no la enviaré hasta que reciba noticias de Vd. por si encuentra algo que añadir cuando lea los articulos sobre las Provincias Vascas. Seguro que lo encuentra.


Creo que sería mejor que Vds. felicitasen directamente a Mr. Davies y a Mr. F. Noel Baker, lo agradecerían mucho más, a mí me toca el hacerlo en nombre de la Delegación. Por si considera lo que le expongo más acertado pongo a continuación la dirección de los dos.

E. Davies, Esq., M.P.
6, Observatory Gardens,
Flat F.
Camden Hill
London, W.8.
Teléfono: WES 4769.

F. Noel-Baker, Esq., M.P.
10, Draytan Gardens,
London, S.W.10.
Teléfono: FRE 6985.

Espero sus noticias.

La saluda con la atención de siempre su S.S.


J. Hickman.

COPY

ENCYCLOPEDIA BRITANNICA,
90, Dean Street,
LONDON, W.1.

31st May 1955.

154

Dear Mr. Hickman,

Thank you for your letter of 27th May, letting me know that you have kindly passed on a copy of my letter to Sr. Irujo in Paris. I have pleasure in enclosing paste-ups of the articles GUIPUZCOA, BISCAY, ALAVA, NAVARRE, BEARN and GASCONY. I should be grateful if they might be returned to us in due course.

Yours sincerely,

John Armitage
London Editor

J. Hickman Esq.,
Basque Delegation,
39, Victoria Street,
LONDON, S.W.1.

RMG-IMW.

Paris 28/5/55

Amigo Hickman:

A la suya de ayer con anexos.

Puede usted contestar a Mr. Armitage:

155

De acuerdo en preparar un texto sobre BASQUES. Pero, si ha de ser complementario de los referidos a cada uno de los países vascos, necesito conocer el texto de ellos, no tan solo su geografía, sino también su historia. Solo así es posible confeccionar el que ahora interesa Mr. Armitage.

De los diversos particulares puedo decirle:

1.- El Tratado Preliminar de Paz y Amistad entre las Coronas de España e Inglaterra, concluido y firmado en Madrid el 27 de Marzo de 1713 contiene un art. 20 que dice así: "S.M. Britanica promete que mantendrá a los Guipuzcoanos y a los demas subditos de S.M. Católica en todos sus derechos de cualquiera naturaleza que sean, y en la libertad en que han estado hasta ahora de pesca de ballena y de abadejo en Terranova y para su mas exacta observancia se formara sobre esto un articulo en el tratado de paz"

El Tratado de Paz y Amistad entre sus Majestades el Rey de España y la Reina de Inglaterra, concluido en Utrech el 13 de Julio de 1713, contiene un art. 15 que dice: "...Y porque por parte de España se insta sobre que a los vizcainos y otros subditos de S.M. Católica les pertenece cierto derecho de pescar en la Isla de Terranova, consiente y conviene S.M. Britanica que a los vizcainos y otros pueblos de España se les conserve ilesos todos los privilegios que puedan con derecho reclamar."

El Tratado Particular de Paz y Amistad entre las Coronas de España e Inglaterra firmado en Madrid el 13 de Junio de 1721, contiene un art. 2 que dispone: "Se confirmaran y ratificaran por el presente ~~firmados~~ los tratados de paz y de comercio firmados en Utrech el dia 13 de Julio y 9 de Diciembre del año 1713, en los cuales se incluye...y sobre la pesca del bacallao en los mares de Terranova..."

El Tratado de Comercio y Navegacion entre el Rey de España Felipe V y el Emperador de Alemania Carlos VI concluido en Viena el 1 de Mayo de 1725, contiene un art. 13 en el que, despues de obligarse el rey por todos los puertos de sus dominios europeos, afirma "exceptuadas solamente las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, en las cuales se pagaran los derechos de entrada y salida en la misma forma y modo que hasta aqui se ha observado y se observa el dia de hoy con los franceses, ingleses y holandeses". Y se anade en el art. 16 "Por lo que mira a los puertos de Guipuzcoa y Vizcaya, no sujetos a las leyes de Castilla, en ellos se guardara el arancel que se expresa en el art. 15 en orden a los derechos prescritos a las demas naciones".

El Tratado definitivo de Paz entre los reyes de España y Francia de una parte y el de Gran Bretaña por la otra, firmado en Paris el 10 de Febrero de 1763, contiene un art. 18 en el que consta: "S.M. Católica desiste, tanto por si como por sus sucesores, de toda pretension que pueda haber formado a favor de los guipuzcoanos y otros vasallos suyos al derecho de pescar en las inmediaciones de la Isla de Terranova".

Como conclusiones:

- Se emplean alternativamente los nombres de puertos guipuzcoanos y vizcainos, acompañados de la ~~misma~~ referencia a otros puertos, subditos o vasallos de S.M.
- En aquel tiempo, el empleo era sinonimo. Generalmente triunfaba el calificativo de "vizcaino" como mas generico. Pero los autores, al tratar estos temas, suelen ~~ambos~~ generalizar la denominacion como de "vascos".

c) Los textos transcritos son version inglesa de los que aparecen, en español, en la edición oficial manejada en el Ministerio de Estado de España, "Tratados de Paz y Comercio de los monarcas españoles de la Casa Borbon" editado por Don Alejandro Castillo, impreso en Madrid, Imprenta de Alegria y Charlain, Cuesta de Santo Domingo 8, 1843.

d) Lo dispuesto en el Tratado de Paris de 1763 ~~no es mas que reducir~~ a situación jurídica la realidad, pues que, no obstante lo dispuesto en los tratados anteriores, las autoridades de Terranova impidieron toda operación de pesca a los vascos, desde que en ella se instalaron los ingleses, alegando motivos de reciprocidad y otros, que hicieron ineficaz lo previsto en aquellos instrumentos.

2.- La guerra de los siete años (1.833-1.839) la ganó la Cuadruple Alianza (Inglaterra-Francia-Portugal-España) dirigida por el Gabinete británico. Lord Palmerston comisionó por despacho oficial del 10 de Agosto de 1839 al Coronel Wylde para que hiciera saber a los generales en jefe de ambos ejércitos beligerantes en el país vasco las condiciones que consideraba razonables el gobierno inglés: Primera, termino de las hostilidades, salida de Don Carlos de España y concesión al mismo de una pensión. Segunda, amnistía completa y conservación de grados a los jefes y oficiales carlistas. Tercera: El País Vasco "reconocera la soberanía de la Reina Isabel, la regencia de la Reina Madre y la Constitución de 1837, conservandose por tanto, la integridad del territorio español" Cuarta: "Los privilegios locales e instituciones de las provincias vascongadas serán conservados en cuanto sean congruentes con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado para toda España, y en cuanto sean compatibles con la unidad de la monarquía española".

El 31 de Agosto de 1839 fue suscrito el Convenio de Vergara, que sometió el problema de la conservación de los Fueros Vascos a las Cortes. Y el 25 de Octubre de 1839, estas ~~aprobaron~~ aprobaron la ley derogatoria de los Fueros vascos con el siguiente texto en sus dos primeros artículos: 1.- Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

2.- El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita y oyendo antes a las Provincias Vascas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interes de las mismas, conciliandolo con el general de la nación y de la constitución de la monarquía". (Los subrayados son míos)

Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra eran, hasta la ley de 1839 países dotados de soberanía, que ejercitaban en las tres funciones del Poder, legislativo, ejecutivo y judicial, sin hallarse sometidas a las leyes de España y sin formar parte de la misma como provincias, hallandose vinculadas a la monarquía en la persona del rey, como lo están los Dominios Británicos al Reino Unido. A partir de aquella ley de 1839 quedaron convertidas en provincias de la monarquía. Y la ley de 1839 redujo a terminos jurídicos el contenido de la Nota Británica de 10 de Agosto de 1839, siendo aplicada, a Navarra por la Ley de 16 Agosto 1841, y a las tres restantes por la de 21 Julio 1876.

No deja de entranar un fino humorismo la frase de Mr. Armitage de que "there is some ambiguity" en el suscito enunciamiento de esos hechos, sobre todo cuando se pide que, al resmen histórico de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, preparado en 1.200 palabras, se una el de Navarra, reduciendo las 1.200 a 500.

may we use

3.- De acuerdo con este extremo: ~~reducir~~ "Carlist" ~~instead of~~ "Tradicionalist" and "Guernica" ~~instead of~~ "Gernika"

Hasta aquí la carta. Es posible que no la lea. Pero yo prefiero

que las cosas queden en su punto, tanto mas cuanto que, lo que a este Sr. parece le interesa es, servirse del saber ageno sin pagarlo o pagandolo miserablemente, mientras que, lo que a nosotros nos interesa es que el texto de la Enciclopedia quede lo mejor posible, aunque no nos de un real.

Han salido diputados Davies y Noel Baker hijo. Feliciteles usted a los dos, diciendo que lo hace por encargo del Presidente y mio. Pienzo usted si debemos felicitar a algun otro.

Don Alberto lleva diez dias en Ascaín. Pienzo que el martes estara de vuelta en Unesco.

Suyo

ИЗВЕЩАНИЕ

BOLETIN DE INFORMACION



BOULEVARD DE LA PAIX - PARIS (FR)

Oficina B Lengua Ελληνικά

ΕΛΛΗΝΙΚΟ ΔΕΛΤΙΟ

146
Paris 27 de Mayo de 1955

Amigo Hickman:

Muchas gracias por sus envíos de material electoral impreso.
Todo para que triunfen los torios. Ahora introducirán a Franco en la NATO. Todos contentos.

Creo que será preferible que no haga usted pronósticos fundados sobre el informe de Pells. Lo he recordado sus buenas cuatro veces, tres de ellas con nota escrita, siempre recibida con promesa de entrega. Pero mi impresión es la de que no podrá servírselo. Es preferible no hacer comentarios. Se juega con lo que hay, y tal camp es lo que hay.

Necesito saber si recibe usted Egibilla y cómo lo reperte usted.

He muerto el padre y la madre de Miss Clark. No me lo ha dicho usted. ¿Por qué? ¿Es que no mantiene usted con ella buenas relaciones personales? Es una pobre muchacha, que se ha quedado sola, y a la que es de caridad mostrarle afecto, única ayuda que podemos darle.

Me dijo usted, con razón, que era preferible esperar a enviar las nuevas sugerencias a la Enciclopedia. Bastantes las hemos enviado. Pero, yo me temo de que, ya, no puedan llegar a tiempo para la edición presente. ¿Qué me dice usted de ellos?

¿Es que no tuvo el almuerzo con M.B.?

Pasó por aquí Victoria Kent. Vino a saludarnos. Me dió muchas explicaciones. Me

pidió un artículo. Se lo he enviado. Si lo publican, ya hará favor de enviarme usted un ejemplar en que aparezca. Aquí se recibe la edición española, pero no la inglesa.

Me gustaría saber lo que ha contestado a usted sobre la Nota referente a Jesús Monzon Reparaz que le pidió a usted y que usted le sirvió hace ya unas cuantas semanas.

Pienso que ya le habrá llegado a usted tiempo para hacer la relación-inventario de libros de Ekin que tiene usted. Si aun no le ha puesto en limpio, le agradeceré la haga por duplicado, o me envíe en otro caso un extracto. Eso cuesta poco. No necesita usted ni siquiera titular los tomos, sino mencionar el número del tomo, y junto a él la cantidad de ejemplares que del mismo tiene Vd. en depósito.

Tengo muy pensado un trabajo sobre la validez de matrimonios impuesto por la actual legislación española, trabajo que toca un tema de mucha preocupación en Inglaterra, y que se desconoce casi por completo. Lo he podido comprobar con un expediente surgido en Birmingham. Pero al fin por desconocerlo todo, han pedido información al Padre Urrutia. Piense usted si no podría colocarse en esa revista remozada o en otra, preferentemente en socialista.

BOITE POSTALE N. 59 — PARIS (16)

Haga favor de decirme si recibe Euzko-Deya de Mexico y el Boletín de Estudios Vascos de Buenos Aires (Editado por el Instituto de Estudios Vascos, París 17, B.A.).

Oficina Prensa Euzkadi



Euzko Deya ■ Supplément du n°



EUZKADI ORDEZKARITZA

157
BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 27 de Mayo de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

Querido Don Manuel:

Confirmando mis cartas del 12 y 19 de éste mes; que otros no contesten a las cartas no me extraña, pero que Vd. no lo haga me hace recordar al cuento del "gallo que no canta....."

He recibido la carta que adjunto y el escrito que Vd. hizo para Enciclopedia Británica, como verá, Mr. Armitage sabe lo que hace y se da cuenta de la mina que ha encontrado con Vd. para conseguir lo que necesita por poco dinero, ahora veo que ha sido mejor esperar como le decía en mi carta del 12; éstos Srs. si no son judíos cerca le andan, recuerde lo que dice Pío Baroja en su novela sobre Inglaterra; me refiero a lo que dice sobre como se consigue la traducción de un libro sin costarle a la Casa que lo encarga más que unos chelines. Fijese en escrito que Vd. mandó y devuelven, el porqué está punteado.

Con esta fecha le contesto a Mr. Armitage diciéndole que Vd. se encuentra en París y que le remito a Vd. copia de la carta que me escribe, que espero que si al Sr. Irujo sus múltiples ocupaciones se lo permiten efectuará el trabajo que pide con prontitud. También le digo que le agradeceré que me envíe copia de los artículos sobre Guipúzcoa, Biscay, Alava, Navarra, Bearn y Gascony. Tan pronto los reciba se los enviaré a Vd.

Los laboristas han perdido las elecciones, las causas pueden ser muchas, como le decía en mi carta anterior, las huelgas sin previo aviso tenían preocupada a la opinión, es muy posible que las huelgas no sean obra de los "gringos" es muy posible que los torys les hayan ayudado. Mr. Eden hemos de pensar que recordará los desplantes de Patxikán y su salida del Ministerio de Mr. Chamberlain, Attlee ya vimos lo que hizo en nuestro favor, como estamos contagiados del optimismo del L. hemos de pensar que Mr. Eden le puede dar la patada a los que son mimados por los americanos. Nos consolamos con todo, la procesión anda por dentro.

Le ruego que me devuelva la carta de Mr. Armitage ya le adjunto una copia.

Le saluda con la atención de siempre su S.S.

May 25th, 1955.

158

Dear Mr. Hickman,

Having examined Sr. Irujo's article on the BASQUE PROVINCES which you were kind enough to forward to me with his comments, I find myself in need of further help from you.

In the first place, Sr. Irujo suggests that we should have an article called, not BASQUE PROVINCES, but BASQUE COUNTRY. This in fact was very nearly what I had in mind when I wrote asking for a section on the history of the Basques, to form part of a new article BASQUES for which we are making room by doing away with the old article BASQUE PROVINCES. I am afraid that my letter did not make this clear enough. Indeed the three Spanish Basque Provinces are well represented already in the Encyclopaedia, which has a separate article on each. What I should like Sr. Irujo to write for me is a historical article BASQUES, dealing with the fortunes of the Basque people both north and south of the Pyrenees without too much detail on the separate provinces. But this text would have to be limited to 500 words, whereas Sr. Irujo's present article extends to more than 1,200 (including the bibliography).

Secondly, there are some passages in the article itself as it stands on which I should be glad of your further advice.

1. On the recognition of fishing rights off Newfoundland under the Treaties of Utrecht (1713), of San Sebastian (1719 and of Vienna (1725). My text of the Treaty of Utrecht refers not to "Basques" but to "Guipuzcoans," which seems to reduce the significance of the citation in this context. Also, were not these rights specifically renounced in Article XVIII of the Treaty of Paris (1763)? I have not been able to consult the texts of the treaties of 1719 and 1725 and wonder whether they too may not have specified Guipuzcoans rather than Basques in general?

2. I feel that there is some ambiguity in the sentence on p.3 of the article: "The British note of 10th Aug. 1839 inspired the Convention of Vergara on the 31st of that month, and the Law abolishing the Basque Fueros of 25th October of that year, applied in 1876 to Alava, Guipuzcoa and Vizcaya, which then became Spanish provinces."

3. For the benefit of English readers, may we use "Carlist" instead of "Tradicionalist" and "Guernica" throughout instead of "Gernika"?

I return Sr. Irujo's article, then, in the hope that he will see his way to rewriting it for us on the lines indicated by him, so as to cover French as well as Spanish Basque affairs, with emphasis on the periods of unity and common action, in about 500 words. If he would like to see copies of our articles GUIPUZCOA, BISCAY, ALAVA, NAVARRE, BEARN, and GASCONY, I shall be glad to send them.

Yours sincerely,

Signed John Armitage
London Editor

Ref: JRS/BR

Encyclopedia Britannica,
90, Dean Street,
London, W.1.

26th April, 1955

Dear Mr. Hickman,

I am very grateful to you and to Mr. Irujo for his article on the Basques Provinces.

I fear we may be in difficulties over the length and the suggestions Sr. Irujo makes, but these are problems that will arise when the article is being prepared for the printer, at which point, if we are in trouble, we will write to you again.

Yours sincerely.

John Armitage,
LONDON Editor.

J. Hickman Esq.,
Basque Delegation,
39, Victoria Street,
LONDON, S.W.1.

JA-MJ.

desde Paris
El Sr; Irujo nos envia el trabajo de "Basque Provinces" para la Enciclopedia. Es algo más extenso del que ustedes pidieron, pero cree el Sr. Irujo que es necesaria esta mayor extensión y espera que, cuando ustedes conozcan el texto estarán conformes en llevarlo a la Enciclopedia tal como está.

Piensa el Sr. Irujo que podría hacerse un trabajo mejor y más completo, abrazando dentro de un sólo título de "Basque Country" a "Basque Provinces" y a "Navarra" sin perjuicio de dejar la mención de ésta en su letra correspondiente para facilitar el manejo del diccionario.

Observa además que las provincias vascas situadas en Francia, Laburdi (Labourd), Navarra (Benavarré) y Zuberoa (Soule), que forman parte en la actualidad del Departamento de Basses Pyrenees, carecen de mención singular, lo que podría arreglarse bien dentro de "Basque Country".

581
En la Geografía de Basque Provinces hay errores en la población que se les atribuye, y en la fundación de Vitoria que se dice hecha por Leovigildo el año 581, parecer que carece de fundamento, a la vista del texto del Fuero fundacional de Vitoria, otorgado por Sancho VI el Sabio de Navarra que erigió la ciudad el año 1181 con el fin de defender las fronteras de su reino a consecuencia del nuevo deslinde efectuado entre Castilla y Navarra el año 1179 para ejecutar el laudo otorgado por Enrique II de Inglaterra dos años antes, cuyas incidencias relaciona con detalle Roger Hoveden en su conocida Cronica.

(1)
En la Geografía de Navarra se observa *taudien* el atraso del censo de población y la falta de mención de la ciudad de Tudela, la segunda de la provincia.

Nos parecen muy bien los encargos hechos a los Sres. Mourant sobre blood groups y Trevor sobre Ethnology, Anthropology and Prehistory, aunque tal vez fuera conveniente darles algún mayor espacio para desarrollar su trabajo. Entendemos que pudiera adicionarse con interés la Sección de lengua vasca, teniendo presente que, en la cultura vasca, "pueblo" e "idioma" se reputan eponimos. Así, el país vasco ha venido denominándose por sus naturales "Euskal-erria" (país de la lengua vasca), y al vasco se le llama "euskalduna" (el que habla la lengua vasca). La denominación de "Euzkadi" (país de los vascos) y de "euzkotarra" (vasco) que ahora se emplea, cuenta poco más de medio siglo. La versión en lengua vasca de los Derechos del hombre hecha por la O.N.U. pone de manifiesto que los derechos a la vida, a la libertad y a la personalidad jurídica, etc., como tales derechos enunciados en los idiomas indoeuropeos, en lengua vasca se conciben y enuncian como deberes, al igual que en el Decalogo. Quizá esta consideración merezca ser recogida en la Sección correspondiente.

(1) esto debe comprobarse leyendo minuciosamente el texto de la Enciclopedia.

Basquel

Don Goro se denominan en su lengua "eukalduinak" (los que hablan la lengua vasca) o "eukalduinak" (vacos); denominan a su pais Euzkalduna (País de la lengua vasca) o Euzkari (País de los vacos); y llamau a la lengua vasca "euzkera".

Prudencio, poeta latino del siglo IV, nacido en Calahorra, dice

que las tierras de los vascones se extendían a los dos lados del Ebro y el Pirineo. Tito Livio (XLI,4) afirma que en tiempos del pretor Sempronius Graccus fueron establecidos entre romanos y vascones lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos, reconocidos y guardados por las generaciones sucesivas. Los vascos no fueron romanizados, conservando su idioma, su cultura y su modo de vivir.

Vivieron en lucha permanente con el imperio visigodo de Toledo que sucedió a Roma. En el siglo VI, el Ducado de Vasconia englobó todas las tierras de los vascos, tanto al Norte como al Sur de los Pirineos.

En el siglo IX se forma el Reino de Navarra, cuya jurisdicción se extiende a todas las tierras vascas, tanto al Sur como al Norte de aquella cordillera.

En el deslinde de 1016 otorgado entre los reinos de Navarra y Castilla se incluyeron dentro del primero las tres provincias vascas. En el deslinde de 1179 pactado a consecuencia del laudo

arbitral emitido por el rey Enrique II de Inglaterra en 1177, el señorío de Vizcaya, (Vizcaya occidental), quedó demarcado en la órbita de la Corona de Castilla; El resto de Vizcaya (Vizcaya oriental),

Guipuzcoa y Alava permanecieron afectas a la Corona de Navarra hasta 1200, en cuya fecha pasaron de la corona de Navarra a la de Castilla,

quedando las tres provincias como Estados soberanos, en uso de las funciones del poder legislativo, ejecutivo y judicial, con sus propias instituciones representativas. Vivieron en régimen de libre

cambio. Las aduanas de Castilla dejaban fuera de ellas el territorio vasco. Sometían las disposiciones del rey al "pase foral", y cuando

las reputaban contrarias a las leyes, derechos, costumbres o intereses

Paul de los vacos

incevibel 778 y 824 reino de Navarra el Condado de

reino de Navarra

el todo el País Vasco

ante la Corona

(el Duquesado)

(el Duquesado)

y el resto del País Vasco

Navarra, Guipuzcoa y Alava

Navarra, Guipuzcoa y Alava

Navarra en régimen de vasco

del país les negaban vigencia. Entregaban al rey un "donativo voluntario", fijado libremente por las ^{Cortes de Navarra o las} Juntas Generales ^{de las ciudades} que ejercían el poder legislativo. El régimen foral afirmaba el Habeas Corpus y las libertades públicas. En Vizcaya, ^y Guipuzcoa ^y no hubo clases sociales ni tuvo ~~as~~ asiento el feudalismo, apenas asomado en Alava. La vinculación establecida entre ^{las} estas Provincias y el reino de Castilla era tan solo en la persona del rey, el cual, antes de ser reconocido como Señor, debía jurar sus Fueros -sus Constituciones-. Como consecuencia de las luchas entre Castilla y Navarra, en virtud del sistema de economía liberal y libre cambio, y tal vez por reflejos feudales, se desarrollaron ^{después del reconocimiento del rey de Castilla} durante los siglos XIII al XV luchas de banderizos, ^{en Navarra occidental "Quercus" y "Gambonot", y en Navarra "Bearn" y "Basses" que no se reprodujeron después de la unión de la corona de Navarra} a la de Castilla a comienzos del XVI. Los vascos en Castilla se repu-

taban extranjeros a efectos de comercio, y disfrutaban de la condición de nobles. ^{Navarra participó con los reyes de Castilla y de Aragón en la Cruzada de 1095 y 1098} Fueron suscritos pactos de amistad, comercio y navegación con el Rey de Inglaterra, regulándose la libertad comercial y de pesca, las presas marítimas y otros extremos. Los principales fueron los de ²¹ Diciembre 1353 y 9 mayo 1482. En este último se estableció, además, la neutralidad de Guipuzcoa en las guerras entre Castilla e Inglaterra. Los vascos utilizaron Terranova y sus aguas antes de que Colón descubriera América, y en ellas ejercitaron sus actividades pesqueras hasta el tratado de Utrech de 1713. Este reconoció ^{aquél} al derecho de pesca de los vascos, pero tal reconocimiento no pasó

de las cláusulas del tratado, repitiéndose en el de San Sebastian de ^{cancelándose en el de París de 1763.} 1719 y en el de Viena de 1725. El primer esbozo de código mercantil es el Fuero de San Sebastian, otorgado por Sancho VI el Sabio de Navarra en 1150 al fundar aquella ciudad. El Consulado de Bilbao fué creado en el siglo XIV. Aprobó diversas Ordenanzas, las últimas

de unificación y agrar
Cortes de Vizcaya
después del reconocimiento del rey de Castilla
en Navarra occidental "Quercus" y "Gambonot", y en Navarra "Bearn" y "Basses" que no se reprodujeron después de la unión de la corona de Navarra
Navarra participó con los reyes de Castilla y de Aragón en la Cruzada de 1095 y 1098
cancelándose en el de París de 1763.
Bob. y Bob. alternaron entre las Cortes de Nav. Fuera de Navarra, también fueros
(1) fueros con 2 Navarra - Nav. Norte y Nav. Sur - parte fueros en las Cortes de Navarra con el rey de Castilla 14 de febrero de 1150
fueros de San Sebastian y los de San Sebastian

de 1737, eran aplicadas en todos los puertos españoles del Atlántico y en las repúblicas ibero-americanas después de su independencia hasta que fueron promulgados en el curso del siglo pasado sus respectivos Códigos de Comercio. En el siglo XVIII fueron constituidas la Sociedad Económica de Amigos del País, el "Seminario de Vergara" de estudios superiores, y la "Compañía Guipuzcoana de Caracas" destinada a la explotación y comercio con Venezuela. Las Constituciones (Fueros) principales de las tres provincias son: ¹²³⁷ ~~1332~~ ^{Fuero General de Navarra} Pacto de Alava con el rey de Castilla regulando la soberanía de aquella dentro de la Corona; ¹³⁴² Fuero Viejo de Vizcaya; ¹⁵²⁶ ~~1526~~ ^{Fuero Nuevo de Vizcaya} Fuero Nuevo de Vizcaya ¹⁶⁹⁶ ~~1696~~ ^{Recapitulación de leyes de Guipuzcoa} Recapitulación de leyes de Guipuzcoa. En Vizcaya se encuentra vigente su propio derecho civil, distinto del español. ¹⁸¹² ~~1812~~ ^{se propuso a partir de} se propuso a partir de 1812 reducir a Guipuzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra a provincias de la monarquía. Los vascos abrazaron la bandera tradicionalista para defender su independencia. La Cuadruple Alianza -Gran Bretaña, Francia, España, Portugal- determinó la suerte de la guerra. La Nota británica de 10 de Agosto de 1839 inspiró ^{los términos del} el Convenio de Vergara de 31 del mismo mes y ^{de} la Ley abolutaria de los Fueros Vascos de 25 de Octubre siguiente, aplicada en ¹⁸⁴¹ ~~1841~~ ^{la Navarra y en} 1841 a Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, que quedaron convertidas en provincias de España. Se estableció entonces el régimen ^{de} de Concierdos Económicos, que sigue vigente en Alava y que ha sido derogado por el General Franco para Vizcaya y Guipuzcoa. El 6 de Octubre de 1936 fué sancionado el Estatuto de Autonomía del País Vasco. Al día siguiente, era elegido en Gernika, en la "Casa de Juntas" de Vizcaya, a la sombra del Arbol Santo de los Vascos, el Presidente Don José Antonio de Aguirre. Abrogada la Constitución y los organismos de la vida democrática como resultado de la guerra civil, el Estatuto Vasco quedó sin efecto dentro del país

y el Gobierno de Euzkadi ~~E~~(País Vasco) vive en exilio, asistido por las organizaciones vascas esparcidas por el mundo, fuera de España. Guernica fue destruida por la aviación alemana durante la guerra civil.

Hispaniae

Bibliography - Schulten, Bosch Gimpera & Pericot "Fontes Hispaniae" tomos sucesivos editados a partir de 1937, para los autores clásicos, griegos y latinos. ^{Vigne} "Patrologia Latina" ~~dem~~ ~~ingra~~ para los autores franceses del medievo. Roger Hoveden "Anales". J.S. Brewer "El reinado de Enrique VIII". A.F. Pollard "Enrique VIII". M. St. Clare Byrne "Cartas del Rey Enrique VIII". H.A.L. Fisher "Historia Política de Inglaterra". Earl Carnarvon "Portugal Gallicia & ~~Gambria~~ with a review of the Social and Political State of the Basque Provinces" tres ediciones 1836, 1837 and 1848. Wentworth Webster "Les loisirs d'un étranger au Pays Basque" Marichalar & Manrique "Historia de la Legislación... civil de España" 1863. "Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava" 1868. Camelo de Echeagaray "Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media" 1895. Arturo Campion "Euskariana" catorce tomos publicados entre 1896 y 1936. ^(varias ediciones) G. de Balparda "Historia Critica de Vizcaya y de sus Fueros" 1924. Anacleto de Ortueta "Navarra y la unidad historia vasca" 1934. "Vasconia y el Imperio de Toledo" 1936. José Aralar "El Conde Peñafloreda y los Caballeritos de Azcoitia" 1942. Manuel de Irujo "Inglaterra y los Vascos" e "Instituciones juridicas vascas" 1945. Isaac Lopez Mendizabal "Historia del Pais Vasco" 1945. Jesús de Galindez "El Derecho Vasco" 1947. (Los cinco últimos volúmenes de la ~~Edi~~ Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires).

23 de Abril de 1955

162

Amigo Hickman:

A la suya de ayer.

En la carta a Mr. John Anstey, párrafo tercero, se dice Sabrosa donde debe decir Sabrosa. En la Bibliografía "Patologia Latina" debe decir "Patologie Latine", cambiando la "a" española por la "e" francesa. Lopez-Sedizabal tiene las dos últimas letras cambiadas: en vez de "la" debe decir "al". Lo demás está bien.

Recibí la refacción de la carta del 14. La pasé al Sr. Rizoleta, pero esta, con la nota recibida antes del Sr. Balthazin, había ya puesto unas líneas en OFF.

Al Sr. Rizoleta, que está aquí, va recibiendo sus envíos, que agradece. Yo también recibí las señas de las postales. Muchas gracias.

Don Alberto está aquí, tan guapo como siempre.

Abrazos



EUZKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

164

TEL: ABBEY 5223.

Londres 12 de Mayo de 1955

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.

Querido Don Manuel:

Recibí su carta del 10-5-55 con la nota para la Enciclopedia Británica. Me parece muy bien todo lo que Vd. dice, pero creo que sería más oportuno el esperar a ver que es lo que ellos contestan, ya prometen que volverán a escribir otra vez y seguro que darán más explicaciones si han encontrado espacio para imprimirlo, piense Vd. que le pidieron 520 palabras y les ha mandado Vd. 1.400, además se les ha escrito una carta dándoles muchas sugerencias, la carta tiene 600 palabras. ¿No cree Vd. que volverles a mandar más detalles pueden considerarlo como un fin político? Bastante problema les ha presentado Vd. para el pago. Por 520 palabras que le pidieron le anunciaban el pago de L3.0.0., seguro que no saben que hacer para pagar las 1.400 palabras que Vd. les ha enviado, yo creo que por esa razón no han mandado el cheque. Cuando escriban y manden el cheque, entonces creo que es momento para ampliar los datos y decirles que se los regala. No olvide Vd. que los americanos son comerciantes. Ahora que si Vd. se empeña en que les envíe esta carta no tiene más que comunicármelo.

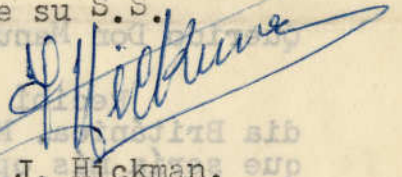
Me parece muy mal que no le faciliten a Vd. el informe que ha pedido; esa resistencia pasiva que emplean no la deben de tener con Vd. Como Vd. comprenderá le he anunciado a Mr. B. la posibilidad de obtener esa información y como es natural, aunque calla estoy seguro que la espera. Además si se atiende a una persona de esta categoría es necesario hacer algo o dejarlo. Mr. B. se me ha ofrecido para todo lo que sea necesario y aprovechando la oferta le he hablado de la B.B.C., le he explicado lo "bueno" que es Mr. Hill para todo a quién observa ideas liberales y como muy finamente le esta preparando "saco" a De la Torre. Inmediatamente me prometió que iba hacer lo posible por ayudar al Sr. T. con los muchos amigos que tiene en la mencionada entidad. Algo ha debido de pasar ya; al Sr. T. el Mr. H. le ha pedido el favor de que le encuentre el libro de Monzón-Olaso, URRUNDIK, ni que decir tiene que se lo he facilitado inmediatamente al Sr. de la T., seguramente que éste vasco estará asombrado del cambio, por ahora no debe saber la razón. Este es el

Vuelta

encargo que me dió Mr. B.; tiene mucha simpatía por todo lo vasco, pienso que será muy bueno el servirle, y soñando un poco se me ocurre el pensar que quizá se esté pensando en las buenas amistades con los vascos para el día de mañana tener facilidades en el Golfo de Vizcaya, ya que por el Gibraltar tendrán que llevarse algunos disgustos, que solamente los letreritos y monumento que ponen en la Linea le sacan de quicio al Times.

Le ruego que haga lo posible por obtener la publicación que me menciona, que Don Alberto se la reclame al L., me extraña que a éste Sr. se le pierdan tan fácilmente esas cosas de importancia.. pienso que nosotros debemos servir a los dos, no quedarnos con ninguno y aprovecharnos de ambos. Considere estas cosas como confidencial.

Le saluda con la atención de siempre su S.S.



J. Hickman.

P. D. Mirentxu ha estado esta mañana en esta Delegación, poco después ha llegado la Sra. de Delausteguigoitia con sus dos hijas, hemos charlado un buen rato los cinco, la Sra. de B. ya había estado en esta Delegación otras tres veces, espero que ha de estar muy conforme de las atenciones que he tenido, más detalles le daré a Vd. Mi ren, han marchado a comer las cuatro a Casa Pepe en Kensington.



EUZKADI ORDEZKARITZA

165
BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres, 9 de Mayo de 1955.

Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS, 16e.


Querido Don Manuel:

Correspondo a su nota del día 5-5-55, me sorprende que me diga que le envíe los papeles de la Enciclopedia Británica y que los esperaba hace una semana; le envié a Vd. la copia de todo lo que Vd. hizo y en la contestación que Vd. me dió, no me pedía nada. Pienso que Vd. desea las copias de lo que hizo en español y los adjunto con esta carta.

Hace días le comuniqué a Vd. por teléfono que Mr. John Armitage de la Enciclopedia Británica había acusado recibo de los escritos en cuatro líneas y que ya le mandaría copia de la contestación, se me ha pasado el remitirsela a pesar de que el mismo día que le hablé hice la copia, la adjunto con los demás papeles.

Le remito también los manifiestos de los tres partidos, Laborista, Conservador y Liberal, la prensa se inclina a creer que los Conservadores ganarán la elección por muy poco, de esta forma se explican los "Gallup Poll", que aparece un punto a favor de los de Eden. 48 y medio los conservadores, por 47 y medio los laboristas. Veremos que dicen cuando esten más cerca el día de las elecciones.

Le saluda con la atención de siempre su S.S.


J. Hickman

Me permite trasladar a usted lo que el señor Irujo me sugiere en carta que acabo de recibir

"Me refiere a la carta de Mr. Armitage del 26 de Abril.

Es el caso que, bajo el título de "Basque Provinces" la Enciclopedia Británica relaciona
má a las tres provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, del País Vasco-español. Pero, en
Francia, denominan de ese modo a las tres provincias vascas del País Vasco-francés Laburdi
que forman parte del Departamento de Basses Pyrenees.
(Lebourd), Zuberoa (Soule) y Basse Navarre (Baja Navarra) / Creo que debe sugerirse a Mr. Armi-
tage que, en lugar de un solo del enunciado de Basque Provinces, el Diccionario contenga dos,
colocando junto a aquel ^(Spain) en el primero y ^(France) en el segundo.

La intelectualidad británica ha conocido los problemas vascos de orden étnico y lingüis-
tico, de manera ~~quadrinaria~~ en contacto con los vascos del Norte del Pirineo (vasco-franceses)
de navarros y bayoneses
Fue en Bayona donde los ingleses aprendieron el uso del timón fijo de los buques. La este-
dral de Bayona conserva el leopardo inglés en sus tallos de piedra. Desde Webster a Gallup,
los autores británicos, al tratar los temas vascos, tomaron base, principalmente en las
Provincias vascas situadas al Norte del Bidasoa. Bierritz debe una parte importante de su
epopea a las príncipes británicas.

No parece que la Enciclopedia británica deba olvidar esos antecedentes y realidades"

Paris 10 de Mayo de 1955

Amigo Nickman:

Recibo la suya de ayer. Yo creo que no estará mal que, en respuesta a
la del Sr. Armitage del 26 de Abril, le envíe usted lo que antecede. En el peor de los ca-
sos no servirá para nada. Pero, al menos, dejará a aquel señor la impresión de que somos
hombres responsables, que damos a nuestra cooperación la honradez y lealtad que son debi-
das a una obra de esta naturaleza.

Yo ya pedí copia de aquel informe de Pella. He reiterado la petición. Piense que algún
día será satisfecha. Pero no se cuando, ni tengo excesiva seguridad de éxito. La resistencia
pasiva de un servicio es difícil de vencer.

Pensaba haberlo comprendido con otra publicación, muy buena, de los chinitos, relacio-
nando sus métodos y víctimas, con nombres, apellidos, fechas y otros detalles. Don Alberto
se la dejó al Presidente. Foto no la encuentre entre sus papeles. Y no encuentro manera
de hacerme con otro ejemplar, por más de que he insistido un día y otro sobre el tema. Y
le siento de vayas.

Suyo



EUKADI ORDEZKARITZA

BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 22 de Abril de 1955.

Sr, Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS. 16e.

Querido Don Manuel:

X Con fecha de ayer le envié a la Enciclopedia Británica todo su trabajo, "Basque- Provences, Bibliography and Letter", espero que Mr. Armitage le guste su trabajo. Le remitiré inmediatamente lo que me conteste. Adjunto las copias de todo.


X Supongo que habrá recibido la nota que le envié sobre la cena del 14 de Abril. Como ya terminó la huelga de los periódicos, es de esperar que se sigan metiendo con Franco, si encuentro algo interesante ya se lo enviaré.

X El Sr. Rezola ya me ha acusado el recibo de los catálogos de imprentas y de la docena de T,B,Os. que le tengo enviados. Ayer le envié un libro sobre el cuidado de jardines y frutales, como tiene muchísimos dibujos demostrando el trabajo prácticamente, creo que le puede interesar mucho para el trabajo de propagación del euzkera que a Vds. les interesa para que todos lo aprendan de niños.

X ¿Que pasa con Don Alberto que no escribe ni una palabra; ¿Se encuentra en Paris; Quisiera saber si el Pdre Abaitua se encuentra en Paris, le agradeceré mucho se lo pregunte a Don Alberto.

X Supongo que ya recibiría mi carta donde le enviaba noticias para poder adquirir las tarjetas que a la Rev. Madre le interesaban.

Disponga para cuanto guste de su S.S.



J. Hickman.

JH/Enn

21st April, 1955.

John Armitage, Esq.,
London Editor,
Encyclopaedia Britannica,
90 Dean Street,
London, W.1.

Dear Mr. Armitage,

Sr. Irujo has sent us from Paris his work on the "Basque Provinces" for the Encyclopaedia. It is somewhat longer than what you had asked for, but Sr. Irujo believes that the additional length is necessary, and hopes that, when you have read the text, you will agree to insert it in the Encyclopaedia as it stands.

Sr. Irujo thinks that a better and more complete account would result from the fusion under the one title, "Basque Country", of the "Basque Provinces" and of "Navarre", whilst leaving the latter as a separate item under its corresponding letter, to facilitate consultation.

He points out besides that the Basque Provinces situated in France: Labourd (Labourd), Navarra (Benavarre), and Zuberoa (Soule), which at present form part of the Département of the Basses Pyrenées, are not given separate mention, which could be remedied under the heading "Basque Country".

In the Geography of the Basque Provinces there are errors in the population attributed to them, and the founding of Vitoria is ascribed to Leovigildo in 1581, without justification in view of the text of the Statute for the Foundation of Vitoria, granted by Sancho VI the Wise of Navarre, who built the city in 1181 with the object of defending the frontiers of his kingdom, after the new boundary had been drawn between Castile and Navarre in 1179 to carry out the recommendation of Henry II of England two years before, which incident is related in detail by Roger Hoveden in his well-known Chronicle.

John Armitage, Esq.

21st April, 1955.

- 2 -

In the Geography of Navarre it is evident also that the census of the population is not up to date, and there is no mention of the city of Tudela, the second in importance in the Province.

We thoroughly approve the choice of Mr. Mourant, to provide the information on blood groups, and of Mr. Trevor on Ethnology, Anthropology and Prehistory, although perhaps it would be advantageous to allow them more space for the elaboration of their work. We think that the addition to the section on the Basque language would be of interest, taking into account that, in Basque culture, "people" and "language" are considered eponymous. Thus, the Basque Country has been called by its natives "Euskal-erria" (country of the Basque language), and the Basque himself is called "euskalduna" (he who speaks the Basque language). The denominations "Euzkadi" (country of the Basques) and "euzkotarra" (Basque) are of little more than half a century's standing. The official version in the Basque tongue of the Convention of Human Rights of the United Nations, reveals that the rights to life, liberty and legal personality, etc., declared as such in the Indo-European languages, are conceived and declared in the Basque tongue as duties, as in the Decalogue. Perhaps this aspect would merit inclusion in the pertinent section.

Yours sincerely,

J. Hickman.



EUZKADI ORDEZKARITZA

171
BASQUE DELEGATION,
39, VICTORIA STREET,
LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Londres 15 de Abril de 1955.


Sr. Don Manuel de Irujo,
50, Rue Singer,
PARIS; 16e.

Querido Don Manuel:

Adjunto la traducción al inglés que ha efectuado Cora de todos los trabajos de Vd. para la Enciclopedia Británica. Lo que está en blanco en la Bibliografía se pondrá en cuanto le conteste a Cora la Librería de Londres sobre la consulta que les ha hecho sobre el autor.

Se lo envío antes de ponerlo en limpio para que Vd. haga las correcciones que considere necesarias. Tan pronto como Vd. lo remita se pondrá en limpio y se enviará a la Enciclopedia Británica, ya sabrá Vd. que los autores son americanos.

Disponga para cuanto guste de su S.S.


J. Hickman.

VALENTINE & SONS LTD PRINTR & PUBRS. ¹⁷²

REGENT 1772.

CHARRINGTON HO CHIFFORD ST. W. 1

Nos referimos a sus postales. Antes hacian ustedes postales con leyenda inglesa y francesa, que se vendian en Paris. La firma que las vendia en Paris ha cerrado. Quisieramos saber si siguen ustedes haciendo esas postales, y si han habilitado otra casa en Paris para adquirirlas, y si pueden ser adquiridas aqui en condiciones similares a las que tenian antes establecidas.

(WAREHOUSE) 262 HARRON RD W. 2

CUNNINGHAM 9206

5 de Abril de 1955

174

Amigo Hiekman: Le felicito: El texto de "Basques Provinces", la "Bibliografía" que debe seguirle según aparece en el Diccionario, y la minuta de la carta que usted debe escribir a aquellos señores al remitir aquellos textos.

Las citas inglesas deben ser hechas en inglés. Por eso las subrayo en el texto adjunto con rojo.

En cuanto a la forma de traducir el texto, debe procurarse emplear el inglés todo lo posible, dejando el texto español cuando no haya otro remedio y siempre con la traducción inglesa a ser posible.

Me gustaría ver los textos en inglés antes de enviarlos. Y así mismo quería ver el texto de historia de Navarra.

Suyo

El Sr. Irujo nos envía el trabajo de "Basque Provinces" para la Enciclopedia. Es algo más extenso del que ustedes pidieron, pero cree el Sr. Irujo que es necesaria esta mayor extensión y espera que, cuando ustedes conozcan el texto estarán conformes en llevarla a la Enciclopedia tal como está.

Piensa el Sr. Irujo que podría hacerse un trabajo mejor y más completo, abrazando dentro de un sólo título de "Basque Country" a "Basque Provinces" y a "Navarra", sin perjuicio de dejar la mención de ésta en su letra correspondiente para facilitar el manejo del diccionario.

Observa además que las provincias vascas situadas en Francia, Laburdi (Labourd), Navarra (Benavarra) y Zuberoa (Soule), que forman parte en la actualidad del Departamento de Basses Pyrenees, carecen de mención singular, lo que podría arreglarse bien dentro de "Basque Country".

En la Geografía de Basques Provinces hay errores en la población que se les atribuye, y en la fundación de Vitoria que se dice hecha por Leovigildo el año 581, parecer que carece de fundamento, a la vista del texto del Fuero fundacional de Vitoria, otorgado por Sancho VI el Sabio de Navarra que erigió la ciudad el año 1181 con el fin de defender las fronteras de su reino a consecuencia del nuevo deslinde efectuado entre Castilla y Navarra el año 1179 para ejecutar el laudo otorgado por Enrique II de Inglaterra dos años antes, cuya incidencia relaciona con detalle Roger Hoveden en su conocida Cronica.

En la Geografía de Navarra se observa ^{Fauquier} el atraso del censo de población y la falta de mención de la ciudad de Tudela, la segunda de la provincia.

Nos parecen muy bien los encargos hechos a los Sres. Mourant sobre blood groups y Trevor sobre Ethnology, Anthropology and Prehistory, aunque tal vez fuera conveniente darles algún mayor espacio para desarrollar su trabajo. Entendemos que pudiera adicionarse con interés la Sección de lengua vasca, teniendo presente que en la cultura vasca "pueblo" e "idioma" se reputan eponimos. Así, el país vasco ha venido denominándose por sus naturales "Euzkal-erria" (país de la lengua vasca), y al vasco se le llama "euskalduna" (el que habla la lengua vasca). La denominación de "Euzkadi" (país de los vascos), de "euzkotarra" (vasco) que ahora se emplea cuenta poco más de medio siglo. La versión en lengua vasca de los Derechos del hombre hecha por la O.N.U. pone de manifiesto que los derechos a la vida, a la libertad y a la personalidad jurídica, etc. como tales derechos enunciados en los idiomas indoeuropeos, en lengua vasca se conciben y enuncian como deberes, al igual que en el Decalogo. Quizá esta consideración merezca ser recogida en la Sección correspondiente.

(1) comprobado en el texto

El Sr; Irujo nos envía el trabajo de "Basque Provinces" para la Enciclopedia. Es algo más extenso del que ustedes pidieron, pero cree el Sr. Irujo que es necesaria esta mayor extensión y espera que, cuando ustedes conozcan el texto estarán conformes en llevarla a la Enciclopedia tal como está.

Piensa el Sr. Irujo que podría hacerse un trabajo mejor y más completo, abrazando dentro de un sólo título de "Basque Country" a "Basque Provinces" y a "Navarra", sin perjuicio de dejar la mención de ésta en su letra correspondiente para facilitar el manejo del diccionario.

Observa además que las provincias vascas situadas en Francia, Laburdi (Labourd), Navarra (Benavarra) y Zuberoa (Soule), que forman parte en la actualidad del Departamento de Basses Pyrenees, carecen de mención singular, lo que podría arreglarse bien dentro de "Basque Country".

En la Geografía de Basques Provinces hay errores en la población que se les atribuye, y en la fundación de Vitoria que se dice hecha por Leovigildo el año 581, parece que carece de fundamento, a la vista del texto del Fuero fundacional de Vitoria, otorgado por Sancho VI el Sabio de Navarra que erigió la ciudad el año 1181 con el fin de defender las fronteras de su reino a consecuencia del nuevo deslinde efectuado entre Castilla y Navarra el año 1179 para ejecutar el laudo otorgado por Enrique II de Inglaterra dos años antes, cuyas incidencias relaciona con detalle Roger Hoveden en su conocida Cronica.

En la Geografía de Navarra se observa el atraso del censo de población y la falta de mención de la ciudad de Tudela, la segunda de la provincia.

Nos parecen muy bien los encargos hechos a los Sres. Mourant sobre blood groups y trevor sobre Ethnology, Anthropology and Prehistory, aunque tal vez fuera conveniente darles algun mayor espacio para desarrollar su trabajo. Entendemos que pudiera adicionarse con interés la Sección de lengua vasca, teniendo presente que en la cultura vasca "pueblo" e "idioma" se refutan eponimus. Así, el país vasco ha venido denominandose por sus naturales "Euzkal-erria" (país de la lengua vasca), y al vasco se le llama "euskalduna" (el que habla la lengua vasca). La denominación de "Euzkadi" (país de los vascos), de "euzkotarra" (vasco) que ahora se emplea cuenta poco más de medio siglo. La versión en lengua vasca de los Derechos del hombre hecha por la O.N.U. pone de manifiesto que los derechos a la vida, a la libertad y a la personalidad jurídica, etc. como tales derechos enunciados en los idiomas indoeuropeos, en lengua vasca se conciben y enuncian como deberes, al igual que en el Decalogo. Quizá esta consideración merezca ser recogida en la Sección correspondiente.

Prudencio, poeta latino del siglo IV, nacido en Calahorra dice que las tierras de los vascones se extendían a los dos lados del Ebro y el Pirineo. Tito Livio (XLI,4) afirma que en tiempos del pretor Sempranius Graccus fueron establecidos entre romanos y vascones lazos de alianza y amistad cimentados en reciprocos juramentos reconocidos y guardados por las generaciones sucesivas. Los vascos no fueron romanizados, conservando su idioma, su cultura y su modo de vivir. Vivieron en lucha permanente con el imperio visigodo de Toledo que sucedió a Roma. En el siglo VI, el Ducado de Vasconia englobó todas las tierras de los vascos, tanto al Norte ^{- donde nació -} como al Sur de los Pirineos. En el siglo IX se forma el Reino de Navarra, cuya jurisdicción se extiende a todas las tierras vascas, tanto al Sur ^{- donde nació -} como al Norte de aquella cordillera. En el deslinde de 1016 otorgado entre los reinos de Navarra y Castilla se incluyeron dentro del primero las tres provincias vascas. En el deslinde de 1179 pactado a consecuencia del laudo arbitral emitido por el rey Enrique II de Inglaterra en 1177, el señorío de Vizcaya, (Vizcaya occidental), quedó demarcado en la órbita de la Corona de Castilla; El resto de Vizcaya (Vizcaya oriental), Guipuzcoa y Alava permanecieron afectas a la Corona de Navarra hasta 1200 en cuya fecha pasaron de la corona de Navarra a la de Castilla, quedando las tres provincias como Estados soberanos, en uso de las funciones del poder legislativo, ejecutivo y judicial, con sus propias instituciones representativas. Vivieron en régimen de libre cambio. Las aduanas de Castilla dejaban fuera de ellas el territorio vasco. Sometían las disposiciones del rey al "pase foral", y cuando las reputaban contrarias a las leyes, derechos, costumbres o intereses

del país les nagaban vigencia. Entregaban al rey un "donativo voluntario", fijado libremente por las Juntas Generales, que ejercían el poder legislativo. El régimen foral afirmaba el Habeas Corpus y las libertades públicas. En Vizcaya y Guipuzcoa no hubo clases sociales ni tuvo asisiento el feudalismo, apenas asomado en Alava. La vinculación establecida entre estas Provincias y el reino de Castilla era tan solo en la persona del rey, el cual, antes de ser reconocido como Señor, debía jurar sus Fueros -sus Constituciones-. Como consecuencia ^{después de jurar las Provincias Vasca a la Corona de Castilla} de las luchas entre Castilla y Navarra, en virtud del sistema de economía liberal y libre cambio, y tal vez por reflejos feudales, se desarrollaron durante los siglos XIII al XV luchas de banderizos, que no se reprodujeron después de la unión de la corona de Navarra a la de Castilla a comienzos del XVI. Los vascos en Castilla se reputaban extranjeros a efectos de comercio, y disfrutaban de la condición de nobles. Fueron suscritos pactos de amistad, comercio y navegación con el Rey de Inglaterra, regulándose la libertad comercial y de pesca, las presas marítimas y otros extremos. Los principales fueron los de ²¹ Diciembre 1353 y 9 mayo 1482. En este último se estableció, además, la neutralidad de Guipuzcoa en las guerras entre Castilla e Inglaterra. Los vascos utilizaron Terranova y sus aguas antes de que Colón descubriera América, y en ellas ejercitaron sus actividades pesqueras hasta el tratado de Utrech de 1713. Este reconoció el derecho de pesca de los vascos, pero tal reconocimiento no pasó de las cláusulas del tratado, repitiéndose en el de San Sebastian de 1719 y en el de Viena de 1725. El primer esbozo de código mercantil es el Fuero de San Sebastian, otorgado por Sancho VI el Sabio de Navarra en 1150 al fundar aquella ciudad. El Consulado de Bilbao fué creado en el siglo XIV. Aprobó diversas Ordenanzas, las últimas

de 1737, eran aplicadas en todos los puertos españoles del Atlántico y en las repúblicas ibero-americanas después de su independencia hasta que fueron promulgados en el curso del siglo pasado sus respectivos Códigos de Comercio. En el siglo XVIII fueron constituidas la Sociedad Económica de Amigos del País, el "Seminario de Vergara" de estudios superiores, y la "Compañía Guipuzcoana de Caracas" destinada a la explotación y comercio con Venezuela. Las Constituciones (Fueros) principales de las tres provincias son: 1332 Pacto de Alava con el rey de Castilla regulando la soberanía de aquella dentro de la Corona; 1342 Fuero Viejo de Vizcaya; 1526 Fuero Nuevo de Vizcaya y 1696 Recapitulación de leyes de Guipuzcoa. En Vizcaya se encuentra vigente su propio derecho civil, distinto del español. El régimen liberal *español* se propuso a partir de 1812 reducir a Guipuzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra a provincias de la monarquía. Los vascos abrazaron la bandera tradicionalista para defender su independencia. La Cuadruple Alianza -Gran Bretaña, Francia, España, Portugal- determinó la suerte de la guerra. La Nota británica de 10 de Agosto de 1839 inspiró el Convenio de Vergara de 31 del mismo mes y la Ley abolitaria de los Fueros Vascos de 25 de Octubre siguiente, aplicada en 1876 a Alava, Guipuzcoa y Vizcaya que quedaron convertidas en provincias de España. Se estableció entonces el régimen de Concierdos Económicos, que sigue vigente en Alava y que ha sido derogado por el General Franco para Vizcaya y Guipuzcoa. El 6 de Octubre de 1936 fué sancionado el Estatuto de Autonomía del País Vasco. Al día siguiente, era elegido en Gernika, en la "Casa de Juntas" de Vizcaya, a la sombra del Arbol Santo de los Vascos, el Presidente Don José Antonio de Aguirre. Abrogada la Constitución y los organismos de la vida democrática como resultado de la guerra civil, el Estatuto Vasco quedó sin efecto dentro del país

y el Gobierno de Euzkadi (País Vasco) vive en exilio, asistido por las organizaciones vascas esparcidas por el mundo, fuera de España. Guernica fue destruida por la aviación alemana durante la guerra civil.

150

Bibliography - Schalten, Bosch Gimpera & Pericot "Fontes Hispaniae" tomos sucesivos editados a partir de 1937, para los autores clásicos, griegos y latinos. "Eugene Migne Patrologia Latina" para los autores franceses del medievo. Roger Hovaden "Annales". J.S. Brewer "el reinado de Enrique VIII". A.F. Pollard "Enrique VIII". M. St. Clare Byrne "Cartas del Rey Enrique VIII". H.A.L. Fisher "Historia Política de Inglaterra". Mari Carnarvon "Portugal Galicia & Gallaecia with a review of the Social and Political State of the Basque Provinces" tres ediciones 1836, 1837 and 1848. Wentworth Webster "Les loisirs d'un étranger au Pays Basque" Marichalar & Manrique "Historia de la Legislación...civil de España" 1863, "Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava" 1868. Camelo de Nehogaray "Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media" 1895. Arturo Campion "Euzkarians" autores tomos publicados entre 1896 y 1936. G. de Balparda "Historia Crítica de Vizcaya y de sus Fueros" 1924. Anacleto de Ortueta "Navarra y la unidad historia vasca" 1934, "Vasconia y el Imperio de Toledo" 1936. José A. Alar "El Conde Peñaferrida y los Caballeritos de Azentia" 1942. Manuel de Irujo "Inglaterra y los Vascos" e "Instituciones jurídicas vascas" 1945. Isaac Lopez Mendizabal "Historia del País Vasco" 1945. Jesús de Galindez "El Derecho Vasco" 1947. (Los cinco últimos volúmenes de la Ed. Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires).

BASQUE PROVINCES

(Provincias Vascongadas)

Basque Provinces, a division of north-eastern Spain in the angle of the Bay of Biscay, comprising the three provinces of Alava, Vizcaya or Biscay and Guipuzcoa. (Pop. 1931, 891,710; area, 2,739 square miles.) The boundary of the Basque provinces extends south-westwards from the French frontier at the Bidassoa, along the Pyrenean foothills and the Sierra de Aralar, and across the western part of the Sierra de Andia to the Ebro at Logroño, whence it follows the river to Paentelarra beyond Miranda and then goes northward to the sea on the fringe of the highlands leaving the basin of the Nervion in Vizcaya. The area thus included forms a triangle with its base at the coast, each side measuring approximately 70m. in a straight line. In every way the two maritime provinces of Vizcaya and Guipuzcoa stand out in contrast to the inland Alava. Guipuzcoa, in particular, remains most intensively Basque, though the growth of San Sebastian and the increased use of the coastal route from France tend to weaken their cultural continuity. In Vizcaya, too, industry produces the same effect. The combined area of the two northern provinces is little more than that of Alava, but their population is seven times as great. This concentration on the more fertile coastlands has been a feature of settlement in Spain from the earliest times. Inland, the boundary with Alava is clearly defined; it runs along the hill-lines which represent the local weakening of the great Tertiary mountain-building forces that produced the Pyrenees to the east and the Cantabrians to the west. To the north of this lies a very broken country of rounded gorse-covered

hills, ending seawards in high cliffs, and deeply cut wooded valleys dotted with the large Basque homesteads, well watered throughout the year and having not less than 40in. of rain per annum. Movement from east to west is extremely difficult, and this fact, together with the presence of excellent harbours, such as that of Pasajes, early brought coastwise communications into prominence. It resulted, further, in the preservation of the physical type and ancient culture of the Basques, for penetration into Spain until the 17th century was almost solely confined to the Pyrenean passes of Navarre, notably Roncevaux.

The contrast with Alava is great. The climatic boundary corresponds to the physical, and lies along the edge of the high, tributary basin which slopes southwards to the Ebro and includes the fertile open plains of Vitoria. Alava is thus comparatively dry (though the rainfall is fairly evenly distributed) and exposed to the extremes of temperature which characterize the Spanish "meseta." The wooded valleys of the coastal strip are rare in Alava, and the vegetation takes on the character which belongs to regions of hot dry summers. The province has similarly lain open to human penetration, and it is interesting to note that the Basque language is here weakest. Its capital, Vitoria, is said to have been founded by the Gothic king, Leovigild (581). Throughout the middle ages, while the coast was comparatively unaffected by the great movements of men and culture, Alava was influenced in many ways, since it lay on the northern flank of the pilgrim route from Pamplona to Santiago through Logroño.

NAVARRRE

Navarre, a province of northern Spain, and formerly a kingdom which included part of France. The province is bounded on the north by France (Basses Pyrenees) and Guipuzcoa, east by Huesca and Saragossa, south by Saragossa and Logroño and west by Alava. It is traversed from east to west by the Pyrenees and the Cantabrian Mountains. Pop. (1930) 345,883. From Navarre there are only three practicable roads for carriages into France - those by the Puerta de Vera, the Puerta de Maya and Roncesvalles. The highest summit is the Monte Adi (4,931 feet). The chief river flowing towards the Atlantic is the Bidasoa, which rises near the Puerta de Maya. After flowing southwards through the valley of Baztan it takes a north-easterly course, and for a short distance above its outfall at Fuenterrabia constitutes the frontier between France and Spain (Guipuzcoa); by far the larger portion of Navarre is drained to the Mediterranean through the Ebro, which flows along the western frontier and crosses the extreme south of the pasture, the most common trees being the pine, beech, oak and chestnut. Much of the lower ground yields grain; the principal fruit is the apple, from which cider is made in some districts; hemp, flax and oil are also produced, and mulberries are cultivated for silkworms. Navarre is one of the richest provinces of Spain in live stock. Game is plentiful.

The Ebro Valley railway traverses southern Navarre and skirts the western frontier. It has several branch lines. Besides Pamplona, the capital, the only towns with more than 5,000 inhabitants are Baztan (9,680), Corella (5,676), Estella (5,972) and Tafalla (5,870).

Tafalla?

COPIA.

ENCICLOPEDIA BRITANICA

28th March 1955

182

Dear Mr. Hickman,

Thank you for letting me know that Mr. Irujo will be able to contribute the section of 520 words on the history of the Basques to the Encyclopaedia.

I look forward to receiving his copy.

Yours sincerely,

John Armitage
LONDON EDITOR.

P.D. Veá que son solamente 520 palabras y a nosotros nos interesaría que quedaría bien aclarado lo último de la historia de los vascos incluido algo de lo que fué lo de GUernica.



WALTER YUST
Editor-in-Chief
JOHN ARMITAGE
London Editor

ENCYCLOPÆDIA BRITANNICA

Editorial Offices:

182

90 DEAN STREET, LONDON, W.1

Telephone: Gerrard 7425-8

March 16th, 1955.

Dear Mr. Irujo,

We wish to include a new article on the BASQUES in the Encyclopaedia Britannica, and on the advice of Mr. Condra I am writing to ask if you will contribute the main section of 520 words on the history of the Basques. I very much hope that you will be able to accept. I enclose the history section of the article on the Basque Provinces, which your section is to replace, in case it may be of use to you. We shall need to receive your text by April 17th at the latest, and the fee will be at the standard Britannica rate of £5 per 1,000 words.

You may be interested to know that Dr. A.E. Mourant of the Lister Institute is contributing 200 words on the blood groups, and that we have written to invite Dr. J.C. Trevor, editor of the Journal of the Royal Anthropological Institute, to write 350 words on the Ethnology, Anthropology and Pre-history of the Basques.

I shall look forward to hearing from you.

Yours sincerely,

John Armitage

John Armitage
London Editor

M. Irujo, Esq.,
39 Victoria Street,
S.W.1.

Encls.

RMG/BR

Basque
Provinces

HISTORY

In Biscay the counts of Haro were lords of Biscay from 1093

to 1350. There was a short union with Castile under Pedro the Cruel, but the definitive union did not take place till 1370. In Alava the ruling power was the confederation of Arriaga, which united the province to the crown of Castile in 1332. Guipúzcoa, which had been dependent sometimes on Navarre, sometimes on Castile, was definitively united to Castile in 1200. From the year 1425 the provinces were desolated by party wars among the lesser nobles (*parientes mayores*) but these came to an end in 1460-98, when Henry IV. and Ferdinand the Catholic strengthened the power of the towns and forbade the erection of any fortified house in the country. Though the three Basque Provinces were thus united to the crown of Spain, they still remained a land apart (*tierra apartada*). Their juntas acted to some extent in common; and although no written federal pact is known to have existed, they employed, as the symbol of their unity, a seal with the word *Iruracbat*, "The Three One," engraved upon it. They preserved their own laws and customs, which the Spanish kings swore to observe and maintain. Unless countersigned by the juntas, the decrees of *cortes* and Spanish legislation or royal orders had no force in the provinces. In the junta of 1481 Guipúzcoa alone proposed a treaty of friendship, peace and free trade for ten years with England, and this was signed in Westminster on March 9, 1482 (see Rymer, *Foedera*). The Basques are mentioned apart from Spain in the Treaty of Utrecht (1713), and long preserved in their municipal institutions the old style of *republicas*. 183

This kind of independence and autonomy lasted until the death of Ferdinand VII. in 1833, when, in default of male heirs, his brother, Don Carlos, claimed the throne, and raised the standard of revolt against his niece, Isabel II. The ensuing wars ended in 1876 in the utter defeat of the Carlist forces, and left the provinces at the mercy of the Government. In general government and legislation the provinces were then assimilated to the rest of Spain, the provincial parliaments (*diputaciones*) being elected like the other provincial councils of Spain, and subjected to the ordinary interference of the civil governors. But their representatives, assisted by the senators and deputies of the Basque Provinces in the Cortes, negotiated successive pacts, each lasting several years, securing for the three provinces their municipal and provincial self-government, and the assessment, distribution and collection of their principal taxes and octroi duties, on the understanding that an agreed sum should be paid annually to the State. In Dec. 1906, the contribution of the Basque Provinces to the State was fixed as follows: for 1906-16 at 8,500,000 pesetas; for 1917-26 at pts. 9,000,000. On Oct. 8, 1936, after the outbreak of civil war in Spain, an autonomous Basque government was set up at Guernica. In June 1937, after the insurgent forces had entered Bilbao, the capital of the province of Biscay, General Franco confirmed for the province of Alava, but annulled for the provinces of Guipúzcoa and Biscay, the financial autonomy granted them in 1925.

In agriculture the Basque provinces are great cider countries and the apple is the characteristic fruit tree. During the 19th century, however, wine-growing increased; it has long been famous in Alava.

The chief industries are the sea fisheries and iron mining. Some of the mines round Bilbao have been worked from prehistoric times. Great Britain is ordinarily the principal market for the iron ore produced in the three provinces. The swords of Mondragon in Guipúzcoa were renowned before those of Toledo. In the 19th century Señor Zuloaga successfully revived at Eibar the artistic inlaying of gold and silver in steel and iron. In the 20th century great strides were made in harnessing streams to produce electric power for application to industry.

BIBLIOGRAPHY.—Of older works, R. P. Henao's *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria* (1688, new ed. 1804), is valuable. For the manners and customs of the people see R. P. M. de Larramendi, S.J., *Corografía de Guipúzcoa* (written about 1750, it was first printed in Barcelona in 1882; later ed. 1896). There are excellent chapters on the Basque Provinces in the *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*, by D. Guillermo Bowles (1775). *El Guipuzcoano instruido* (1780), in the form of a dictionary, gives full details of the life, rights, duties and obligations of a Basque citizen of that date. The *Diccionario Geográfico-Histórico de España*, tome i., ii,

(1802) is full of local information. The best works on the various editions of the *fueros* are: A. Marichalar, Marques de Montesa, and Cayetano Manrique, *Historia de la Legislación . . . civil de España* (1863); *Fueros de Navarra Vizcaya, Guipúzcoa y Alava* (Madrid, 2nd ed., 1868); D. Pablo de Gorosabel *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa* (1899-1901), the last volume of which, by C. de Echegaray, gives the legislative acts down to May 1900; D. Carmelo de Echegaray, *Las Provincias Vascongadas a Fines de la Edad Media* (1895); Dr. E. de Labayru, *Historia de Bizcaya* (1903); G. de Balparda, *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros* (1924). Several discoveries of important missing documents and mss. were made in the process of cataloguing and indexing the archives of the towns. The development of the Basque mining industry is described in *Las Minas de hierro de la provincia de Vizcaya, progresos realizados en esta region desde 1870 hasta 1899* (1900).

30/3/55

185

Amigo Hiskman:

Tengo delante el número de Iberica correspondiente al 15-ava escrito en español. En él se publica un artículo titulado "Cartas de España" contestando a Iberica, que es realmente inaceptable. Creo que no debe quedar sin alguna respuesta. Yo no puedo escribirles, porque se portaron muy mal conmigo y decidí no mantener relación personal con ellos. Usted, sin romper relaciones -eso no conviene nunca- podría escribirle la carta siguiente o algo parecido:

He leído su Carta de España "Contestando a Iberica" de Juan español. Debo confesar a Ustedes que, hace mucho tiempo que, con todo lo que se escribe y lo que se lee, no ha caído en mis manos escrito que me haya producido peor efecto.

Dicen ustedes que "no estamos preparados aún para el más suave federalismo"; lo cual es un insulto para la historia de España. Habían ustedes de "regionalismo egoísta" y para eso es necesario insultar. Afirman ustedes que "desearíamos poder imitar al gran país norteamericano y construir la España futura dentro de las mayores libertades incluso esta"; y eso no puede leerse con tranquilidad, pues que, siglos antes de que las cañaballas de Colón descubrieran América existían Castilla y Cataluña y tenían su propia personalidad vascos y gallegos. Proclaman ustedes el lema de Franco, de la España "una, grande y libre" y se quedan tan tranquilos, como si no hubieran hecho nada. Repiten ustedes varias veces que "comprendemos la política actual de los Estados Unidos en relación con España", "comprendemos y hasta disculpamos la actual política norteamericana con España", "la actual política estadounidense sólo sería buena en caso de pretender destruir al comunismo mediante una guerra que sería total", etc.etc. No se puede escribirlo más que un franquista.

Yo he leído una carta de ustedes en la cual escribían que, me negaban a admitir artículos que pudieran dar lugar a polémica, por lo cual, rechazaron uno redactado con los mayores respetos y que no polemizaba sino que se limitaba a exponer. Pues bien. En el artículo publicado al que me refiero, se han cerrado ustedes la puerta de cuantos han luchado por la democracia y la República bajo las banderas de Cataluña y de Guzkadi. Han arrojado ustedes de su seno a quienes perdieron a Company y fusilado por Franco y a quienes, como yo, siguen a las órdenes del Gobierno Vasco. Y eso lo han hecho, sin temer a las polémicas ni a las molestias, justas molestias, que ha debido producir ese artículo lamentable, que no ha podido ser escrito por un demócrata, y cuyo autor es necesariamente fascista, pues que solamente pensando en fascista puede escribirse como lo hace.

Sin ánimo ni deseo de polémica ni de figurar, me limité a escribir a ustedes lo que siento a la lectura de ese artículo desventurado y molesto. Estoy seguro de que interprete la manera de pensar de cuantos, como yo, sienten gran honor en servir a lo que yo sirvo.

Algo parecido a esto. Será conveniente. Le darán a Usted muchas explicaciones. No conseguirá usted nada. Pero, no está mal dar ese aldabonazo.

Suyo